

Versión preliminar

Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

**Decimosexto período de sesiones
Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017**

**Documentos Oficiales
Volumen I**

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Dec.”.

Conforme a lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/7/Res.6, el volumen I de los Documentos Oficiales está disponible en todos los idiomas oficiales de la Asamblea y el volumen II está disponible en árabe, español, francés e inglés.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 799 6500
Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/16/20
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-343-4

Copyright © International Criminal Court 2017
Reservados todos los derechos
Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

	<i>Página</i>
Parte I	
Actuaciones	7
A. Introducción	7
B. Examen las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones	9
1. Elección del Presidente para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno	9
2. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno	9
3. Atrasos en los pagos de los Estados	9
4. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimosexto período de sesiones	10
5. Debate general	10
6. Informe sobre las actividades de la Mesa	10
7. Informe sobre las actividades de la Corte	10
8. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	10
9. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados	11
10. Elección de seis magistrados	11
11. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas	12
12. Elección del Secretario	12
13. Examen y aprobación del presupuesto para el decimosexto ejercicio económico	12
14. Examen de los informes de auditoría	13
15. Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión	14
16. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba	14
17. Cooperación	14
18. Examen de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y la Asamblea	14
19. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma	14
20. Enmienda provisional del Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional	14
21. Decisión relativa a las fechas y el lugar de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes	14
22. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas	15
23. Otros asuntos	15
Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea	15

Parte II	
Auditoría externa, presupuesto por programas para 2018 y documentos conexos.....	16
A. Introducción	16
B. Autoría externa	16
C. Importe de las consignaciones	16
D. Fondo para Contingencias.....	17
E. Fondo de Operaciones.....	17
F. Financiación de las consignaciones para 2018.....	17
Parte III	
Resoluciones y recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes	18
A. Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes	18
ICC-ASP/16/Res.1. Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas para 2018, el Fondo de Operaciones para 2018, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2018 y el Fondo para Contingencias	18
ICC-ASP/16/Res.2. Resolución sobre cooperación.....	27
ICC-ASP/16/Res.3. Resolución sobre las consultas realizadas con respecto al párrafo c) del artículo 97 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	33
ICC-ASP/16/Res.4 Resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	35
ICC-ASP/16/Res.5 Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión	39
ICC-ASP/16/Res.6 Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes	40
B. Recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes	63
ICC-ASP/16/Rec.1. Recomendación relativa a la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional	63
Anexos	70
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.....	70
II. Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea con ocasión de su primera reunión plenaria, el 4 de diciembre de 2017.....	72
III. Declaración de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Asamblea en su séptima sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2017.....	81
IV. Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto a la Asamblea en su decimosegunda sesión plenaria, el 14 de diciembre de 2017.....	84
A. Declaración de Francia antes de la aprobación.....	84
B. Declaración del Brasil tras la aprobación	84
C. Declaración de España tras la aprobación	85
D. Declaración de Japón tras la aprobación.....	85
E. Declaración de Suiza tras la aprobación	86
F. Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) tras la aprobación.....	86

V.	Declaración de Canadá relativa a la aprobación de la resolución sobre las consultas en virtud del apartado c) del artículo 97 del Estatuto de Roma a la Asamblea en su decimosegunda reunión plenaria, el 14 de diciembre de 2017.....	87
VI.	Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma a la Asamblea en su decimosegunda reunión plenaria, el 14 de diciembre de 2017	88
A.	Declaración de Francia antes de la aprobación.....	88
B.	Declaración de Nigeria antes de la aprobación.....	88
C.	Declaración de Australia tras la aprobación	89
D.	Declaración de Bélgica tras la aprobación.....	89
E.	Declaración de los Países Bajos tras la aprobación	90
F.	Declaración de Suecia tras la aprobación	90
VII.	Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución relativa a la activación de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión ante la Asamblea en su decimotercera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017.....	91
A.	Declaración de Argentina tras la aprobación	91
B.	Declaración de Australia tras la aprobación	91
C.	Declaración de Austria tras la aprobación	91
D.	Declaración de Bangladesh tras la aprobación	91
E.	Declaración de Bélgica tras la aprobación.....	92
F.	Declaración del Brasil tras la aprobación	92
G.	Declaración de Canadá tras la aprobación.....	92
H.	Declaración de Chile tras la aprobación	93
I.	Declaración de Colombia tras la aprobación	93
J.	Declaración de Costa Rica tras la aprobación.....	93
K.	Declaración de Eslovenia tras la aprobación	94
L.	Declaración de España tras la aprobación	94
M.	Declaración del Estado de Palestina tras la aprobación.....	95
N.	Declaración de Finlandia tras la aprobación.....	95
O.	Declaración de Francia tras la aprobación.....	96
P.	Declaración de Guatemala tras la aprobación.....	96
Q.	Declaración de Japón tras la aprobación.....	97
R.	Declaración de Liechtenstein tras la aprobación.....	97
S.	Declaración de Madagascar tras la aprobación.....	98
T.	Declaración de México tras la aprobación.....	99
U.	Declaración de Nigeria tras la aprobación.....	99
V.	Declaración de Nueva Zelanda tras la aprobación.....	99
W.	Declaración de los Países Bajos tras la aprobación	99
X.	Declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la aprobación.....	100
Y.	Declaración de la República Checa tras la aprobación	100

Z.	Declaración de la República de Corea tras la aprobación	100
AA.	Declaración de Samoa tras la aprobación	100
BB.	Declaración de Serbia tras la aprobación.....	100
CC.	Declaración de Suiza tras la aprobación	101
DD.	Declaración de Túnez tras la aprobación	101
EE.	Declaración de Uganda tras la aprobación.....	101
FF.	Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) tras la aprobación	102
VIII.	Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución general a la Asamblea en su decimotercera reunión plenaria, el 14 de diciembre de 2017	103
A.	Declaración de Colombia antes de la aprobación	103
B.	Declaración del Estado de Palestina antes de la aprobación.....	103
C.	Declaración de Alemania tras la aprobación.....	103
D.	Declaración de Canadá tras la aprobación	103
E.	Declaración de Francia tras la aprobación.....	104
F.	Declaración del Japón tras la aprobación.....	104
G.	Declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la aprobación.....	104
IX.	Lista de documentos	105

Parte I

Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante la “Asamblea”), en la undécima sesión de su decimoquinto período de sesiones, el 24 de noviembre de 2016, la Asamblea celebró su decimosexto período de sesiones del 4 al 14 de diciembre de 2017.
2. De conformidad con el Reglamento de la Asamblea¹, el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones. Asimismo, invitó a participar en el período de sesiones como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.
3. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Asamblea (en adelante el “Reglamento”), también se invitó a participar como observadores en el período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular², así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea.
4. Además, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, también asistieron y participaron en los trabajos de la Asamblea las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, las organizaciones acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o las reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o que habían sido invitadas por la Asamblea.
5. De conformidad con el artículo 94 del Reglamento, también se invitó a los Estados siguientes a estar presentes durante los trabajos de la Asamblea: Bhután, Guinea Ecuatorial, Líbano, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.
6. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/16/INF.1.
7. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. Sidiki Kaba (Senegal), quien había sido elegido para los períodos de sesiones decimotercero a decimosexto, declaró abierto el período de sesiones.
8. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento se nombró a los siguientes Estados para que constituyeran la Comisión de Verificación de Poderes: Chile, Costa Rica, República Checa, República de Corea, Senegal, Eslovaquia, Suecia, Uganda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
9. En su primera sesión plenaria, la Asamblea nombró a la Sra. Barbara Krezmar (Eslovenia) como relatora.
10. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría de la Asamblea prestó servicios a la Asamblea.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.*

² Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 61/43, 61/259, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123, 64/124, y decisión 56/475.

11. En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación, de conformidad con el artículo 43 de su Reglamento.
12. En la misma sesión, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/16/1):
 1. Apertura del período de sesiones por el Presidente.
 2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
 3. Elección del Presidente para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno.
 4. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno.
 5. Aprobación del programa.
 6. Atrasos en los pagos de los Estados.
 7. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimosexto período de sesiones:
 - (a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; y
 - (b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
 8. Organización de los trabajos.
 9. Debate general.
 10. Informe sobre las actividades de la Mesa.
 11. Informe sobre las actividades de la Corte.
 12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
 13. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.
 14. Elección de seis magistrados.
 15. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.
 16. Elección del Secretario.
 17. Examen y aprobación del presupuesto para el decimosexto ejercicio económico.
 18. Examen de los informes de auditoría.
 19. Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión.
 20. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.
 21. Cooperación.
 22. Examen de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y la Asamblea.
 23. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma
 24. Enmienda provisional del Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional
 25. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
 26. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
 27. Otros asuntos.

13. En una nota de la Secretaría (ICC-ASP/16/1/Add.1/Rev.1) figuraba la lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional.

14. También en su primera sesión plenaria, la Asamblea convino en un programa de trabajo y decidió celebrar sus reuniones tanto en sesión plenaria como en el formato de grupo de trabajo. La Asamblea estableció un Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2018.

15. El Sr. Per Homström (Suecia) fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2018. La Sra. May-Elin Stener (Noruega) fue nombrada Presidenta del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas para la duración del decimosexto período de sesiones. La Sra. Nadia Kalb (Austria) fue nombrada Coordinadora para los debates sobre la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión, conforme a la resolución RC/Res.6. La Sra. Damaris Carnal (Suiza) fue nombrada Coordinadora de las consultas sobre la resolución general.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones

1. Elección del Presidente para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno

16. El 5 de julio de 2017, la Mesa decidió recomendar que el Sr. O-Gon Kwon (República de Corea) fuera elegido Presidente de la Asamblea para el período de tres años que comenzaría al término del decimosexto período de sesiones de la Asamblea el 14 de diciembre de 2017. Conforme al párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma y al artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, en su forma enmendada por el anexo III de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, la Asamblea, en su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, eligió por aclamación al Sr. O-Gon Kwon (República de Corea) como Presidente de la Asamblea para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno.

2. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno

17. En su primera, tercera y decimosegunda sesión plenaria, celebrada los días 4, 6 y 14 de diciembre de 2017, y conforme al artículo 29 de su Reglamento, la Asamblea eligió a dos Vicepresidentes y a dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno, como sigue:³

Vicepresidentes:

Sr. Momar Diop (Senegal); y

Sr. Michal Mlynár (Eslovaquia).

Otros miembros de la Mesa:

Argentina, Australia, Austria, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Estonia, Eslovenia, Estado de Palestina, Francia, Gambia, Ghana, Japón, México, Países Bajos, Serbia, y Uganda.

3. Atrasos en los pagos de los Estados

18. En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a ocho Estados Partes.

19. El Presidente de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes en mora para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a que abonaran oportunamente sus cuotas correspondientes a 2018.

³ Véase: programa y decisiones de la reunión de la Mesa celebrada el 4 de diciembre de 2017.

4. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimosexto período de sesiones

20. En su decimotercera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I).

5. Debate general

21. En su primera sesión plenaria, el Excmo. Sr. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, se dirigió a la Asamblea. En las sesiones plenarias cuarta, quinta, sexta y octava, celebradas los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2017, pronunciaron declaraciones los representantes de Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia (en representación de la Unión Europea), Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mali, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). También pronunciaron declaraciones China, los Estados Unidos de América, Irán (República Islámica de) y Ucrania. La siguiente organización internacional pronunció una declaración: Organisation internationale de la Francophonie. Asimismo, pronunciaron declaraciones la Soberana Orden de Malta y la International Criminal Court Bar Association. Las siguientes organizaciones de la sociedad civil pronunciaron también declaraciones: la American Bar Association, la Coalición de Burundi por la Corte Penal Internacional, la Coalición por la Corte Penal Internacional, la Coalición de Cote d'Ivoire por la Corte Penal Internacional, Human Rights Watch, la Federación Internacional de Derechos Humanos, Kenyans for Peace, la Verdad y la Justicia, la Coalición de Marruecos por la Corte Penal Internacional, así como la Coalición de Nigeria por la Corte Penal Internacional.

6. Informe sobre las actividades de la Mesa

22. En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Asamblea tomó nota del informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea, Excmo. Sr. Sidiki Kaba.⁴

7. Informe sobre las actividades de la Corte

23. En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Asamblea escuchó las declaraciones de la magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, Presidenta de la Corte, y de la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte. En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional⁵.

8. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

24. En su primera sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Motoo Noguchi, Presidente del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La Asamblea examinó y tomó nota del informe sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017⁶.

⁴ Véase el anexo II de estas Actuaciones.

⁵ ICC-ASP/16/9.

⁶ ICC-ASP/16/14.

9. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

25. La Asamblea tomó nota del informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre la labor de su sexta reunión⁷.

10. Elección de seis magistrados

26. En su segunda sesión, celebrada los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2017, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió que, a los efectos de la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, las sesiones de la Asamblea deberían continuar hasta que los candidatos necesarios para cubrir todas las vacantes hubieran obtenido en una o varias votaciones el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes. Por consiguiente, todos los candidatos elegidos magistrados se considerarían elegidos en la misma sesión, independientemente de que las votaciones se hubieran prolongado durante uno o varios días.

27. En la misma sesión, la Asamblea recomendó que los candidatos no estuvieran presentes en la sala de conferencias cuando la Asamblea estuviera votando.

28. En su segunda sesión, celebrada los días 4 a 6 de diciembre de 2017, la Asamblea procedió a elegir seis magistrados de la Corte penal Internacional para cubrir las vacantes judiciales de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma, y con la resolución ICC-ASP/3/Res.6⁸.

29. Fueron elegidos magistrados de la Corte Penal Internacional los siguientes candidatos:

- a) Rosario Salvatore Aitala (Italia), (WEOG, lista A, M);
- b) Tomoko Akane (Japón) (ASIA-PACIFIC, lista A, F);
- c) Reine Alapini-Gansou (Benin) (AFRICA, lista B, F);
- d) Solomy Balungi Bossa (Uganda) (AFRICA, lista A, F);
- e) Luz del Carmen Ibáñez Carranza (Perú) (GRULAC, lista A, F); y
- f) Kimberley Prost (Canadá) (WEO, lista A, F).⁹

30. La Asamblea llevó a cabo nueve votaciones. En la primera votación se depositaron 119 votos, 10 de los cuales fueron inválidos y 109 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 109, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 73. Los siguientes candidatos obtuvieron el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes: Tomoko Akane (88) y Luz del Carmen Ibáñez Carranza (77).

31. En la cuarta votación se depositaron 123 votos, tres de los cuales fueron inválidos y 120 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 120, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 80. Los siguientes candidatos obtuvieron el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes: Reine Alapini-Gansou (83) y Solomy Balungi Bossa (81).

32. En la sexta votación se depositaron 123 votos, ninguno de los cuales fue inválido y 123 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 123, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 82. Kimberly Prost obtuvo el mayor número de votos (92) y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

⁷ ICC-ASP/16/7.

⁸ En su forma enmendada por las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5, ICC-ASP/12/Res.8, anexo II, ICC-ASP/13/Res.5, anexo II, e ICC-ASP/14/Res.4, anexo II.

⁹WEO = Europa Occidental y otros Estados;

Africa = Estados de África;

Asia-Pacific = Estados de Asia y el Pacífico;

EEG = Estados de Europa Oriental;

GRULAC = Grupo de Estados de América Latina y el Caribe;

M = hombre; y

F = mujer.

33. En la novena votación se depositaron 123 votos, ninguno de los cuales fue inválido y 123 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue de 123, por lo que la mayoría necesaria de dos tercios era de 82. Rosario Salvatore Aitala obtuvo el mayor número de votos (84) y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes.

Fecha de inicio de los mandatos de los magistrados

34. En su segunda sesión, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió que los mandatos de los magistrados de la Corte Penal Internacional elegidos por la Asamblea iniciarán a partir del 11 de marzo siguiente a la fecha de su elección.

11. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

35. En una nota de fecha 17 de octubre de 2017, la Secretaría de la Asamblea informó a los Estados de que había recibido ocho candidaturas y presentó a la Asamblea una lista de ocho candidatos designados por los Estados Partes para la elección del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁰. Mediante comunicación de fecha 1 de noviembre de 2017, la Embajada de Canadá ante los Países Bajos informó a la Secretaría de la Asamblea de la retirada de su candidatura¹¹.

36. En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Asamblea eligió a los siguientes seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5¹² de 12 de septiembre de 2003:¹³

- a) Sra. Ingrid Eiken Holmgren (Suecia);
- b) Sr. Fawzi Gharaibeh (Jordania);
- c) Sr. Hitoshi Kozaki (Japón);
- d) Sra. Mónica Sánchez (Ecuador);
- e) Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava (Kenya); y
- f) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia).

37. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, la Asamblea prescindió de la votación secreta y eligió a los seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas por consenso. El mandato de los seis miembros del Comité comenzará el 21 de abril de 2018¹⁴.

12. Elección del Secretario

38. En su duodécima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea recordó que se había recibido de la Presidencia una lista de candidatos al cargo de Secretario (ICC-ASP/16/28).

39. En esa misma sesión, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, adoptó por consenso la recomendación ICC-ASP/16/Rec.1 (parte III B del presente informe).

13. Examen y aprobación del presupuesto para el decimosexto ejercicio económico

40. En su séptima sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2017, la Asamblea escuchó las declaraciones del Sr. Herman von Hebel, Secretario de la Corte, y del Sr. Hitoshi Kozaki (Japón), Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁵.

41. La Asamblea, por conducto de su grupo de trabajo, examinó el proyecto de presupuesto por programas para 2018, los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁶ y los informes del Auditor Externo.

¹⁰ ICC-ASP/16/6.

¹¹ ICC-ASP/16/6/Add.1.

¹² En su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

¹³ Véase orden del día y decisiones de la reunión de la Mesa del 4 de diciembre.

¹⁴ Véase también el documento ICC-ASP/16/6.

¹⁵ Véase el anexo III de estas Actuaciones.

42. En su decimosegunda sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas (ICC-ASP/16/WGPB/CRP.1) en el cual, entre otras cosas, se transmitió la recomendación del grupo de trabajo de que la Asamblea respaldara las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 29º período de sesiones, con un ajuste adicional al Programa Principal I, tal y como refleja la resolución ICC-ASP/16/Res.1.

43. En la duodécima sesión, la Asamblea también examinó y aprobó por consenso el presupuesto por programas para 2018.

44. En la misma sesión, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/16/Res.1, relativa al presupuesto por programas en relación con lo siguiente:

a) Presupuesto por programas para 2018, incluyendo consignaciones por un importe total de 147.431.500 euros para los programas principales y las plantillas de personal para cada uno de los programas principales. Este importe se reduce por los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2 Préstamo del Estado anfitrión;

b) Fondo de Operaciones para 2018;

c) Cuotas pendientes;

d) Fondo para Contingencias;

e) Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte;

f) Financiación de las consignaciones para 2018;

g) Locales de la Corte;

h) Transferencia de fondos entre los programas principales en el presupuesto por programas aprobado para 2017;

i) Auditoría;

j) Control de gestión del presupuesto;

k) Desarrollo de propuestas presupuestarias;

l) Enfoque estratégico para un mejor proceso presupuestario;

m) Recursos Humanos;

n) Salarios de los magistrados de la Corte Penal Internacional;

o) Situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad; y

p) Obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma.

14. Examen de los informes de auditoría

45. En su séptima sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2017, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Lionel Vareille, representante del Auditor Externo. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo sobre la auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016¹⁷ y los del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al mismo período¹⁸, así como del informe final de auditoría del Auditor Externo sobre la aplicación de una división de operaciones externas.¹⁹

¹⁶ *Documentos oficiales...*, decimosexto período de sesiones, ... 2017 (ICC-ASP/16/20), vol. II, partes B.1 y B.2.

¹⁷ *Ibid.*, parte C.1.

¹⁸ *Ibid.*, parte C.2.

¹⁹ ICC-ASP/16/27.

15. Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión

46. En su decimotercera sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2016, la Asamblea tomó nota del informe sobre la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión²⁰. La Asamblea adoptó la resolución ICC-ASP/16/Res.5.

16. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

47. La Asamblea tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas²¹. En su decimosegunda sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017. En esa misma sesión, la Asamblea adoptó, por consenso, la resolución ICC-ASP/16/Res.4 relativa a las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

17. Cooperación

48. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2017, la Asamblea examinó el tema de la cooperación con la Corte, en un debate plenario en dos segmentos sobre las investigaciones financieras y los desafíos que suponen la recuperación de activos, así como sobre el futuro de la cooperación con la Corte Penal Internacional en vísperas del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma.

49. En su duodécima sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/16/Res.2, sobre la cooperación.

18. Examen de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y la Asamblea

50. En 2017, la Mesa examinó la cuestión de la participación de Estados observadores en los trabajos de la Asamblea, y el 18 de octubre de 2017 adoptó una decisión al respecto, junto con un Entendimiento relativo a la participación de los Estados observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes²².

19. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma

51. En su undécima sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2017, la Asamblea celebró una mesa redonda en su sesión plenaria para mantener un intercambio de puntos de vista entre los Estados Partes, la Corte y las partes interesadas. Trataron, entre otros, los logros de la Corte y los desafíos clave que han de abordarse para reforzar el sistema del Estatuto de Roma, con el fin de garantizar que la Corte puede desempeñar eficazmente su mandato de acabar con la impunidad y garantizar la justicia para las víctimas de los crímenes más atroces.

20. Enmienda provisional del Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional

52. En su resolución ICC-ASP/16/Res.1,²³ la Asamblea tomó nota del texto de la enmienda provisional del Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional presentado ante la Asamblea por el Secretario de conformidad con la resolución ICC-ASP/15/Res.1.

21. Decisión relativa a las fechas y el lugar de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

53. En su undécima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea decidió celebrar su decimoséptimo período de sesiones en La Haya del 5 al 12 de diciembre de 2018, y su decimoctavo período de sesiones en La Haya.

²⁰ ICC-ASP/16/24.

²¹ ICC-ASP/16/22, Add.1 y Add.2

²² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ASP2017-Bureau06-decision-ENG-ObsvrStates.pdf.

²³ ICC-ASP/16/Res.1, sección M.

22. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

54. En su undécima sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2017, la Asamblea decidió que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebraría en La Haya sus períodos de sesiones 30º y 31º, del 16 al 20 de abril de 2018 y del 3 al 14 de septiembre de 2018, respectivamente.

23. Otros asuntos

Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea

55. La Asamblea expresó su agradecimiento a Irlanda y a Finlandia por sus contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.

56. La Asamblea observó con satisfacción que seis delegaciones habían utilizado el Fondo Fiduciario para asistir al decimosexto período de sesiones de la Asamblea.

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2018 y documentos conexos

A. Introducción

1. La Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) tuvo ante sí el proyecto de presupuesto por programas para 2018 que el Secretario de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) presentó, en su versión preliminar, el 9 de agosto de 2017¹, los informes del 28^o² y el 29^o³ períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016⁴, y los estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016⁵. La Asamblea también tuvo ante sí el anexo III del informe del Comité sobre los trabajos de su 29^o período de sesiones, en el que la Corte esbozaba las consecuencias presupuestarias de las recomendaciones del Comité para los presupuestos de los programas principales.

2. En su 7^a sesión plenaria, la Asamblea escuchó declaraciones pronunciadas por el Secretario de la Corte, Sr. Herman von Hebel; el Presidente del Comité, Sr. Hitoshi Kozaki; y el representante del Auditor Externo (la *Cour des comptes* (Francia)), Sr. Lionel Vareille. La Asamblea recibió asistencia adicional de la Vicepresidenta del Comité, Sra. Mónica Sánchez Izquierdo.

3. El Grupo de Trabajo sobre el Presupuesto por Programas se reunió los días 12 y 13 de diciembre de 2017. Durante sus reuniones, el Grupo de Trabajo examinó y finalizó el proyecto de resolución.

B. Auditoría externa

4. La Asamblea tomó nota con reconocimiento de los informes del Auditor Externo y las observaciones conexas del Comité, contenidas en el informe sobre los trabajos de su 29^o período de sesiones.

C. Importe de las consignaciones

5. El proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2018 ascendía a 151.475.700 euros, incluida la suma de 3.585.200 euros correspondiente al Programa Principal VII.2 (Préstamo del Estado anfitrión).

6. El Comité examinó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2018 en su 29^o período de sesiones y concluyó que, en varias esferas, a tenor tanto de los gastos reales y previstos como de la experiencia acumulada, sería posible obtener ahorros. Por consiguiente, el Comité recomendó que la consignación presupuestaria se redujera a un total de 148.012.400 euros, incluida la suma de 3.585.200 euros correspondiente al Programa Principal VII.2 (Préstamo del Estado anfitrión).

7. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité, con un ajuste adicional al Programa Principal I (Judicatura), según se refleja en la resolución ICC-ASP/16/Res.1.

8. Por consiguiente, la Asamblea aprobó para 2018 una consignación presupuestaria de 147.431.500 euros.

¹ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017*, (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte A.

² *Ibid.*, parte B.1.

³ *Ibid.*, parte B.2.

⁴ *Ibid.*, parte C.1.

⁵ *Ibid.*, parte C.2.

9. La Asamblea tomó nota de que, sin la suma correspondiente al Programa Principal VII.2 (Préstamo del Estado anfitrión), el monto total de las cuotas correspondientes al presupuesto por programas para 2018 ascendía a 143.846.300 euros.

10. Los Estados Partes tomaron nota de que el resultado reflejado en la resolución ICC-ASP/16/Res.1 era el producto de consultas extensas sobre el proyecto de presupuesto por programas. Se indicó que las consultas sobre el presupuesto deberían ser más inclusivas y transparentes.

D. Fondo para Contingencias

11. La Asamblea decidió mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7 millones de euros.

12. La Asamblea autorizó a la Corte a transferir fondos entre los programas principales al finalizar el ejercicio en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para 2017 antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

13. La Asamblea pidió a la Corte que hiciera todos los esfuerzos posibles para absorber dentro de su presupuesto aprobado para 2018 cualquier recurso adicional que pudiera ser necesario en relación con las novedades judiciales que tuvieran lugar con posterioridad al 29º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas y hasta la fecha de aprobación del presupuesto para 2018. La Asamblea decidió que la Corte solamente podría recurrir al Fondo para Contingencias para esos recursos adicionales de manera excepcional y una vez que se hubieran agotado todos los esfuerzos posibles.

14. La Asamblea también decidió que, si el nivel del Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros antes del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, la Asamblea evaluaría la necesidad de su reposición en el contexto de la facilitación presupuestaria del presupuesto por programas para 2019, teniendo presente el informe del Comité y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

E. Fondo de Operaciones

15. La Asamblea tomó nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y resolvió que el capital del Fondo de Operaciones para 2018 se estableciera en 11,6 millones de euros. La Asamblea también decidió que la Corte solamente podría utilizar los excedentes de los fondos y los fondos recibidos en relación con el pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

F. Financiación de las consignaciones para 2018

16. La Asamblea resolvió que el monto total de las cuotas para 2018 ascendería a 143.846.300 euros.

Parte III

Resoluciones y recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes

A. Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/16/Res.1

Adoptada por consenso en la duodécima sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.1

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas para 2018, el Fondo de Operaciones para 2018, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2018 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto para 2018 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus 28º y 29º períodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2018

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 147.431.500 euros para las siguientes secciones de consignaciones:

<i>Sección de consignaciones</i>		<i>Miles de euros</i>
Programa Principal I	Judicatura	12.712,0
Programa Principal II	Fiscalía	45.991,8
Programa Principal III	Secretaría	77.142,5
Programa Principal IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.718,2
Programa Principal V	Locales	1.498,5
Programa Principal VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	2.541,5
Programa Principal VII.5	Mecanismo de Supervisión Independiente	534,5
Programa Principal VII.6	Oficina de Auditoría Interna	707,3
<i>Subtotal</i>		<i>143.846,3</i>
Programa Principal VII.2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,2
Total		147.431,5

2. *Toma nota* de que aquellos Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.200 euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2018, que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, de 147.431.500 euros a 143.846.300 euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>
SGA	-	1	-	-	-	-	-	1
SsG	-	1	1	-	-	-	-	2
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	4	17	22	1	-	1	-	45
P-4	3	36	43	1	4	1	1	89
P-3	21	77	84	1	2	-	1	186
P-2	12	71	89	1	-	1	-	174
P-1	-	33	5	-	-	-	-	38
<i>Subtotal</i>	<i>40</i>	<i>239</i>	<i>247</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>544</i>
SG-CP	1	1	15	2	-	-	-	19
SG-OC	12	79	311	3	2	1	1	409
<i>Subtotal</i>	<i>13</i>	<i>80</i>	<i>326</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>428</i>
Total	53	319	573	10	9	4	4	972

B. Fondo de Operaciones para 2018

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 27º período de sesiones de reponer el Fondo de Operaciones para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado para 2016 de la Corte (11,6 millones de euros)¹,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se estudiara un calendario de financiación plurianual²,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2017 se constituyó con una cantidad de 11,6 millones de euros;
2. *Observa asimismo* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 9 millones de euros;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2018 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;
4. *Decide* que la Corte solo podrá utilizar los excedentes de los fondos y los fondos recibidos en relación con el pago de cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

¹ *Documentos Oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.

² *Ibid.*, párr. 148.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Insta* a todos los Estados Partes a que paguen las cuotas con puntualidad y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que se esfuercen seriamente y tomen las medidas necesarias para reducir en la medida de lo posible el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago, para evitar problemas de liquidez para la Corte, y *pide asimismo* a la Corte que comunique al Comité de Presupuesto y Finanzas toda información relativa a las cuotas pendientes con anterioridad al decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité en los informes sobre los trabajos de su 11º, 13º, 19º y 21º período de sesiones,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,8 millones de euros;

2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7 millones de euros para 2018;

3. *Pide* que la Corte haga todos los esfuerzos posibles para absorber dentro de su presupuesto aprobado para 2018 cualquier recurso adicional que pudiera ser necesario en relación con las novedades judiciales que tuvieran lugar con posterioridad al 29º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas y hasta la fecha de aprobación del presupuesto para 2018; y *decide* que la Corte solamente podrá recurrir al Fondo para Contingencias para absorber esos costos adicionales de manera excepcional y una vez que se hayan agotado todos los esfuerzos posibles, dando debido cumplimiento a las disposiciones de los párrafos 7 y 8 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

4. *Decide* que, si el nivel del Fondo para Contingencias, basado en la previsión de la Corte relativa a la ejecución de su presupuesto para 2018, llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros antes del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea evaluará la necesidad de su reposición en el contexto de la facilitación presupuestaria del presupuesto por programas para 2019, teniendo presente el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

5. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2018, las cuotas de los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario aplicada en 2016-2018, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala³; y

³Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

2. *Toma nota* de que cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2018

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 143.846.300 euros; y
2. *Resuelve* que en 2018 las consignaciones presupuestarias por valor de 143.846.300 euros, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el trabajo realizado por el Comité de Supervisión respecto del costo total de la propiedad⁴,

Reiterando la necesidad de garantizar la vigilancia suficiente y continua por parte de los Estados Partes de los locales permanentes en los que han invertido recursos financieros significativos⁵;

1. *Acoge con beneplácito* la información presentada por la Corte sobre las reposiciones de bienes de capital⁶ y sobre sus mecanismos para efectuar el seguimiento y el control de los costos de mantenimiento de sus locales⁷; *acoge también con beneplácito* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas a los costos del mantenimiento preventivo y correctivo, y a las reposiciones de bienes de capital⁸, así como las recomendaciones del Auditor Externo en materia de rendición de información financiera y gestión del proyecto de los locales permanentes⁹;
2. *Pide* a la Corte que en los futuros proyectos de presupuesto por programas presente un resumen de los costos de mantenimiento y operación de los locales de la Corte en un cuadro general;
3. *Pide* a la Corte que solicite una segunda opinión del futuro contratista principal en relación con las inversiones de capital con anterioridad a su decimoséptimo período de sesiones, teniendo presentes los siguientes factores:
 - a) Urgencia de las sustituciones, tomando en consideración el uso real;
 - b) Relación entre calidad y precio, en particular dando consideración a si unas marcas de productos alternativas ofrecen una mejor relación entre calidad y precio en cuanto a la fiabilidad, durabilidad, facilidad de reparación, etc.;
 - c) Hipótesis de evolución de los precios, con estudios de las tendencias de mercado más recientes;
 - d) Oportunidades que se derivarían de la adquisición (conjunta); y
 - e) Enseñanzas extraídas, por ejemplo, de otras instituciones basadas en La Haya.

⁴ ICC-ASP/14/Res.5, anexo II e ICC-ASP/15/Res.2, párr. 35.

⁵ ICC-ASP/14/Res.5, párr. 56.

⁶ ICC-ASP/16/26.

⁷ ICC-ASP/16/25.

⁸ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.2, párrs. 216 a 235.

⁹ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte C.1., pág. 479, Recomendación 1: "El Auditor Externo recomienda que en su próximo período de sesiones, o cuanto antes en 2017, la Asamblea examine las estimaciones de costos de reposición de bienes de capital y establezca una solución de financiación que no ponga en peligro el nivel prudencial del Fondo de Operaciones."

4. *Pide asimismo* a la Corte que presente a la Asamblea, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas y con anterioridad al decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, un informe sobre distintas opciones para la financiación a largo plazo del mantenimiento y las reposiciones, a tenor de la experiencia de otras organizaciones internacionales;
5. *Reafirma* que se ha encomendado a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de la propiedad, por conducto de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación sobre el presupuesto, o de ser necesario, un subcomité de este;
6. *Acoge con reconocimiento* los donativos de obras de arte efectuados por varios Estados Partes para los locales permanentes.

H. Transferencia de fondos entre Programas Principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2017

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los programas principales al finalizar 2017 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el Informe Anual del Comité de Auditoría¹⁰;
2. *Toma nota* de que el mandato del Auditor Externo, la *Cour des comptes*, concluirá con los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de 2019, y *toma nota asimismo* de que se habrá de llevar a cabo un procedimiento detallado para la selección de un Auditor Externo a tiempo para el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

J. Seguimiento de control de los costos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte y de la Fiscalía son planes dinámicos que se actualizan periódicamente;
2. *Toma nota* de la intención de la Corte de ampliar su actual Plan Estratégico a 2018, y de preparar un nuevo Plan Estratégico en 2018, para el trienio 2019-2021;
3. *Reitera* la importancia del fortalecimiento de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es fundamental para la credibilidad y la sostenibilidad de los criterios estratégicos a más largo plazo;
4. *Recuerda* su invitación a la Corte a que celebre en el primer trimestre consultas anuales con la Mesa sobre la aplicación durante el año natural anterior de sus planes estratégicos, con vistas a la mejora de los indicadores de rendimiento;
5. *Recuerda asimismo* su invitación a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la aplicación de su Plan Estratégico para 2016-2018;

¹⁰ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ...2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, anexo V.

6. *Pide* a la Mesa que prosiga el diálogo con la Corte acerca del desarrollo de una estrategia global de gestión de los riesgos y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
7. *Acoge con satisfacción* las ponencias presentadas a los Estados Partes por representantes del Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo, el Mecanismo de Supervisión Independiente y la Oficina de Auditoría Interna, en las que se aportaba información acerca de sus respectivos mandatos y de los medios para la coordinación entre ellos; y
8. *Recomienda* que estos órganos subsidiarios amplíen su coordinación en aras de mejorar el oportuno intercambio de información y de transmitir los resultados entre ellos y a los órganos de la Corte, la Mesa y la Asamblea, con miras al perfeccionamiento de sus capacidades de supervisión.

K. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas de 2019, en el que los incrementos propuestos que sean superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2018 se soliciten únicamente cuando sean necesarios para cumplir el objetivo de las actividades de su mandato y tras haber realizado todo lo posible para financiar dichos incrementos mediante ahorros y eficiencias;
2. *Pide* a la Corte que fije objetivos anuales de eficiencia para la Corte en su conjunto y que presente un anexo al presupuesto por programas de 2019 sobre los logros relativos a esos objetivos de eficiencias, así como información detallada sobre ahorros, eficiencias, reducciones de gastos no recurrentes y reducciones de gastos adicionales logradas en 2018 así como previsiones para 2019, y *acoge con beneplácito* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas relativas a la presentación de esta información. El Comité de Presupuesto y Finanzas recibirá información actualizada antes de su 31º período de sesiones sobre las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus comentarios en sus informes a la Asamblea de los Estados Partes;
3. *Recuerda asimismo* que el proyecto de presupuesto por programas debe presentar los costos del año siguiente destacando en primer lugar los gastos de mantenimiento de las actividades actuales, y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión del costo total de dichos cambios.

L. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente la necesidad de respetar la independencia y confidencialidad necesarias para permitir que tanto la Judicatura como la Fiscalía realicen sus tareas,

1. *Pide* a la Corte que siga basando sus programas y actividades en unas evaluaciones prudentes, transparentes y estrictas, que den como resultado un proyecto de presupuesto coherente;
2. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un proceso presupuestario interno estricto dirigido por la Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos del pasado, y que conduzca a una propuesta presupuestaria sólida y transparente que permita a la Corte gestionar su situación financiera de forma responsable;
3. *Destaca* el papel fundamental del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas en los debates presupuestarios celebrados durante los preparativos de los períodos de sesiones de la Asamblea, y *pide* al Comité que vele por que sus informes se publiquen tan pronto como sea posible tras cada período de sesiones;
4. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro y entre los diferentes órganos de la Corte;

5. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes realizados por la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el proyecto de presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras en el proceso presupuestario, como un uso más frecuente y eficiente del Consejo de Coordinación y de otros mecanismos de coordinación interinstitucionales, así como a una propuesta presupuestaria más coherente y uniforme para el conjunto de la Corte y un mejor proceso y formato del documento de presupuesto, con lo que se garantiza una mayor coherencia del mensaje y de la política de gastos en toda la Corte;
6. *Invita* a la Corte, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, a proseguir el desarrollo de su proceso presupuestario con el objetivo de aprovechar los progresos logrados, centrándose en una mejor definición del contexto, una mejor planificación y presentación de los gastos transversales de la Corte, evaluando la ejecución y la eficiencia, y estableciendo sinergias y principios presupuestarios fundamentales; y *acoge con satisfacción* las garantías de la Corte de continuar las mejoras en futuros procesos presupuestarios, con el objetivo de presentar propuestas presupuestarias sostenibles y realistas, en particular por los medios siguientes:
 - a) refuerzo adicional del “principio de una Corte única”, manteniendo la garantía de que la visión estratégica de alto nivel de los principales dirigentes de la Corte sigue guiando el proceso presupuestario desde sus inicios;
 - b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, objetivos y prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana del proceso presupuestario, teniendo en cuenta la independencia judicial de la Corte;
 - c) identificación continuada de los mejores modos de mantener la capacidad a largo plazo de la Corte para cumplir su mandato eficaz y eficientemente, teniendo presentes las limitaciones financieras de los Estados Partes;
 - d) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores inductores de los costos a medio plazo, con el objetivo de mejorar la previsibilidad presupuestaria;
7. *Observa* los esfuerzos desplegados por la Corte para lograr sinergias entre los diferentes órganos, *reitera* sus solicitudes anteriores a la Corte en este sentido, *invita* a la Corte a reforzar el diálogo interinstitucional para evitar posibles duplicaciones de trabajo, y *observa asimismo* los esfuerzos de la Corte para utilizar con mayor frecuencia y eficiencia los mecanismos de coordinación interinstitucional para hacer avanzar el proceso de identificación de áreas de optimización conjunta;
8. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del inicio de cada período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
9. *Solicita* a la Corte que continúe la presentación de su informe anual sobre actividades y rendimiento de los programas incluyendo, cuando proceda, información relevante sobre el presupuesto aprobado, los gastos y desviaciones dentro de los subprogramas, con todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios administrados por la Corte, que esta también proporciona en sus estados financieros;
10. *Se compromete* a favorecer prácticas financieras que den la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a la restricción del uso de los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo;
11. *Recuerda* el trabajo realizado por la Corte en 2016 para evaluar el pleno impacto del modelo de “tamaño básico” elaborado por la Fiscalía, con el propósito de mejorar la previsibilidad y certeza de los recursos presupuestarios que la Corte considera necesarios para ejercer su mandato, y *subraya* que la aprobación del presupuesto para 2018 por la Asamblea no ha de entenderse como un respaldo de sus implicaciones presupuestarias, puesto que el presupuesto para cada ejercicio ha de ser evaluado por sus propios méritos, habida cuenta de que la Corte lo elabora a partir de las necesidades reales previstas para ese ejercicio concreto, y la Asamblea lo examina y aprueba con frecuencia anual;

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su decisión, adoptada en su decimoquinto período de sesiones, de i) aprobar la implementación de todos los elementos de un nuevo paquete retributivo en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ii) pedir a la Corte que presentara a la Asamblea, durante su decimosexto período de sesiones, la totalidad de las normas enmendadas del texto provisional del Reglamento del Personal relativo al paquete retributivo de las Naciones Unidas, que serían de aplicación desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con la cláusula 12.2 del Reglamento del Personal,

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones, en el que se acogía con agrado el desarrollo de la política relativa al paquete retributivo revisado presentado por la Corte¹¹,

Tomando nota también del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 29º período de sesiones, en el que se ponía de relieve que las solicitudes de reclasificación de los puestos hacia categorías tanto superiores como inferiores deberían examinarse para la Corte en su conjunto, y no para determinados puestos aislados, y se recomendaba que no se aprobara ninguna solicitud de reclasificación, a la espera de una revisión de la política actual de reclasificaciones en toda la Corte¹²,

1. *Acoge con beneplácito* el trabajo emprendido por la Corte para aplicar los cambios relativos al nuevo paquete retributivo para los funcionarios del Cuadro orgánico y categorías superiores, en consonancia con las normas del sistema común de las Naciones Unidas;
2. *Toma nota* de las normas enmendadas del texto provisional del Reglamento del Personal y *considera* que esas enmiendas son compatibles con la intención o el propósito del Estatuto del Personal de la Corte;
3. *Toma nota* de que el texto de las normas y enmiendas provisionales del Reglamento del Personal relativas al subsidio de educación y al subsidio de educación especial se promulgarán en un momento posterior y una vez que la Secretaría de las Naciones Unidas haya promulgado oficialmente su instrucción administrativa al respecto;
4. *Pide* a la Corte que presente a la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, la totalidad de las normas y enmiendas del texto provisional del Reglamento del Personal relativas al subsidio de educación, el subsidio de educación especial y las prestaciones conexas, con arreglo a la cláusula 12.2 del Estatuto del Personal;
5. *Pide asimismo* a la Corte que lleve a cabo una revisión de la política actual de reclasificaciones en toda la Corte y que informe sobre los resultados al Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 30º período de sesiones, y a la Asamblea durante su decimoséptimo período de sesiones.

N. Sueldos de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando la solicitud de la Corte de efectuar una revisión de la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3¹³,

Considerando la conclusión del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la remuneración anual de los magistrados debería ser considerada por la Asamblea como un asunto de política y exigiría un procedimiento de revisión del plan salarial de los magistrados¹⁴,

¹¹ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.1, párr. 105.

¹² *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 38, 48, 64 y 79.

¹³ *Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016.*, vol. II, parte A, párr. 164.

¹⁴ *Ibid*, parte B.2., párr. 37 y 43.

1. *Solicita* a la Mesa que constituya un grupo de trabajo, basado en La Haya y abierto únicamente a la participación de los Estados Partes, para estudiar un mecanismo destinado a examinar la revisión de la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3, y que informe a la Asamblea al respecto durante su decimoséptimo período de sesiones.

O. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando con preocupación que, hasta la fecha, los gastos en los que ha incurrido la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁵ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de proceder, entre otros, de los fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos ocasionados por remisiones del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones bajo las que pueden proporcionarse fondos a la Corte mediante una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas han de estar sujetas a acuerdos independientes,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte relativos a las remisiones del Consejo de Seguridad¹⁶, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado en relación con las remisiones asciende a aproximadamente 58 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;

2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto;

3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe sobre ello a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones.

P. Obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en el informe sobre los trabajos de su 29º período de sesiones relativas a las obligaciones financieras de los Estados Partes que se retiran del Estatuto de Roma¹⁷,

1. *Decide* adoptar, en relación con la retirada que entró en vigor en 2017, las medidas propuestas por la Corte y examinadas por el Comité¹⁸;

2. *Pide además* a la Corte que proponga al respecto enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, para su consideración por el Comité en su 30º período de sesiones y su adopción por la Asamblea, según proceda, en su decimoséptimo período de sesiones.

¹⁵ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹⁶ ICC-ASP/16/23.

¹⁷ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 241 a 244.

¹⁸ *Documentos oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párr. 241.

Resolución ICC-ASP/16/Res.2

Adoptada por consenso en la duodécima sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.2 Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Decl.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el sometimiento efectivo y rápido de esos crímenes a la justicia, entre otras cosas, mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 32 de la resolución ICC-ASP/15/Res.3,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos comprometan la consecución de los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices reformuladas y redistribuidas en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y

¹ ICC-ASP/16/16.

recalca que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 15 personas² y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
3. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte;
4. *Toma nota* del informe del Relator sobre las estrategias relativas a las detenciones³ y *toma nota* del proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativas a las detenciones, y *exhorta* la Mesa a seguir examinando las recomendaciones del proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativas a las detenciones con miras a su aprobación, e informar al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
5. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la CPI de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;
6. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y otras para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;
7. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;
8. *Alienta* a los Estados a designar un funcionario de enlace o coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;
9. *Acoge complacida* la organización por la Corte, con apoyo de la Comisión Europea y de otros donantes, de un seminario anual sobre cooperación con sus principales coordinadores;
10. *Recuerda* el informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, e *invita* a la Mesa a debatir, por medio de sus grupos de trabajo, la viabilidad de crear ese mecanismo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el estudio recogido en el anexo II del informe de la Mesa sobre la cooperación al decimotercer período de sesiones de la Asamblea³, así como la presentación que hizo Bélgica el 27 de julio de 2017 recogida en el anexo III del informe de la Mesa sobre la cooperación al decimosexto período de sesiones de la Asamblea⁴, y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimoctavo período de sesiones;
11. *Subraya* asimismo los esfuerzos constantes que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas;

² Al 27 de octubre de 2017; véase el documento ICC-ASP/16/9.

³ ICC-ASP/13/29.

⁴ ICC-ASP/16/1, anexo III.

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;
13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; *acoge complacida* el informe de la Corte y su presentación exhaustiva acerca de los retos en materia de cooperación que afronta la Corte con respecto a la investigación financiera, e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
14. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;
15. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;
16. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* los dos nuevos acuerdos de reubicación suscritos desde la última resolución sobre cooperación y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de ese tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;
17. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;
18. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;
19. *Acoge complacida* la concertación de dos acuerdos entre la Corte y la República Argentina y Suecia sobre ejecución de sentencias;
20. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias, a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;
21. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;
22. *Recuerda* la concertación en 2014 del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la puesta en libertad provisional, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus

grupos de trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

23. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;

24. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

25. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

27. *Acoge complacida* las respuestas al cuestionario de 2016 y el intercambio de información acerca de la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007⁵ por ser un avance en el proceso de examen de la puesta en práctica de las 66 recomendaciones, *recuerda* el volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su puesta en práctica por los agentes nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, siga examinando la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

28. *Acoge complacida* la organización por la Corte, con apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando actos que permitan intercambiar información con el fin de mejorar la cooperación y buscar constructivamente soluciones a los retos que se han detectado;

29. *Acoge con beneplácito* el diálogo ampliado entre los Estados Partes, la Corte, miembros de la sociedad civil y la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional, llevado a cabo en el debate plenario del decimosexto período de sesiones de la Asamblea, centrado particularmente en investigaciones financieras y en los problemas de la recuperación de bienes, así como sobre el futuro de la cooperación con la Corte Penal Internacional en vísperas del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma;

30. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras;

31. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;

32. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que presente a la Asamblea un informe actualizado sobre cooperación en su decimoséptimo período de sesiones y posteriormente todos los años.

⁵ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

Anexo

Declaración de París

Los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI),

1. *Reafirmando* que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia, como se estipula en el Preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en lo sucesivo, “el Estatuto de Roma”),
2. *Subrayando* la obligación de los Estados Partes consagrada en la Parte IX del Estatuto de Roma relativa a la cooperación internacional y la asistencia judicial, de cooperar plenamente con la CPI en la investigación y el enjuiciamiento por ella de los crímenes de su competencia, y *reafirmando* el pleno respeto de los procedimientos internos que establecen las legislaciones nacionales,
3. *Subrayando además* la obligación de los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en la Parte IX del Estatuto de Roma y con arreglo a los procedimientos de la legislación nacional correspondiente, de atender las solicitudes formuladas por la CPI de asistencia para llevar a cabo la identificación, la determinación del paradero y la congelación o la incautación del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen, con miras a su decomiso ulterior y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, como se estipula en el artículo 93 1) k) del Estatuto de Roma,
4. *Conscientes* de la existencia de tratados internacionales aplicables que rigen la recuperación de activos y de las consiguientes obligaciones de las correspondientes jurisdicciones de prestarse mutuamente la cooperación y la asistencia más amplias con respecto a la devolución de activos,
5. *Recordando* las recomendaciones sobre cooperación que suscribió la Asamblea de los Estados Partes de la CPI en su sexto período de sesiones,¹ especialmente las recomendaciones relativas a la identificación, la incautación y la congelación de activos y, cuando proceda, su puesta en práctica,
6. *Señalando además* la importancia de mantener procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, la determinación del paradero y la congelación o la incautación de ingresos, bienes y activos con la mayor rapidez posible,² así como la importancia de que las solicitudes de cooperación de la Corte sean lo más concretas posibles,
7. *Recordando* las conclusiones del taller sobre investigaciones financieras que se organizó en la sede de la CPI los días 26 y 27 de octubre de 2015, así como las observaciones complementarias formuladas en el debate en grupo del 18 de noviembre de 2016 de la Asamblea de las Partes sobre las investigaciones penales financieras, y la necesidad de debatir y aclarar más el mandato y las necesidades de la CPI en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos,
8. *Deseosos* de hacer progresar la cooperación con la CPI en el terreno de las investigaciones financieras y la recuperación de activos, de conformidad con las legislaciones nacionales, con la finalidad de poder aportar pruebas que demuestren la vinculación entre los delitos y los activos, *así como* de obtener fondos para destinarlos a posibles reparaciones a víctimas si la persona acusada es declarada culpable y para sufragar los costos a que dé lugar la asistencia letrada.

Invitan a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a:

1. *Estudiar* la posibilidad de establecer, revisar o reforzar la aplicación de políticas, leyes y procedimientos internos en materia de cooperación, con el fin de aumentar la capacidad de

¹ Resolución ICC-ASP/6/Res.2.

² Resolución ICC-ASP/15/Res.3, párr 13.

los Estados Partes para cooperar plenamente con la CPI en el terreno de las investigaciones financieras y la recuperación de activos, de conformidad con el Estatuto de Roma,

2. *Sensibilizar* a las autoridades nacionales pertinentes acerca del mandato y las necesidades de la CPI en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos, y la índole y amplitud de la obligación de cooperar en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma,

3. *Mantener* el diálogo con la CPI para proporcionar la asistencia necesaria a la preparación y ejecución de sus solicitudes de cooperación a los fines de las investigaciones financieras de la CPI,

4. *Alentar* a las autoridades y los funcionarios nacionales a que interactúen con la CPI y busquen oportunidades de cooperar con ella en el terreno de las investigaciones financieras y la recuperación de activos, y a que estudien cómo superar los retos que puedan dificultar esa cooperación,

5. *Plantearse* el entablar un debate en el plano nacional, cuando proceda, sobre la posibilidad de compartir información y prácticas idóneas, por medio de los canales adecuados, entre la CPI y las autoridades nacionales competentes,

6. *Alentar* a las autoridades nacionales a mantener bajo examen la posibilidad de llevar a cabo en el país de que se trate una investigación de delitos financieros a partir de la información pertinente recibida por conducto de solicitudes de cooperación emitidas por la CPI en el curso de sus investigaciones o enjuiciamientos,

7. *Reforzar* la cooperación en relación con investigaciones o enjuiciamientos ya incoados ante jurisdicciones nacionales a propósito de crímenes de la competencia de la CPI, o de crímenes graves con arreglo al derecho interno pertinente, cuando se indicase la información pertinente y pudiera pedirse a la CPI, como dispone el artículo 93 10) del Estatuto de Roma,

8. *Introducir e integrar transversalmente* el mandato específico, el marco jurídico y las necesidades en materia de cooperación de la CPI en el contexto de las reuniones y los intercambios entre las redes regionales e internacionales especializadas pertinentes que se ocupan de investigaciones financieras y recuperación de activos,

9. *Estudiar* la posibilidad de efectuar cesiones en comisión de servicio y de enviar profesionales visitantes de las autoridades nacionales competentes a la CPI, y de otras formaciones especializadas, con objeto de aumentar el conocimiento y la comprensión, la cooperación, y la capacidad mutua en el terreno de las investigaciones financieras y la recuperación de activos,

10. *Seguir* haciendo hincapié en la cooperación con respecto a las investigaciones financieras y la recuperación de activos y el seguimiento de la Conferencia de París invitando a la Asamblea de los Estados Partes a examinar la presente declaración en su decimosexto período de sesiones.

Invitan a la Corte Penal Internacional a:

11. *Crear y fortalecer* las asociaciones de la CPI con las autoridades nacionales encargadas de la cooperación internacional en cuestiones relativas a delitos y organizaciones internacionales, y con el fin de compartir información y prácticas idóneas sobre la identificación, la determinación del paradero y la congelación o la incautación del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos de crímenes de la competencia de la CPI,

12. *Sensibilizar* acerca del mandato de la CPI, facilitando oportunamente a los Estados información pertinente con tal fin,

13. *Realizar* con eficiencia y eficacia investigaciones financieras en todas las fases de la investigación y el juicio, con el fin de utilizar la información pertinente como prueba y de obtener la congelación y la incautación de activos con miras a contribuir a las reparaciones a las víctimas y a recuperar los costos a que dé lugar la asistencia letrada, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto de Roma, señaladamente la regla 221.

Resolución ICC-ASP/16/Res.3

Adoptada por consenso en la duodécima sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.3

Resolución sobre las consultas realizadas con respecto al párrafo c) del artículo 97 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes las disposiciones de la Parte IX del Estatuto de Roma, que trata de la cooperación internacional y la asistencia judicial, así como las correspondientes reglas de las Reglas de Procedimiento y Prueba,

Convencida de que el pleno respeto por los principios y las disposiciones del Estatuto de Roma es fundamental para la efectividad en la cooperación internacional y la asistencia judicial,

Consciente de la importancia de los procedimientos y mecanismos que posibilitan la cooperación de los Estados Partes con la Corte, en particular cuando un Estado Parte recibe una solicitud en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma que pudiera plantear problemas que dificultarían o impedirían la ejecución de la solicitud,

Teniendo presente la función esencial de la cooperación internacional y la asistencia judicial entre los Estados Partes y la Corte en lo que respecta a las cuestiones descritas en el párrafo c) del artículo 97 del Estatuto de Roma,

Recordando que en su decimocuarto período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes examinó el tema de la aplicación y transposición del artículo 97 del Estatuto de Roma,

Considerando que el 3 de junio de 2016 la Mesa estableció un grupo de trabajo para examinar la aplicación del artículo 97 en estrecha consulta con la Corte, observando la importancia de preservar la independencia judicial de la Corte, y que este grupo de trabajo estuvo abierto a la participación de todos los Estados Partes,

Considerando asimismo la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes en su decimoquinto período de sesiones a efectos de que el grupo de trabajo continuara estudiando todas las formas posibles destinadas a mejorar el cumplimiento del artículo 97 del Estatuto de Roma, en particular en lo que atañe a los problemas identificados en el párrafo c), en estrecha colaboración con la Corte,

Reconociendo la participación activa de los Estados Partes y las contribuciones por ellos efectuadas a las deliberaciones del grupo de trabajo mediante la aportación de sus puntos de vista y sus propuestas relativas a la cooperación con la Corte,

Reafirmando su compromiso con el principio de la independencia judicial de la Corte,

1. *Adopta* el “Entendimiento relativo a las consultas sobre el párrafo c) del artículo 97” contenido en el anexo de esta resolución.

Anexo

Entendimiento relativo a las consultas sobre el párrafo c) del artículo 97

El texto que sigue sirve para clarificar el proceso relativo a las consultas entre un Estado Parte y la Corte en los casos estipulados en el párrafo c) del artículo 97 del Estatuto de Roma:

1. En el supuesto de una solicitud de cooperación hecha por la Fiscalía, el Estado requerido solicitará una consulta a la Fiscalía, por escrito y sin demora, con arreglo a la regla 176 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
2. a) Cuando la solicitud de cooperación procediera de una Sala de la Corte, el Estado requerido solicitará una consulta, por escrito y sin demora, como sigue:
 - i) la Sala de la Corte que hubiera efectuado la solicitud de cooperación; o
 - ii) a la Presidencia de la Corte. Estas consultas no serán de índole judicial.
- b) Estas solicitudes de consultas se transmitirán por conducto del Secretario.
3. Con arreglo al párrafo 1) del artículo 40, a los párrafos 1) y 2) del artículo 42, y a los párrafos 1) y 2) del artículo 43, la Sala o la Presidencia podrán invitar a participar en la consulta a cualquier otro órgano o funcionario pertinente que esté en condiciones de prestar asistencia, si ello procediera y si el órgano o funcionario requerido diera su consentimiento.
4. Una vez recibida una solicitud de consulta con arreglo al párrafo 1 o al párrafo 2, la Fiscalía, el Secretario o la Presidencia, según proceda, informará por escrito y sin demora al Estado Parte y a cualquier otro órgano o funcionario pertinente acerca de la fecha y el lugar propuestos y de cualquier otra modalidad del proceso de consulta.
5. La consulta se habrá de realizar y concluir sin demora.
6. a) Cuando considere que las consultas se han agotado, el órgano que haya emitido la solicitud, la Presidencia o el Estado Parte requerido habrá de notificar por escrito a los demás participantes en las consultas.
 - b) Una vez recibida dicha notificación, la cuestión se podrá examinar con arreglo al artículo 87 y otras disposiciones aplicables del Estatuto de Roma, según proceda.
7. Ni la solicitud de consultas, ni las consultas en sí, ni cualquier resultado de las consultas tendrán efectos suspensivos, a no ser que una Sala competente disponga otra cosa.
8. Lo anterior será sin perjuicio de la independencia judicial y de la flexibilidad y el alcance de las consultas, a tenor de lo dispuesto en otros puntos del artículo 97 del Estatuto de Roma.
9. Lo anterior se interpretará y se aplicará en consonancia con el Estatuto de Roma y con las Reglas de Procedimiento y Prueba, comprendida la regla 176.

Resolución ICC-ASP/16/Res.4

Adoptada por consenso en la duodécima sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.4

Resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de los párrafos 1 y 2 de su artículo 121 el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional los cuales permiten a la Asamblea de los Estados Partes adoptar cualquier enmienda propuesta al Estatuto de Roma, transcurridos siete años desde la entrada en vigor de ese Estatuto,

Tomando nota del párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto, que dispone que cualquier enmienda a los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto entrará en vigor respecto de los Estados Partes que la hayan aceptado un año después del depósito de sus instrumentos de ratificación o aceptación y que, respecto de un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda, la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de ese Estado Parte, y *confirmando* su entendimiento de que, en relación con la presente enmienda, el mismo principio que se aplica respecto de un Estado Parte que no haya aceptado esta enmienda también se aplica respecto de los Estados que no son Partes en el Estatuto,

Confirmando que, en vista de las disposiciones del párrafo 5 del artículo 40 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, todo Estado que llegue a ser Parte en el Estatuto subsiguientemente podrá decidir si acepta las enmiendas contenidas en esta resolución en el momento de ratificación, aceptación o aprobación del Estatuto,

Confirmando que los Estados Partes en el Estatuto y los Estados que posteriormente se convirtieron en Estados Partes podrán ratificar o aceptar todas o algunas de las tres enmiendas que figuran en los anexos I a III de la presente resolución,

Tomando nota del artículo 9 del Estatuto, sobre los Elementos del crimen, que declara que esos Elementos ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar las disposiciones relativas a los crímenes de su competencia,

Considerando que cuando los elementos de los crímenes especifican que la conducta habrá de tener lugar en el contexto de un conflicto armado y estar relacionada con él, confirman por consiguiente la exclusión de la competencia de la Corte de las situaciones relacionadas con la aplicación de la ley,

Considerando que los crímenes a los que se hace referencia en el apartado b) xxvii) y apartado e) xvi) del artículo 8 (emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas); en el apartado b) xxviii) y e) xvii) del párrafo 2 del artículo 8 (armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X) y en el apartado b) xxix) y e) xviii) del párrafo 2 del artículo 8 (armas láser concebidas para causar ceguera) constituyen violaciones graves de las leyes aplicables en los conflictos armados internacionales y en los conflictos armados que no son de índole internacional,

1. *Decide* aprobar las tres enmiendas al párrafo 2 b) del artículo 8 y al párrafo 2 e) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, contenidas en los anexos I a III de esta resolución, que está sujeta a ratificación o aceptación y entrará en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto;
2. *Decide también* aprobar los elementos pertinentes, contenidos en los anexos IV a VI de la presente resolución, para su incorporación a los Elementos de los Crímenes.

Anexo I

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxvii) y apartado e) xvi) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma

Emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción;

Anexo II

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxviii) y apartado e) xvii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano;

Anexo III

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxix) y apartado e) xxviii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista;

Anexo IV

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado b) xxvii del párrafo 2 del artículo 8

1. Que el autor haya empleado armas que utilicen agentes microbianos otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado e) xvi del párrafo 2 del artículo 8

1. Que el autor haya empleado armas que utilicen agentes microbianos otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Anexo V

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado b) xxviii) del párrafo 2 del artículo 8

1. Que el autor haya empleado armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado e) xvii) del párrafo 2 del artículo 8

1. Que el autor haya empleado armas cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.
2. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
3. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Anexo VI

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado b) xxix) del párrafo 2 del artículo 8

1. Que el autor haya empleado armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente¹ a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista.
2. Que la ceguera no haya sido un efecto fortuito o secundario del empleo legítimo con fines militares del sistema láser, incluido el empleo de los sistemas láser empleados contra equipo óptico.
3. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado internacional y haya estado relacionada con él.
4. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

Elementos del crimen contemplado en el nuevo apartado e) xviii) del párrafo 2 del artículo 8

1. Que el autor haya empleado armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente² a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista.
2. Que la ceguera no haya sido un efecto fortuito o secundario del empleo legítimo con fines militares de sistemas láser empleados contra equipo óptico.
3. Que la conducta haya tenido lugar en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él.
4. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

¹ Por “ceguera permanente” se entiende “una pérdida irreversible y no corregible de la vista que sea gravemente discapacitante y sin perspectivas de recuperación”.

² Por “ceguera permanente” se entiende “una pérdida irreversible y no corregible de la vista que sea gravemente discapacitante y sin perspectivas de recuperación”.

Resolución ICC-ASP/16/Res.5

Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 14 de diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.5

Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo la importancia histórica de la decisión consensuada en la Conferencia de Revisión de Kampala de aprobar las enmiendas al Estatuto de Roma respecto del crimen de agresión, y en este sentido, *recordando* la resolución RC/Res.6,

Reafirmando los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su determinación de activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión a la mayor brevedad posible, con sujeción a la adopción de una decisión de conformidad con los párrafos 3 del artículo 15 *bis* y del artículo 15 *ter*,

Tomando nota con reconocimiento del Informe sobre la facilitación de la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión¹, en el que se resumen las opiniones de los Estados Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 15 *bis* y el párrafo 5 del artículo 121,

Recordando asimismo que en el párrafo 1 de la resolución RC/Res.6 la Conferencia de Revisión decidió aprobar, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5, las enmiendas relativas al crimen de agresión, que están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 121; y señaló que cualquier Estado Parte podrá depositar una declaración como establece el artículo 15 *bis* antes de la ratificación o aceptación de las enmiendas,

1. *Decide* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018;
2. *Confirma* que, de conformidad con el Estatuto de Roma, las enmiendas al Estatuto relativas al crimen de agresión adoptadas en la Conferencia de Revisión de Kampala entran en vigor para aquellos Estados Partes que hayan aceptado las enmiendas un año después de haber depositado sus instrumentos de ratificación o aceptación y que en caso de remisión por un Estado o de investigación de oficio, la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen de agresión cuando este haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya ratificado o aceptado dichas enmiendas;
3. *Reafirma* el párrafo 1 del artículo 40 y el párrafo 1 del artículo 119 del Estatuto de Roma en relación con la independencia judicial de los magistrados de la Corte;
4. *Renueva* su llamamiento a todos los Estados Partes que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen o acepten las enmiendas al Estatuto de Roma respecto del crimen de agresión.

¹ ICC-ASP/16/24.

Resolución ICC-ASP/16/Res.6

Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Res.6

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Celebrando que la comunidad internacional haya convenido en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles; y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles, y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes del Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se debería prestar consideración adicional a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se pudiera prestar a esos países para que llevaran a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte hubiera concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración de 12 de febrero de 2013 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas legales e institucionales, incluidas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante a tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) los días 31 de mayo a 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* ante los intentos de intimidación destinados a disuadir de la cooperación,

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

A. Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Invita* a los Estados que aún no son Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;
2. *Toma nota con profundo pesar* de la entrada en vigor el 27 de octubre de 2017 de la notificación de denuncia presentada por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, y *exhorta* a ese Estado Parte a reconsiderar su retirada¹;
3. *Acoge con reconocimiento* la retirada por dos Estados Partes de sus notificaciones presentadas con arreglo al párrafo 1 del artículo 127;
4. *Acoge también con aprecio* el diálogo continuado por el Presidente de la Asamblea y por la Mesa sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;
5. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional² y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea³, entre otros medios;
6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
7. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y más en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal, y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte;

¹ Notificación del depositario C.N.805.2016.TREATIES-XVIII.10, véase: <https://treaties.un.org/doc/publication/cn/2016/cn.805.2016-eng.pdf>.

² *Documentos Oficiales de la Corte Penal Internacional, Conferencia de Revisión, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010*, parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

³ Véase ICC - Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx.

y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁴, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Considera* que el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma brinda una oportunidad única para reconocer los logros, revitalizar el compromiso con el tratado y redoblar los esfuerzos destinados a encarar los retos a los que la Corte se enfrenta para la aplicación efectiva de su mandato;

11. *Acoge complacida* el intercambio de opiniones entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil con ocasión del debate plenario sobre el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma celebrado durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea, que se centró en los logros del sistema del Estatuto de Roma, y en particular en los principales retos futuros, con miras a fortalecer el sistema de manera que llegue a ser más efectivo, eficiente y auténticamente mundial, mediante la promoción de la adhesión universal al Estatuto de Roma, la consolidación de la cooperación de los Estados con la Corte y la garantía de que la Corte continúe el ejercicio de una función central en la justicia penal internacional, haciendo llegar la justicia a las víctimas y contribuyendo a evitar futuros crímenes en aras de la protección de todos;

12. *Alienta* a la Corte, a los Estados Partes, a las organizaciones internacionales pertinentes y a la sociedad civil a que conmemoren en 2018 el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, en particular mediante la convocatoria de conferencias, la concertación de acuerdos de cooperación con la Corte, la adopción de legislación nacional cuando sea necesario y la adopción de medidas adicionales para promover nuevas ratificaciones o adhesiones al Estatuto, y a que pongan en común, por medio de la Secretaría de la Asamblea y por otros medios, la información relativa a los actos conmemorativos previstos;

B. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

13. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con estos pagos;

14. *Celebra* las promesas realizadas en el marco de la ceremonia de promesas que tuvo lugar durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, en vista de la ratificación del Acuerdo sobre privilegios e inmunidades antes del 17 de julio de 2018, fecha del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma;

15. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos

⁴ ICC-ASP/16/18.

de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

16. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/16/Res.2 sobre cooperación;
17. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;
18. *Recuerda* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, en particular los Estados, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;
19. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación y redoblar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;
20. *Toma nota* del informe del Relator sobre estrategias relativas a las detenciones⁵ y *también toma nota* del Proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativas a las detenciones;⁶
21. *Acoge complacida* la conclusión de sendos acuerdos entre la Corte y la República de Argentina y Suecia sobre la ejecución de las penas;
22. *Acoge también complacida* oportunidad brindada por el debate plenario sobre la cooperación que tuvo lugar durante el decimosexto período de sesiones para la intensificación del diálogo entre los Estados Partes, la Corte, los miembros de la sociedad civil y la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional, y que se centró en particular en las investigaciones financieras y los retos planteados por la recuperación de activos, así como en el futuro de la cooperación con la Corte Penal Internacional en vísperas del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma; ;
23. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, rastreo y congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte y la presentación integral de los retos sobre cooperación a los que se enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;
24. *Hace suya* la Declaración no vinculante de París sobre investigación financiera y recuperación de activos⁷ para fomentar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes y los organismos e instituciones pertinentes;
25. *Recuerda* los procedimientos sobre falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *toma nota* de las decisiones de la Corte sobre la falta de cooperación en relación con Sudáfrica, y del informe de la Mesa sobre falta de cooperación⁸, *acoge con*

⁵ ICC/ASP/14/26/Add.1, anexo IV.

⁶ *Ibid.*, apéndice.

⁷ ICC-ASP/16/Res.2., anexo.

⁸ ICC-ASP/16/36.

satisfacción los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos relativos a la falta de cooperación durante su mandato y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región⁹, *exhorta* a todas las partes interesadas, a todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, incluso cuando lleve a cabo su tarea con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación, y *alienta* a todos los Estados Partes a que sigan cooperando para lograr un resultado satisfactorio de la revisión de los procedimientos sobre falta de cooperación;

26. *Recuerda* la función de la Asamblea y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

27. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;

28. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en los casos de informaciones relativas a los viajes de sospechosos¹⁰, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

29. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹¹ e *insta* a los Estados Partes a recurrir a dicho Manual como consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹²;

D. Estado anfitrión

30. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

31. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por su apoyo para facilitar el decimosexto período de la Asamblea, en particular la sesión plenaria celebrada para conmemorar el vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma;

32. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

33. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011), y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes por la Fiscal de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos

⁹ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

¹⁰ Órdenes al Secretario relativas a la acción que ha de tomarse en caso de información relativa a los viajes de sospechosos, ICC-01/04-635 (Situación en la República Democrática del Congo); ICC-02/04-211 (Situación en Uganda); ICC-01/05-83 (Situación en la República Centroafricana); ICC-02/05-247 (Situación en Darfur); ICC-01/09-151 (Situación en Kenya), PTC-I, ICC-01/11-46 (Situación en Libia); ICC-02/11-47 (Situación en Côte d'Ivoire); ICC-01/12-25 (Situación en Malí); ICC-01/13-16 (Situación relativa a los buques registrados en las Comoras, en la República Helénica y en los buques del Reino de Camboya); ICC-01/14-6 (Situación en la República Centroafricana II); ICC-02/05-01/09-235-Corr (causa Al-Bashir); ICC-02/05-01/07-71 (causa Harun y Kushayb); ICC-01/11-01/11-589 (causa Saif al Islam); e ICC-02/05-01/12-31 (causa Hussain); ICC-02/11-01/12-73 (causa Simone Gbagbo); ICC-01/04-01/12-12 (causa Lubanga); ICC-02/04-01/15-222 (causa Ongwen); ICC-01/09-01/13-29 (causa Barasa); e ICC-01/09-01/15-6 (causa Gicheru y Bett).

¹¹ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

¹² ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esta índole;

34. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

35. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político continuado;

b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;

c) el apoyo continuado al trabajo de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;

d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

36. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno¹³;

37. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

38. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y continuado de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

39. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2017 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente a través de sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que despliegan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

40. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁴ y en particular su atención a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones A/RES/71/253 y A/RES/72/3, y *alienta* a los Estados Partes a

¹³ ICC-ASP/12/42.

¹⁴ Documento de las Naciones Unidas A/72/349.

que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

41. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que, hasta la fecha, el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 58 millones de euros;

42. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

43. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;

44. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;

45. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

46. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

47. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concluidos por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, la Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

48. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, y *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* las interacciones del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

49. *Acoge con agrado* la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esta relación;

50. *Acoge también con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico en Apia (Samoa);

51. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del

derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

52. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea¹⁵;

53. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁶ o en las que la Fiscalía inició de oficio;

54. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver retos operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;

55. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

56. *Acoge con beneplácito* la continua aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política en aras de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de los crímenes sexuales y por razón de género, y *toma nota* de la preparación en curso del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;

57. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

58. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, al tiempo que respeta la independencia de los magistrados y la Fiscalía y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

59. *Toma nota* de la intención de la Corte de ampliar su actual Plan Estratégico a 2018, y de elaborar un nuevo Plan Estratégico en 2018 para el trienio 2019-2021;

60. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos continuos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas sobre el terreno con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

61. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados desplegados por la Corte para mejorar su uso de fuentes de información y pruebas alternativas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

¹⁵ ICC-ASP/16/9.

¹⁶ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

62. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de este personal a la misión de la Corte;

63. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

64. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

H. Elecciones

65. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

66. *Destaca* la importancia de que los magistrados electos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

67. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión¹⁸ que contiene recomendaciones para la elección de seis magistrados durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

68. *Decide* que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costos del lugar concreto;

69. *Reitera* la importancia de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre entrevistas presenciales con los candidatos para el efectivo cumplimiento de su mandato y *destaca* la responsabilidad de los Estados que los proponen de garantizar que los candidatos asistan a la entrevista presencial con el Comité Asesor;

70. *Recordando* el mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptado por la Asamblea en el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *pide* a los Estados Partes que pudieran estar considerando proponer candidaturas de sus nacionales para el Comité Asesor que tengan presente que en la composición del Comité se debería asegurar, entre otras cosas, “un equilibrio entre los sexos”;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

71. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

¹⁷ ICC-ASP/5/12.

¹⁸ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión (ICC-ASP/16/7).

J. Defensa

72. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

73. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional¹⁹ e *invita* a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, a través de la Mesa, sobre su constitución y actividades antes del decimoséptimo período de sesiones;

74. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

75. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de un seguimiento continuado de la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad;²⁰

76. *Toma nota* de la información suministrada por el Secretario y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Presupuesto y Finanzas respecto de esta cuestión;²¹

77- *Recuerda* la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales, así como el derecho de los acusados y las víctimas a una representación legal adecuada;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

78. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

79. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza²²;

80. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8 y ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4 e ICC-ASP/15/Res.5;

81. *Acoge con satisfacción* la publicación de la tercera edición del Manual relativo a las prácticas de las salas y *alienta* a los magistrados a que continúen en 2017 su labor sobre cuestiones relativas a las prácticas, comprendida la participación de las víctimas;

82. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;

83. *Acoge con beneplácito* el trabajo continuo de la Corte relativo a los indicadores de rendimiento;

¹⁹ ICC-ASP/16/30.

²⁰ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

²¹ *Documentos Oficiales...Decimosexto período de sesiones...2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 11 y 176 a 183.

²² ICC-ASP/16/19.

84. *Expresa* el deseo de la Asamblea de continuar su diálogo con la Corte sobre ese tema, teniendo presente que la Corte debe aplicar su sistema previsto para producir unos resultados que puedan sentar las bases para un diálogo adicional;

M. Actuaciones de la Corte

85. *Destaca* que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;

86. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

N. Examen de los métodos de trabajo

87. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

88. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;

89. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:

a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilidades incluida en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;

b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;

c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;

d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre el Grupo de Trabajo de Nueva York y el Grupo de Trabajo de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;

e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y

f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;

90. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

91. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

O. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

92. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

93. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, según el artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;
94. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;
95. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;
96. *Reconoce* la importancia de las medidas de protección de las víctimas y testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *destaca* la necesidad de que los Estados concluyan acuerdos con la Corte para facilitar la reubicación internacional rápida de las personas en riesgo, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concluidos con la Corte en 2017, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;
97. *Destaca* que, habida cuenta de que la identificación, el seguimiento, la congelación o la incautación de cualquier haber de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, arreglos u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;
98. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su continuo compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;
99. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte;
100. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;
101. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones ordenadas específicas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;
102. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;
103. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar, para el año 2020, 30 millones de euros en contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a ejecutar las órdenes de reparación y los mandatos de asistencia en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte;

P. Contratación de personal

104. *Toma nota* del informe de la Corte sobre los recursos humanos²³, y *alienta* a la Corte a redoblar sus esfuerzos al proceder a la contratación del personal para lograr una representación geográfica equitativa, el equilibrio entre hombres y mujeres, y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para procurar personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;

105. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones²⁴;

106. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para identificar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte y para proyectarse a ellos, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes del Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

107. *Toma nota con reconocimiento* de que tres Estados Partes se unieron al Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico de la Corte²⁵;

Q. Complementariedad

108. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén en disposición de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

109. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

110. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma;

111. *Celebra además* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

112. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, y reconoce la importante labor que se está realizando para

²³ Documentos oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016 (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.1., anexo II.

²⁴ ICC-ASP/16/35.

²⁵ El Japón, el 25 de enero de 2016; la República de Corea, el 6 de septiembre de 2017; y Suiza, el 25 de octubre de 2017.

²⁶ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

113. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

114. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad²⁷;

115. *Acoge asimismo con satisfacción* la información de la Secretaría de la Asamblea sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y *acoge también con beneplácito* las acciones que ya han emprendido la Secretaría de la Asamblea y el Presidente de la Asamblea;

116. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluso las actividades de capacitación para investigar y perseguir los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, *recordando* las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo²⁸ durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

117. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, incluso mediante la involucración de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, incluso a través de la asistencia internacional al desarrollo;

R. Mecanismo de Supervisión Independiente

118. *Toma nota* de que el Mecanismo de Supervisión Independiente ha concluido la contratación de su personal y que ahora está en estado plenamente operativo en relación con sus funciones de investigación, inspección y evaluación;

119. *Toma nota asimismo* de que el Mecanismo de Supervisión Independiente ha colaborado estrechamente con la Corte para garantizar el efectivo funcionamiento de las políticas de la Corte en materia de denuncias de irregularidades y de protección de los denunciantes ante las represalias;

120. *Recuerda* la recomendación de la Mesa durante su quinta reunión en 2016 a efectos de que la Asamblea revisara plenamente el trabajo y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente durante su decimoséptimo período de sesiones;

121. *Toma nota* de que se han establecido procedimientos de trabajo provisionales para aquellas esferas en las que el mandato actual del Mecanismo de Supervisión Independiente podría entrar en conflicto con las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, y que se ha presentado para su consideración una propuesta de conformación oficial de las normativas de la Corte con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente;

²⁷ ICC-ASP/16/33.

²⁸ Documento de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo sobre la Complementariedad para los crímenes atroces sexuales y por razón de género, noviembre de 2015.

122. *Toma nota asimismo* de que tanto el análisis como los posibles sistemas destinados a informar sobre las esferas en las que el Mecanismo de Supervisión Independiente podría asesorar a la Mesa que considerase solicitar del Mecanismo de Supervisión Independiente el inicio de una inspección o evaluación se incorporarán al examen completo del mandato y la organización del Mecanismo de Supervisión Independiente, para su examen por la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

123. *Reafirma* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;

S. Presupuesto por Programas

124. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

125. *Recuerda* que, según su Reglamento²⁹, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

126. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora³⁰;

127. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

128. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

T. Conferencia de Revisión

129. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen³¹, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional³²;

130. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *toma nota con reconocimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas y *observa* que un Estado Parte ha presentado una declaración de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma;

131. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes para que estudien la posibilidad de ratificar o de aceptar estas enmiendas;

132. *Recuerda* las discusiones sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar las discusiones sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;

²⁹ Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003 (ICC-ASP/2/10), anexo III.

³⁰ ICC-ASP/16/34.

³¹ Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

³² *Ibid.*, RC/Res.5.

133. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, por escrito o mediante una declaración sobre su implementación durante el debate general;

U. Examen de las enmiendas

134. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas³³;

135. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;

136. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea³⁴;

V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

137. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

138. *Alienta* la continuación de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen al Presidente en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

139. *Hace suya* la decisión de la Mesa de 18 de octubre de 2017 por la que esta adoptó un Entendimiento relativo a la participación de los Estados observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, y *pone de relieve* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer la apertura y la transparencia de la Asamblea;

140. *Recuerda*, a la luz del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la cooperación continua de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional;

141. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

³³ ICC-ASP/16/22.

³⁴ ICC-ASP/16/Res.4.

Anexo

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respetto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹;
 - b) *pide* a la Mesa que continúe su supervisión de la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa a profundizar y ampliar el diálogo sobre la “Relación entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, según sea necesario con todos los Estados Partes interesados; y
 - d) *decide* incluir un punto concreto sobre el vigésimo aniversario en el programa del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea;
2. Respetto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respetto de la **cooperación**,
 - a) *exhorta* a la Mesa a que continúe el examen de las recomendaciones del Proyecto de Plan de Acción sobre estrategias relativas a las detenciones², con miras a su adopción, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
 - b) *pide* a la Mesa, a través de sus grupos de trabajo, que continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a que analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, tomando en consideración, entre otras cosas, el estudio que aparece en el anexo II del informe sobre cooperación presentado por la Mesa al decimotercer período de sesiones³, así como la ponencia presentada por Bélgica el 27 de julio de 2017, contenida en el anexo III del informe de la Mesa sobre cooperación⁴, y a que informe a la Asamblea con antelación suficiente al decimoctavo período de sesiones;
 - d) *encarga* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, que continúe los debates sobre la cooperación relativa a las investigaciones financieras y la congelación o incautación de activos a tenor de lo dispuesto en la Declaración de París anexa a la resolución sobre cooperación;⁵
 - e) *invita* a la Corte a que continúe mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, incluso mediante la consideración de consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
 - f) *pide* a la Mesa, a través de sus grupos de trabajo, que continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁶, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - g) *pide también* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados

¹ ICC-ASP/16/18.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, anexo IV, apéndice.

³ ICC-ASP/13/29.

⁴ ICC-ASP/16/17, anexo III.

⁵ ICC-ASP/16/Res.7, anexo.

⁶ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;

h) *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones, y con frecuencia anual subsiguientemente;

i) *pide* al Presidente de la Asamblea que continúe interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

j) *solicita* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

k) *pide* a la Mesa que, durante el período entre sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones; y

l) *pide asimismo* a la Mesa que, a través de coordinadores sobre falta de cooperación, continúe el diálogo con todas las partes interesadas pertinentes para efectuar una revisión de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, con vistas a recomendar cualesquiera adición o enmienda que considere necesarias;

4. Respetto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad⁷ antes del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea;

5. Respetto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respetto de las **elecciones**,

a) *decide* continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-SP/3/Res.6 en su forma enmendada, con ocasión de las futuras elecciones subsiguientes al decimosexto período de sesiones con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el documento de debate del facilitador⁸;

b) *pide* a la Mesa que presente a la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, información actualizada sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y elección de los magistrados⁹;

c) *pide asimismo* a la Mesa que se asegure de que las elecciones de magistrados y de otros funcionarios de la Corte en los períodos ordinarios de sesiones no perturben los trabajos relativos a otros temas del programa, en particular a la luz de la reciente experiencia en el decimotercer período de sesiones; y

d) *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos a la Asamblea con antelación al período de sesiones en el que se haya de celebrar una elección;

⁷ ICC-ASP/16/23.

⁸ Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC—ASP/15/23), anexo I.

⁹ *Documentos Oficiales... Tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

7. Respetto de la **Secretaría de la Asamblea**,

a) *pide* a esta que informe sobre su organización actual y sobre las funciones de cada puesto, incluso mediante la publicación de un directorio de personal que se actualice periódicamente; y

b) *tomando nota* del aumento en el volumen de trabajo de la Asamblea, *pide* a la Mesa que lleve a cabo una evaluación de las principales funciones de asistencia y servicios que la Secretaría de la Asamblea ha de realizar para atender las actuales necesidades de la Asamblea¹⁰, y que informe al respecto a la Asamblea con anterioridad a su decimoséptimo período de sesiones;

8. Respetto de la **Asistencia Letrada**, *teniendo presente* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspirase a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pudiera lograrse con los recursos ya existentes mediante el correspondiente establecimiento de prioridades¹¹, *pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a principios de 2018 y según proceda, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

9. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimoséptimo período de sesiones;

c) *pide asimismo* al Grupo de Estudio que considere las enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba propuestas por el jefe de Mecanismo de Supervisión Independiente, en consulta con la Corte, y que transmita sus recomendaciones al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas para que este último pueda presentar su recomendación al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;

d) *pide además* al Grupo de Estudio que dé seguimiento al diálogo sobre la evolución de los indicadores, continuándolo cuando proceda;

e) *invita* a la Corte a que siga compartiendo con el Grupo de Estudio toda novedad sobre el desarrollo de indicadores cualitativos y cuantitativos;

f) *invita asimismo* a la Corte a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados; y

g) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, sobre los acontecimientos importantes relativos al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las directrices correspondientes;

10. Respetto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, incluso mediante la adopción de modificaciones adicionales de las prácticas; y

b) *alienta* a la Mesa, en particular a través de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, a que continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;

¹⁰Véase el documento ICC-ASP/16/INF.3.

¹¹ *Documentos Oficiales...Decimosexto período de sesiones...2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 11 y 176 a 183.

11. Respecto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse por un máximo de dos días adicionales en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrarse durante los dos primeros días en la elección de magistrados;

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones incluirán una o dos sesiones plenarias en las que se tratarán temas específicos del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentar a la Asamblea la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentar a la Asamblea, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las experiencias extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo,¹²

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador¹³;

g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa; y

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;

12. Respecto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúen reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* continuar la vigilancia de la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *encarga* a la Mesa que continúe su consideración de los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

¹² ICC-ASP/12/59.

¹³ Como se ha señalado, p. ej., en los párrs. 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

f) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, en su caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

13. Respetto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de su 28º y 29º períodos de sesiones¹⁴;

b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre el tema que pudiera formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2018;

c) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para identificar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga bajo examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones; y

d) *insta* a la Corte a aprovechar las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres;

14. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, incluso sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a asistir a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad; sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación; sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto; y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género; y

b) *pide* a la Secretaría de la Asamblea, dentro de los recursos existentes, que potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales; y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que informe a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

15. Respetto del **Mecanismo de Supervisión Independiente**, *decide* que la Asamblea revisará íntegramente el trabajo y mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente durante su decimoséptimo período de sesiones;

16. Respetto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, continúe tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga vigilando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe

¹⁴ *Documentos Oficiales ...Decimosexto período de sesiones... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.

el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, e informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus atrasos;

17. Respecto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respecto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al grupo de trabajo que presente un informe a la Asamblea para su consideración en su decimoséptimo período de sesiones;

19. Respecto de los **participantes en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 30º período de sesiones del 16 al 20 de abril de 2018 y su 31º período de sesiones del 3 al 14 de septiembre de 2018; y

b) *decide además* que la Asamblea celebre su decimoséptimo período de sesiones en La Haya del 5 al 12 de diciembre de 2018, y su decimooctavo período de sesiones en La Haya.

B. Recomendación adoptada por la Asamblea de los Estados Partes

Recomendación ICC-ASP/16/Rec.1

Adoptada por consenso en la duodécima sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017

ICC-ASP/16/Rec.1

Recomendación relativa a la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo recibido una lista de candidatos¹ de parte de la Presidencia de conformidad con la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Mesa de la Asamblea,

1. *Recomienda* que los magistrados procedan a la elección del/de la titular del cargo de Secretario en base a la lista preparada por la Presidencia de conformidad con la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba,

2. *Recomienda asimismo* que, al examinar la lista de candidatos con miras a la elección del Secretario, los magistrados tengan en cuenta los siguientes elementos, en particular los criterios que rigen el empleo de los funcionarios de la Corte, previstos en el Estatuto de Roma:

- a) el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad;²
- b) los criterios establecidos en el párrafo 8 del artículo 36 sobre la elección de magistrados, los que se aplican *mutatis mutandis* al empleo del personal,³ a saber:
 - i) Representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;
 - ii) Representación geográfica equitativa;
 - iii) Representación equilibrada de hombres y mujeres; y
 - iv) Requisito de que el candidato (o candidata) tenga conocimientos jurídicos especializados sobre cuestiones concretas incluida, entre otras, la violencia contra las mujeres, lo cual se valorará positivamente.
- c) competencias reconocidas en materia de gestión, adquiridas ya sea en el contexto de organizaciones nacionales o internacionales pertinentes, incluso experiencia en un cargo de dirección en el que haya tenido que hacer frente eficazmente a situaciones complejas y delicadas, bajo presión;
- d) familiaridad con procesos tanto gubernamentales como intergubernamentales, y poseer la competencia diplomática requerida;
- e) los candidatos deberán ser nacionales de un Estado Parte y, en el caso de los candidatos que ostenten nacionalidad doble o múltiple, se aplicará el principio enunciado en la resolución ICC-ASP/1/Res.10, modificada por la resolución ICC-ASP/4/Res.4;
- f) calificaciones esenciales de los candidatos, incluso experiencia pertinente, en particular con respecto a competencias en el plano financiero y presupuestario, así como en la gestión prudente y transparente de los fondos públicos;

¹ ICC-ASP/16/28/Rev.1.

² Párrafo 2 del artículo 44 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

³ *Ibid.*

g) capacidad para establecer lazos eficazmente y con regularidad con la Asamblea, con sus órganos subsidiarios y otros órganos de la Corte y con partes interesadas pertinentes, en particular con facilitadores y coordinadores de los órganos subsidiarios de la Asamblea, inclusive transmitiendo información relevante que soliciten, de manera eficiente, completa y oportuna, con el fin de garantizar la eficiencia en el cumplimiento de labores entre la Corte y los Estados Partes;

h) capacidad para trabajar eficazmente en colaboración con otras personas, como asimismo para trabajar en equipo y ser capaz de asumir su dirección, contando al mismo tiempo con una conciencia estratégica que le permita identificar problemas, oportunidades y riesgos, y comunicar la dirección y los objetivos estratégicos a todas las partes interesadas;

i) capacidad para comunicarse eficazmente, por escrito y en forma oral. Los candidatos deberán tener dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. Un conocimiento práctico del otro idioma se considera una ventaja. El conocimiento de otro idioma oficial de la Corte (árabe, chino, ruso o español) se valoraría en particular y constituiría una ventaja adicional;

j) capacidad para negociar eficazmente, forjando relaciones interpersonales constructivas en un entorno multicultural; y

k) compromiso en cuanto a consolidar una representación geográfica equitativa y una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles del personal de la Corte, teniendo presente que se puede lograr una representación geográfica y de género equitativa mediante una rotación de los titulares que ocupan el puesto de Secretario.

Anexo

Anuncio de vacante

Título del cargo: Secretario (SsG)

Anuncio de vacante N°:	13121
Fecha límite para la presentación de candidaturas:	28/06/2017
Dependencia administrativa:	secretaría
Lugar de destino:	La Haya, Países Bajos
Tipo de nombramiento:	Nombramiento por un período fijo
Número del empleo:	E- 9466
Salario anual neto mínimo:	156.987 euros
Duración del contrato:	Cinco años, con derecho a reelección por un período más

Aviso especial

Los procedimientos para presentación de candidaturas se describen detalladamente al final de este anuncio de vacante. Se solicita a los candidatos que tengan a bien cumplir con los procedimientos a la hora de presentar su candidatura.

LA ORGANIZACIÓN

La Corte Penal Internacional (CPI), la cual se rige por el Estatuto de Roma, es la primera corte penal internacional permanente creada sobre la base de un tratado para ayudar a poner término a la impunidad con respecto a quienes han cometido los crímenes más graves de preocupación para la comunidad internacional.

La Corte Penal Internacional es una organización internacional independiente, y no forma parte del sistema de las Naciones Unidas. Su sede está ubicada en La Haya, en los Países Bajos.

Con un presupuesto de más de 140 millones de euros en 2017, y un personal compuesto por aproximadamente 900 funcionarios que trabajan en su sede en La Haya, como asimismo en diversos lugares sobre el terreno alrededor del mundo, la Corte Penal Internacional ofrece un entorno desafiante a altos directivos a nivel ejecutivo.

La Corte Penal Internacional está interesada en recibir candidaturas de personas calificadas para ocupar el cargo de Secretario.

EL SECRETARIO

El Secretario, jefe de la Secretaría, es el principal funcionario administrativo de la Corte. Él o ella es responsable de los aspectos no judiciales de la administración y prestación de servicios de la CPI. El Secretario, quien deberá cumplir funciones a tiempo completo, es elegido por el pleno de magistrados de la Corte, tomando en consideración cualquier recomendación de la Asamblea de los Estados Partes (párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma). Él o ella deberá desempeñar su cargo por un período de cinco años, con derecho a reelección por una sola vez por el mismo período. El mandato actual del Secretario concluye en abril de 2018.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con el Estatuto de Roma, el Secretario ejerce sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte (párrafo 2 del artículo 43 del Estatuto de Roma). Un componente fundamental de la labor del Secretario entrante se referirá a la gestión eficiente

de la Corte, la que abarcará también el examen de sus políticas y procedimientos existentes, y la aplicación de procesos laborales mejorados.

Con el objeto de desempeñar un papel exitoso, el Secretario necesitará contar con vasta experiencia en liderazgo de alto nivel y capacidad comprobada para lograr resultados en una amplia gama de áreas, entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

Administración

Incrementar al máximo la capacidad de la Corte para administrar sus recursos humanos eficazmente, creando un marco que permita medir y mejorar el compromiso del personal y las prácticas de liderazgo.

Garantizar que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte sean administrados de manera coherente.

Desarrollar y mantener una planificación presupuestaria eficiente y transparente, como asimismo procesos de seguimiento del presupuesto que apoyen la aplicación eficiente y eficaz del mandato de la Corte.

Gestionar todas las áreas administrativas, tales como adquisiciones, manejo de instalaciones, y logística.

Ser responsable de la seguridad y protección de la Corte.

Consultar y coordinar con la Fiscalía con respecto a cuestiones de interés mutuo.

Servicios de la Corte

Supervisar el diseño, la prestación eficiente y de calidad de los servicios en áreas que comprenden la gestión de registros judiciales; garantizar un funcionamiento fluido y eficiente de las actuaciones judiciales; y proporcionar servicios lingüísticos.

Cumplir con sus obligaciones estatutarias en relación con la defensa, inclusive brindando asistencia a personas detenidas y acusadas para que obtengan asesoramiento jurídico y la asistencia de asesores legales entregar apoyo, asistencia e información a los abogados de la defensa; establecer contactos y cooperar con el Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional, así como con la defensa nacional e internacional y colegios de abogados según corresponda y establecer y mantener un sistema para la asignación de asesoramiento jurídico y asistencia letrada.

Ser responsable de la gestión del centro de detención, inclusive de su seguridad y orden.

Cumplir con sus obligaciones estatutarias en relación con la participación y la reparación de las víctimas.

Ser responsable de los servicios de gestión de la información.

Operaciones externas

Administrar las oficinas sobre el terreno y promover la comprensión del mandato y de las competencias de la Corte mediante actividades de divulgación e información al público.

Procurar obtener y asegurar la cooperación judicial para el cumplimiento de decisiones judiciales (tales como órdenes de arresto, citaciones para comparecer ante los tribunales, solicitudes de congelación de activos u otras formas de colaboración) y servir de canal de comunicación de la Corte.

Prestar servicios a las víctimas y testigos de conformidad con los textos estatutarios, inclusive garantizando su protección y seguridad, ayudándoles a obtener asesoramiento jurídico, organizando su representación legal y facilitando su participación en las actuaciones judiciales.

Rendir cuentas a la Asamblea de los Estados Partes y establecer lazos con sus órganos subsidiarios y demás partes interesadas pertinentes, en particular con el Estado anfitrión.

Mantener y desarrollar un diálogo estructurado y eficaz entre los Estados Partes y la Corte, informando a la Asamblea de los Estados Partes y a sus comités acerca del desempeño de la Corte, conservando al mismo tiempo su independencia judicial. Lo anterior incluye la presentación de informes, de manera abierta y transparente, en las áreas de recursos humanos, financieros y físicos, operaciones sobre el terreno, presupuesto de la Corte como asimismo su seguridad y protección, además del análisis conjuntamente con el Estado anfitrión de todos los asuntos organizacionales y administrativos pertinentes, de interés común.

CALIFICACIONES ESENCIALES

El candidato que resulte exitoso tendrá que demostrar que él o ella posee las siguientes competencias y habilidades conforme a los más altos estándares:

Profesionalismo – conocimientos y experiencia en gestión y administración comercial, inclusive competencia y respeto en relación con las normas de conducta pertinentes y pericia en la identificación y aplicación de mejores prácticas habilidades conceptuales y analíticas sólidas, con capacidad para identificar problemas y proponer soluciones cumplimiento eficiente y meticuloso de los compromisos, respetando los plazos y logrando resultados.

Competencias en el plano financiero – habilidades financieras y presupuestarias comprobadas (según lo demuestra la experiencia previa en la gestión eficiente de fondos públicos), a la luz del hecho de que los fondos de la Corte son aportados por los Estados Partes.

Conciencia estratégica - capacidad para identificar cuestiones estratégicas, como asimismo oportunidades y riesgos, y generar y comunicar una orientación y objetivos estratégicos y organizacionales amplios y convincentes a todas las partes interesadas; capacidad para identificar retos (en particular, aquéllos que emanan de la naturaleza específica de la Corte y tienen relación con ella) y responder de manera eficaz a dichos retos; capacidad reconocida de brindar orientación estratégica.

Liderazgo – historial comprobado y demostrable en materia de gestión de excelencia y habilidades de liderazgo técnico; capacidad para abordar asuntos contenciosos de manera eficaz y con delicadeza, estando bajo presión capacidad reconocida para desarrollar objetivos claros que concuerden con las estrategias acordadas y para entablar buenas relaciones y generar un espíritu de trabajo en equipo con el personal de la Corte y con diversas otras personas.

Planificación y organización – excelencia en materia de planificación exitosa, contando con sólidas destrezas administrativas; capacidad reconocida para planificar y establecer prioridades y para garantizar una estructura laboral eficaz con el objeto de maximizar la eficiencia y eficacia y lograr los objetivos previstos.

Discernimiento/toma de decisiones – discernimiento maduro e iniciativa, imaginación y creatividad, energía y tacto; capacidad reconocida para identificar cuestiones clave en situaciones complejas y para tomar decisiones adecuadas, consciente de las repercusiones para otros y para la Corte.

Comunicación - excelentes habilidades de comunicación, oral y escrita, y de negociación, con una capacidad comprobada para entablar y mantener relaciones interpersonales eficaces en un entorno multicultural y multiétnico, demostrando delicadeza y respeto por la diversidad.

Tecnología de la información – comprensión de los retos y oportunidades que plantea una estrategia coherente de gestión de la información, combinada con una apreciación de las tecnologías involucradas.

EDUCACIÓN

Título universitario superior (Maestría o equivalente) en derecho, ciencias económicas, administración pública o de negocios o áreas conexas). Podría ser aceptable un título universitario de primer nivel en combinación con una experiencia que satisfaga los requisitos exigidos, en lugar de un título universitario superior.

EXPERIENCIA

Al menos 15 años de experiencia documentada en el plano gerencial, asumiendo responsabilidades de manera progresiva, ya sea a nivel nacional o internacional, en el ámbito público o privado, de preferencia pero no necesariamente en instituciones u organismos judiciales. Sería aconsejable contar con un historial comprobado de gestión eficiente de fondos públicos, ya sea a nivel nacional o internacional.

IDIOMAS

Los candidatos deberán poseer conocimientos excelentes y tener dominio de al menos el inglés o el francés, los dos idiomas de trabajo de la Corte Penal Internacional. Un conocimiento práctico del otro idioma se considera una ventaja. Los conocimientos de otro idioma oficial de la Corte (árabe, chino, ruso y español) constituirían una ventaja adicional y se valorarían en particular.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Se solicita a los candidatos que presenten su candidatura utilizando el sistema electrónico de contratación de la Corte Penal Internacional antes de la fecha límite indicada en el anuncio de vacante.

Como parte del proceso de presentación de candidaturas para ocupar este puesto, se exigirán otros documentos además del proceso de candidatura en línea, los cuales deberán completarse utilizando el sistema electrónico de contratación de la Corte Penal Internacional.

Una vez completada la presentación de candidaturas en línea utilizando el sistema electrónico de contratación de la CPI, los candidatos recibirán un mensaje de correo electrónico de parte de la dependencia de Contratación de la CPI en el cual se proporcionará un enlace e instrucciones acerca de cómo presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Currículum Vitae (4 páginas como máximo, en formato Word)
2. Resumen de la experiencia pertinente (1 página como máximo, en formato Word)
3. Cartas de referencia de un supervisor, de un colega y de un supervisado (una (1) carta de cada uno)

Se ruega tomar nota de que los puntos 1 y 2 que aparecen más arriba deberían basarse únicamente en la información proporcionada en la presentación de candidatura en línea, completada utilizando el sistema electrónico de contratación de la CPI.

Además, se ruega tomar nota de que los puntos 1 y 2 que aparecen más arriba pueden hacerse circular dentro de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional y publicarse en el sitio web de la Corte. El punto 3 ha de ser sometido a la consideración de los magistrados únicamente y no se hará circular más allá de este entorno.

No podrá considerarse la candidatura si no se reciben estos documentos adicionales antes de que concluya el plazo indicado en el anuncio de vacante.

En caso de requerir asistencia, los candidatos pueden ponerse en contacto con el equipo de Contratación de la CPI, enviando un correo electrónico a Recruitment@icc-cpi.int

INFORMACIÓN GENERAL

El/la candidata(a) seleccionado(a) deberá someterse a un proceso de habilitación de seguridad del personal de conformidad con la política de la Corte Penal Internacional. Dicho proceso incluirá, aunque no se limitará a, una verificación de la información entregada en el formulario de datos personales y un chequeo de antecedentes penales

Los candidatos pueden revisar el estado de las vacantes en el sitio web de la CPI correspondiente al sistema electrónico de Contratación

Este puesto ha de ser cubierto de preferencia por un ciudadano de un Estado Parte en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, o de un Estado que haya suscrito y esté participando en el proceso de ratificación o esté en proceso de adhesión, aunque también podrán considerarse aquellos ciudadanos provenientes de Estados no partes

De conformidad con el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional se esmera por lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en cuanto a todos los puestos, tener una representación de los principales sistemas jurídicos del mundo en lo que atañe a los puestos jurídicos, y una representación geográfica equitativa en relación con los puestos en la categoría profesional

Se alienta especialmente a las mujeres a que presenten su candidatura.

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Peter Nagy (Eslovaquia)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 2017, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su decimosexto período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Chile, Costa Rica, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Suecia y Uganda.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones los días 4 y 13 de diciembre de 2017.
3. En su sesión del 13 de diciembre de 2017, la Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea con fecha de 13 de diciembre de 2017, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea. El Presidente de la Comisión actualizó la información que figuraba en el memorando.
4. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración correspondiente, en el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del Reglamento, de los siguientes 74 Estados Partes:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Islas Cook, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).
5. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes, los 40 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado, mediante cable o telefax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores a la Secretaría de la Asamblea, la información relativa al nombramiento de sus representantes en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Argentina, Belize, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Congo, Dinamarca, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, Madagascar, Mali, Mauricio, Mongolia, Nauru, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, República Democrática del Congo, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Surinam, Tayikistán, Timor-Leste y Uruguay.
6. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando de la Secretaría de la Asamblea en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes

de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

9. Acto seguido el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.

10. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Informe oral sobre las actividades de la Mesa, presentado por el Presidente de la Asamblea con ocasión de su primera reunión plenaria, el 4 de diciembre de 2017

1. Como Presidente de la Asamblea, tengo el honor de informar a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades realizadas por su Mesa durante el período entre sesiones 2016-2017.

A. Reuniones y mandatos

2. Desde el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, la Mesa ha celebrado, en 2017, siete reuniones formales para prestar asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones de conformidad con el Estatuto de Roma.

3. En cumplimiento de los mandatos conferidos a la Mesa por el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea en noviembre de 2016, la Mesa confirió mandatos a sus grupos de trabajo y, basándose en las recomendaciones de los grupos de trabajo, nombró a los siguientes facilitadores y coordinadores:

- a) Grupo de Trabajo de Nueva York:
 - i) Estados en mora: Sr. Sebastian Roga (Croacia);
 - ii) Representación geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación de empleados de la Corte: Sr. Patrick Luna (Brasil); y
 - iii) Resolución general: Sra. Damaris Carnal (Suiza).
- b) Grupo de Trabajo de La Haya:

Presupuesto: Embajador Per Holmström (Suecia);

 - i) Mecanismo de Supervisión del presupuesto, incluyendo la planificación estratégica y la asistencia letrada: Embajador Eduardo Rodríguez (Bolivia), como coordinador;
 - ii) Locales: Embajador Willys Delvalle (Panamá), como coordinador; y
 - (iv) Cooperación: Embajador Philippe Lalliot (Francia) y Embajador Momar Diop (Senegal).
- c) Mandatos asignados a los coordinadores de países determinados:

Complementariedad: Australia y Rumania;

 - i) Plan de acción en pos de la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma: Dinamarca; y
 - ii) No cooperación (coordinadores regionales) Senegal, en nombre del Presidente de la Asamblea (grupo de África); Japón (grupo de Asia-Pacífico); República Checa (grupo de Europa Oriental); Perú (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe); y Australia (grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados).
- d) Grupo de estudios sobre gobernanza:
 - i) Embajadora María Teresa Infante Caffi (Chile) y Embajador Hiroshi Inomata (Japón);
 - ii) Grupo I: Sra. Erica Lucero (Argentina) y Sr. Philip Dixon (Reino Unido) como coordinadores; y
 - iii) Grupo II: Sr. Reinhard Hassenpflug (Alemania) y Sra. Lourdes Suinaga (México) y posteriormente su sucesor, Sr. Alfredo Álvarez Cárdenas (México), como coordinadores.

- e) Grupo de Trabajo de la Mesa sobre la aplicación del artículo 97 del Estatuto de Roma:
 - i) Embajadora María Teresa Infante Caffi (Chile).
- f) Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión: Sra. Nadia Kalb (Austria).

4. En su reunión del 3 de junio de 2016, la Mesa creó un grupo de trabajo de la Mesa, presidido por la Embajadora María Teresa Infante Caffi (Chile), para examinar la aplicación del artículo 97 del Estatuto de Roma, en estrecha colaboración con la Corte. Señaló que, en el cumplimiento de este cometido, se respetaría íntegramente la independencia judicial de la Corte. En su reunión del 20 de diciembre de 2016, la Mesa nombró nuevamente a la Embajadora Infante Caffi como Presidenta del grupo abierto de trabajo, propuesto por el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, para seguir examinando todos los modos en que puede mejorarse la aplicación del artículo 97 del Estatuto de Roma, en particular en relación con los problemas identificados en el apartado c), en estrecha consulta con la Corte.

5. La Mesa se complace del trabajo realizado en 2017 por sus grupos de trabajo, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Grupo abierto de Trabajo sobre el artículo 97, puesto que llevaron a cabo con éxito los mandatos de la Asamblea.

6. Me gustaría expresar mi reconocimiento por el trabajo que han realizado los dos vicepresidentes de la Asamblea, el Embajador Sebastiano Cardi (Italia) y el Embajador Sergio Ugalde (Costa Rica). Los vicepresidentes han actuado como coordinadores de los grupos de trabajo de la Mesa y su asistencia ha resultado esencial para avanzar en la consideración de las cuestiones de estos foros. Deseo asimismo expresarles mi agradecimiento por su trabajo fundamental para apoyar mi presidencia. Quisiera recordar que el Embajador Álvaro Moerzinger (Uruguay), elegido vicepresidente en el decimocuarto período de sesiones, presentó su dimisión con efecto a partir del 20 de septiembre de 2016, y le agradezco su apoyo y excelente trabajo.

B. Grupo de Trabajo sobre las enmiendas

7. Me gustaría expresar mi agradecimiento a la Embajadora May-Elin Stener (Noruega) por el trabajo y tiempo invertido en la presidencia del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas, reunido periódicamente en Nueva York. A lo largo de los períodos entre sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las enmiendas tuvo ante sí todas las propuestas de enmiendas del Estatuto de Roma, incluyendo un nuevo texto oficioso que contenía una propuesta revisada sobre las enmiendas al artículo 8, que el grupo de trabajo decidió examinar en profundidad, con objeto de formular una recomendación a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones.

C. Mecanismo de Supervisión Independiente

8. Tras la creación del Mecanismo de Supervisión Independiente (MSI) en el octavo período de sesiones y la adopción del marco completo necesario para su puesta en marcha en el decimosegundo período de sesiones, el Jefe del MSI, el Sr. Ian Fuller, que tomó posesión de su cargo el 15 de octubre de 2015, desempeñó las funciones de la oficina, además de contratar al personal necesario para garantizar su efectivo funcionamiento. En estos momentos, el Mecanismo tiene dotación completa, está plenamente operativo y lleva a cabo los tres elementos de su mandato incluidos en el Estatuto de Roma. De conformidad con el mandato de la Asamblea, el Jefe ha presentado informes periódicos a la Mesa y el “Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente a la Asamblea”.¹

9. En su informe al decimosexto período de sesiones, el Jefe del MSI propuso enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la administración y recepción de quejas presentadas contra funcionarios electos de la Corte. El 18 de octubre, la Mesa solicitó que el Grupo de Estudio sobre Gobernanza estudiara las propuestas y transmitiera sus recomendaciones al Grupo de Trabajo sobre las enmiendas,

¹ ICC-ASP/16/8.

para que este último efectuara una recomendación al respecto en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea.

10. Posteriormente, en una carta fechada el 18 de octubre de 2017, el Jefe del Mecanismo me informó de que había presentado su dimisión con efecto a partir del 10 de diciembre de 2017. Ahora la Mesa debe examinar las medidas que han de establecerse para la contratación y nombramiento de un nuevo Jefe del MSI.

11. Me gustaría garantizar al MSI el apoyo continuado de la Asamblea en este importante trabajo de inspección, evaluación e investigación encomendado a este por el apartado 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

D. Métodos de trabajo

12. Durante mi mandato, la Mesa y sus grupos de trabajo han continuado los debates sobre la reforma de los métodos de trabajo de la Asamblea y sus órganos subsidiarios. El objetivo de estos esfuerzos consistía en simplificar el trabajo de la Mesa. Espero que la futura Mesa siga con los debates para simplificar el trabajo de la Asamblea.

13. En los últimos tres años se ha producido un incremento en el número de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya y me complace haber celebrado estas reuniones en ambas ciudades, dado el papel distinto pero igualmente esencial del trabajo que desempeñan las delegaciones en estas ciudades para la Corte. Durante el período examinado también aumentó la participación de las delegaciones en el trabajo entre sesiones, lo que acojo como señal de un mayor interés por parte de los Estados.

14. Asimismo, durante 2017 la Mesa debatió el tema de la participación de Estados Observadores en el trabajo de la Asamblea y, el 18 de octubre de 2017, adoptó una decisión al respecto, junto con un acuerdo sobre la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes.²

E. No cooperación/Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

15. Además de sus actividades de operación, la Mesa cumple una importante función política. Como en el pasado, la Mesa ha realizado un seguimiento de la evolución relativa a la Corte y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tanto en sus reuniones como en las del Grupo de Trabajo de Nueva York, Italia, que actuó este año como coordinador sobre la Corte Penal Internacional en representación de los Estados Partes presentes en el Consejo, realizó informes sistemáticos sobre decisiones y otras acciones del Consejo con relación a la Corte. Debe reconocerse que la posición efectiva de la Corte en el Consejo es el resultado de los esfuerzos coordinados de los ocho Estados Partes presentes en el Consejo en 2017.

16. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, también es responsabilidad de la Asamblea considerar, según lo estipulado en el artículo 87 del Estatuto, cualquier cuestión relacionada con la no cooperación. En el párrafo operativo 10 de la resolución ICC-ASP/12/Res.8 se pedía a “la Presidenta de la Asamblea, que continúe participando active y constructivamente con todos los interesados, de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de no cooperación como para seguir ocupándose de los que hayan sido transmitidos por la Corte a la Asamblea”. Durante el año 2017, los coordinadores distribuyeron novedades propuestas a los procedimientos de la Asamblea relativas a la falta de cooperación y solicitaron las primeras opiniones de los Estados Partes. Los coordinadores tienen la intención de continuar trabajando sobre las modificaciones de los procedimientos de la Asamblea en 2018.

17. Durante este último año, los coordinadores sobre la no cooperación y yo hemos realizado un estrecho seguimiento de casos de desplazamientos de personas reclamadas por la Corte a los Estados Partes y no Partes, y respondido al respecto. La Mesa debe seguir involucrada en la aplicación de estos procedimientos, especialmente en lo relativo a sus

² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ASP2017-Bureau06-decision-ENG-ObsvrStates.pdf.

aspectos formales, que se accionan cuando existe una conclusión judicial sobre no cooperación.

F. Estados en mora

18. A lo largo de 2017, la Mesa y el Grupo de Trabajo de Nueva York continuaron con preocupación el seguimiento de la cuestión de los Estados en mora. La Mesa alentó a todos los Estados Partes a que regularizaran sus obligaciones financieras con la Corte tan pronto como fuera posible y decidió seguir ocupándose del asunto. Mediante su facilitador en este tema, se celebraron consultas bilaterales con varios Estados Partes que tienen cuotas pendientes, informándoles sobre los importes exactos y el estado de sus atrasos. Algunos de estos Estados Partes en mora informaron al facilitador de que se tomarían las medidas apropiadas para abordar el asunto urgentemente, así como para abonar los importes pendientes.

19. Apelo a todos los Estados Partes para que liquiden sus cuentas lo antes posible en 2018, a fin de que la Corte pueda contar con los recursos necesarios para llevar a cabo su labor.

20. Actualmente existen ante la Corte 25 causas y 11 situaciones. Al igual que en años anteriores, 2018 será un año de mucha actividad para la Corte, puesto que se llevarán a cabo tres juicios simultáneamente. En estos momentos la Sección de Apelaciones está ocupándose de apelaciones interlocutorias relacionadas con las reparaciones, así como de apelaciones contra condenas y sentencias en dos causas.

21. Las demandas de la justicia deben ir acompañadas de recursos suficientes. Igualmente importante es que los Estados Partes cumplan su responsabilidad de pagar en su totalidad y en el debido plazo las cuotas aprobadas por la Asamblea. La Mesa ha recomendado a la Asamblea que amplíe e intensifique su trabajo sobre el tema de las cuotas pendientes y las cantidades adeudadas. Animo a que la Mesa futura realice esfuerzos para mejorar el diálogo con los Estados en este sentido, para llamar la atención sobre la importancia de efectuar los pagos a la Corte de manera íntegra y puntual.

G. Locales permanentes

22. La Corte se mudó a sus locales permanentes en diciembre de 2015. La inauguración de los locales el 19 de abril de 2016 significó el inicio de una nueva era en la que la Corte puede realizar su labor en un edificio moderno y funcional. Esta construcción emblemática fue posible gracias a la considerable inversión de más de 213 millones de euros, de los cuales 62 Estados Partes proporcionaron 94.568.000 euros. Asimismo, también expresamos nuestra profunda gratitud por las contribuciones más importantes realizadas por el Estado anfitrión, por ejemplo, mediante el ofrecimiento del terreno para los nuevos locales, así como de un préstamo para cubrir la parte de los costos de construcción que los Estados Partes no pudieron financiar directamente.

23. Nos gustaría además manifestar nuestro agradecimiento a los países que han hecho donaciones de obras de arte a la Corte, en concreto Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Japón, Liechtenstein, Países Bajos, Portugal, la República de Corea, Senegal y Túnez.

24. Puesto que el mandato del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes de la Asamblea finalizó en 2016, tras nueve años durante los cuales se garantizó que se tenía debidamente en cuenta el interés de los Estados Partes en el proyecto, se encomendó a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y al costo total de la propiedad, por medio de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación para el presupuesto; o, de ser necesario, por medio de un subcomité de este Grupo de Trabajo.³ En 2017, tanto las delegaciones como la Corte debatieron, entre otros, el mantenimiento y la reposición de los bienes de capital a largo plazo, así como el plan quinquenal de reemplazo de las inversiones de capital presentado por la Corte.

³ ICC-ASP/15/Res.2, anexo 2, sección B, párr. 6-7.

H. Complementariedad y cooperación

25. La complementariedad y la cooperación fueron algunos de los asuntos a los que concedí una alta prioridad durante mi mandato como Presidente. Como parte del fomento de ambos, celebré una serie de reuniones a lo largo del año, en las que alenté a los Estados a que formaran parte del Estatuto de Roma y del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, y donde destacué la importancia de que los Estados aplicaran la legislación a nivel nacional.

26. En relación con la complementariedad y el refuerzo de la relación entre África y la Corte, en 2017 asistí a consultas regionales sobre el Protocolo de Malabo, organizado conjuntamente con Amnistía Internacional en Dakar. Además, en mayo organicé una reunión de alto nivel sobre el tema del “Refuerzo de los sistemas judiciales nacionales africanos mediante la complementariedad y la cooperación eficaz y dinámica con la Corte Penal Internacional”, celebrada en Dakar. Esta reunión brindó una oportunidad de recordar tanto el papel clave desempeñado por los sistemas judiciales nacionales en el marco del Estatuto de Roma, como la importante función de la Corte en la lucha contra la impunidad.

27. Del 19 al 22 de septiembre de 2017 visité Nueva York, paralelamente al 72º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que incluyó reuniones bilaterales a nivel ministerial con Estados Partes y no Partes para fomentar la universalidad del Estatuto de Roma, la adopción de una legislación de aplicación nacional que reforzara el principio de complementariedad y cooperación con la Corte y el refuerzo del diálogo entre África y la Corte.

I. 17 de julio y sociedad civil

28. Los esfuerzos por promover la universalidad, la complementariedad, la cooperación y la ratificación de las enmiendas de Kampala no habrían sido tan fructíferos sin la participación de la sociedad civil. A lo largo de 2017, dediqué mucho tiempo a aumentar la participación de la sociedad civil en la lucha contra la impunidad, especialmente en África.

29. El 17 de julio se celebró en Dakar el Día de la Justicia Penal Internacional, bajo el tema “Retos y oportunidades para la Corte en vísperas del 20º aniversario del Estatuto de Roma”. También acogí con satisfacción las iniciativas de otros defensores de la justicia penal internacional que organizaron actividades similares.

30. El 12 de julio de 2017 se celebró un evento para conmemorar el Día de la Justicia Penal Internacional en la sede de la Corte Penal Internacional, La Haya, organizado con el apoyo de los gobiernos de Bolivia, Chile y Colombia. La mesa redonda examinó la naturaleza del sistema jurídico de la Corte y cómo se garantiza la imparcialidad de los juicios ante la Corte dentro del sistema híbrido. El 17 de julio, el vicepresidente Embajador Sebastiano Cardi (Italia), junto con las Misiones Permanentes de Dinamarca, Gambia y Liechtenstein, organizó una mesa redonda en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, bajo el tema “Esfuerzos en pos de la universalidad del Estatuto de Roma: la criminalización de la agresión en la guerra y la garantía de una mayor protección a las víctimas de los crímenes más graves”.

31. He escuchado las preocupaciones de la sociedad civil. A este respecto, deseo reiterar mi agradecimiento por la labor de la Coalición por la Corte Penal Internacional y sus miembros, y recordar la importancia del apoyo financiero de los Estados Partes a aquellas organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en pos de la ratificación del Estatuto de Roma y la legislación para su aplicación.

J. Universalidad

32. He continuado trabajando en pos de la universalidad del Estatuto de Roma y he alentado a los Estados a que pasen a formar parte del mismo. Durante el mandato de la Mesa actual, se unieron al Estatuto de Roma dos nuevos Estados Partes: el Estado de Palestina en 2015 y El Salvador en 2016. Doy la bienvenida a estos últimos Estados en incorporarse a la familia del Estatuto de Roma, e insto a aquellos Estados que aún no forman parte a conceder la máxima prioridad a la ratificación o acceso al Estatuto. Con el

mayor apoyo del conjunto de la comunidad internacional, la Corte seguirá creciendo en importancia y credibilidad.

33. Me complace asimismo que otros dos Estados Partes, Argentina y Portugal, ratificaron las enmiendas de Kampala relativas al crimen de agresión en 2017, con lo que el número total de Estados Partes es de 34. Recuerdo que, con la incorporación del Estado de Palestina como Estado número 30 en ratificar estas enmiendas, en junio de 2016, se alcanzó el umbral de las 30 ratificaciones necesarias para activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión. La Asamblea ha de tomar ahora una decisión al respecto. Acojo con satisfacción estas ratificaciones como avance alentador e invito al resto de Estados a ratificar o a aceptar estas enmiendas tan pronto como sea posible.

34. En lo relativo a la enmienda del artículo 8 del Estatuto de Roma, acojo con beneplácito la ratificación por parte de Argentina y Portugal durante 2017, lo que elevó el número total de Estados Partes a 34. Acojo asimismo la ratificación en 2017 de la enmienda al artículo 124 por parte de otros tres Estados Partes (Austria, Países Bajos y Portugal), lo que elevó el número total a seis. Aliento a los Estados Partes que aún no han ratificado estas enmiendas a que lo hagan lo antes posible.

35. Si bien en 2016 se produjeron tres notificaciones de retirada del Estatuto de Roma, se logró que dos de estos Estados retiraran su notificación. El 17 de febrero de 2017 acogí con satisfacción la decisión del recién elegido gobierno de Gambia de no retirarse del Estatuto de Roma y destacué la importancia de que todos los Estados Partes se mantuvieran unidos en la lucha contra la impunidad contra los crímenes en masa. Además, el 13 de marzo de 2017 acogí con beneplácito la revocación de la retirada de Sudáfrica del Estatuto de Roma.

36. Pese a estos avances positivos, lamento que hayamos iniciado este decimosexto período de sesiones sin un antiguo Estado Parte de la Asamblea, Burundi, al surtir efecto su retirada de 2016 del Estatuto de Roma el 27 de octubre de 2017. El 14 de octubre de 2016 hice pública una declaración sobre el proceso de retirada de este Estado del Estatuto de Roma, invitando a sus autoridades a mantener un diálogo, y expresé su preocupación a la Asamblea. Además, emití un comunicado de prensa el 22 de octubre de 2016 en el que lamentaba la retirada de cualquier Estado del Estatuto de Roma.

37. Deseo recordar que, durante el decimoquinto período de sesiones, celebré una reunión abierta de la Mesa en la que, junto con los Estados Partes, reiteré que la Asamblea de los Estados Partes constituye el foro adecuado para que los Estados expongan cualquier preocupación y asunto que puedan tener, para que puedan tratarse en dicho marco. Una vez más, me gustaría alentar a aquellos Estados Partes que deseen destacar cualquier preocupación o dificultad que estén experimentando como Parte a que lo expongan ante la familia de Estados Partes, para que pueda abordarse de manera abierta, respetuosa y sincera.

K. Secretaría de la Asamblea

38. A lo largo del año, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes continuó llevando a cabo su mandato de asistir a la Asamblea y a sus órganos subsidiarios, de acuerdo con la resolución ICC-ASP/2/Res.3. La Secretaría de la Asamblea siguió asistiendo en el cumplimiento de sus responsabilidades al Grupo de Trabajo de La Haya, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Comité de Supervisión y el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados, así como al Grupo de Trabajo sobre el artículo 97 de la Mesa. La Secretaría de la Asamblea asistió en la coordinación de las labores de la Mesa, el Grupo de Trabajo de Nueva York y el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas. También facilitó las visitas y reuniones del Presidente de la Asamblea y la divulgación de información y comunicados. Deseo expresar mi gratitud al personal de la Secretaría de la Asamblea y, en particular, a su director, el Sr. Renán Villacís, cuyo apoyo ha sido fundamental para las labores de la Mesa y sus grupos de trabajo.

39. A lo largo de su mandato, la Mesa ha disfrutado del apoyo de la Asamblea. La Asamblea, a través de su Mesa, ha participado en el diálogo con la Corte sobre el incremento en el número de cuestiones, algunas de ellas muy complejas, lo que ha llevado a una mayor apreciación de las responsabilidades respectivas. En nombre de la Mesa, deseo

expresar mi gratitud a todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil por su valiosa participación, ayuda y espíritu de cooperación, que han contribuido al éxito de las labores de la Asamblea.

L. Resumen de las actividades del Presidente durante su mandato de tres años

40. Puesto que nos acercamos al final del trabajo de la Mesa actual, me gustaría presentar un resumen de mi mandato. El 8 de diciembre de 2014, fui elegido Presidente de la Asamblea de los Estados Partes para un mandato de tres años. Durante el mismo, he centrado mis actividades en cuatro áreas principales: la relación entre África y la Corte, la cooperación, la complementariedad y la universalidad.

41. Entre el 11 y el 14 de Agosto de 2015 visité Nairobi y Addis Ababa, mientras que entre el 3 y 4 de septiembre de 2015 estuve en Conakry, donde me reuní con el Presidente de la República de Kenya, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, y el Presidente de la República de Guinea, respectivamente, así como con otras autoridades de alto nivel.

42. En un seminario sobre el futuro de la justicia penal internacional en África, organizado en Addis Ababa el 17 de marzo de 2016 por el Instituto de Estudios para la Paz, se pronunció un mensaje en mi nombre.

43. Asimismo, consideré la reunión abierta de la Mesa de la Asamblea durante su decimoquinto período de sesiones, para debatir la “Relación entre África y la Corte Penal Internacional” como un paso adelante para lograr el reconocimiento de la Asamblea como foro en el que los Estados aborden sus preocupaciones.

44. En el marco de mi trabajo en pos de la universalidad, además de las actividades en 2017 mencionadas anteriormente, el 1 de abril de 2015 acogí con satisfacción la adhesión del Estado de Palestina al Estatuto de Roma durante una ceremonia celebrada en La Haya, y el 2 de junio de 2016 también asistí a una ceremonia celebrada en los nuevos locales de la Corte para dar la bienvenida a El Salvador como 124º Estado Parte. En 2016 también visité Togo para fomentar la universalidad del Estatuto de Roma. Además, expresé mi aprecio por el trabajo realizado por la Coalición para la Corte Penal Internacional y otras organizaciones de la sociedad civil en relación con la universalidad. Aproveché mi visita a La Haya para reunirme con varios embajadores de Estados Partes, así como con oficiales de alto rango de la Corte.

45. En el marco de mis actividades para fomentar la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional, viajé a Bamako el 21 de mayo de 2015 para reunirme con el Excmo. Sr. Ibrahim Boubacar Keïta, Presidente de la República de Malí.

46. El 24 de marzo de 2017 celebré una reunión bilateral en París con el Ministro francés de Asuntos Exteriores, el Excmo. Sr. Jean-Marc Ayrault, sobre el tema del fomento de la cooperación con la Corte.

47. Mis actividades relativas a la complementariedad incluyeron la organización de una reunión de alto nivel en Dakar, el 23 de mayo de 2017, sobre el tema del “Refuerzo de los sistemas judiciales nacionales africanos mediante la complementariedad y la cooperación eficaz y dinámica con la Corte Penal Internacional”. A la reunión asistieron autoridades gubernamentales de alto nivel de los Estados Partes africanos, así como otros participantes de alto nivel de la región, el vicepresidente de la Corte y un representante de la Fiscalía. Esta reunión supuso una oportunidad de recordar tanto el papel clave desempeñado por los sistemas judiciales nacionales en el marco del Estatuto de Roma como la importante labor de la Corte en la lucha contra la impunidad.

48. Asimismo, participé en una conferencia dedicada al tema de la “Complementariedad, el juicio del Sr. Habré y la evolución de la jurisdicción universal”, organizada por Africa Legal Aid (AFLA) en Dakar del 30 de mayo al 1 de junio de 2016. La apertura de la conferencia coincidió con el veredicto en el juicio del Sr. Habré. Destaqué la importancia de dicho veredicto para la justicia penal internacional y enfatiqué que finalmente se había hecho justicia a las víctimas, gracias al compromiso conjunto de la Unión Africana y el Senegal de luchar contra la impunidad de crímenes atroces.

49. El Día de la Justicia Penal Internacional constituye una fecha importante para la Asamblea. Durante mi mandato emprendí actividades cada año para conmemorar el Día de la Justicia Penal Internacional. En 2015, convoqué una conferencia regional en Dakar sobre el tema de la “Soberanía de los Estados y la justicia penal internacional” los días 20 y 21 de julio. A este evento de alto nivel asistieron Estados Partes y no Partes de África, representantes de organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como periodistas de 16 países del África occidental, oriental y septentrional.

50. Para conmemorar este día en 2016, celebré un seminario sobre el tema de la “Justicia penal internacional contra los crímenes sexuales y por razón de género” el 16 de julio en Dakar, al que asistieron aproximadamente 150 participantes, incluyendo representantes de los Estados Partes, expertos, académicos, magistrados, abogados y miembros de la sociedad civil de diversos países e instituciones. Como mencioné anteriormente, el 17 de julio de 2017 el tema que señalaba el Día de la Justicia Penal Internacional en Dakar fue “Retos y oportunidades para la Corte en vísperas del 20º aniversario del Estatuto de Roma”. Ya he señalado antes las actividades realizadas en Dakar en 2017 para conmemorar esta importante fecha.

51. El período anual de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas me brindó la oportunidad de reunirme anualmente con representantes estatales de alto nivel para debatir temas que preocupan a la Asamblea. Además de mi visita durante el 72º período de sesiones de la Asamblea General, también acudí a las Naciones Unidas durante el 71º y 70º período de sesiones, en 2016 y 2015, respectivamente. Celebré reuniones bilaterales a nivel ministerial con Estados Partes y no Partes, con el fin de fomentar la universalidad del Estatuto de Roma, la adopción de una legislación de aplicación nacional que refuerce el principio de la complementariedad y la cooperación con la Corte, así como para reforzar el diálogo entre África y la Corte.

52. El 2 de marzo de 2017 me reuní con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Antonio Guterres, con quien abordé asuntos relativos a la Corte en general y a la relación entre África y la Corte en particular. Insté al Secretario General a que ofreciera apoyo diplomático y político a la Corte.

53. Asimismo, el 30 de septiembre de 2015 participé en un evento de alto nivel organizado por Francia y México sobre el control del veto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en una reunión de la Red Interministerial de la Corte Penal Internacional.

54. El 12 de julio de 2016 participé en el debate temático de alto nivel de las Naciones Unidas titulado “Las Naciones Unidas a los 70: los derechos humanos en el centro de la agenda global,” donde planteé una cuestión relacionada con la Corte a los candidatos al puesto de Secretario General de las Naciones Unidas.

55. También participé en reuniones en foros ajenos a las Naciones Unidas. El día 4 de febrero de 2016 celebré reuniones bilaterales durante la conferencia de alto nivel sobre la crisis de Siria en Londres.

56. Entre el 9 y el 10 de diciembre de 2016 participé en la 9ª Asamblea Consultiva de Parlamentarios para la Corte Penal Internacional y el Estado de Derecho, celebrada con ocasión del 38º Foro Parlamentario Anual de Acción Mundial de Parlamentarios en Dakar, el Senegal, y organizada por la Asamblea Nacional de la República del Senegal.

57. Asimismo, el 20 de junio de 2017 asistí a la 33ª sesión de la Asamblea Parlamentaria Conjunta ACP-UE, en Malta, y hablé sobre el tema de la impunidad de los crímenes de lesa humanidad.

58. La Corte ya está instalada en los locales permanentes de La Haya. El 19 de abril de 2016, asistí a la inauguración de los locales permanentes de la Corte en La Haya, mientras que el 16 de febrero de 2017 participé en la presentación de un cuadro, titulado “La paz a través de la justicia”, donado a la Corte por el Senegal, durante una ceremonia celebrada en La Haya.

59. En 2018 conmemoraremos el vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma. Será este un momento adecuado para que la Asamblea evalúe el estado actual de la Corte, en un momento en el que sigue enfrentándose a grandes retos, incluyendo la

universalidad, la cooperación, el tema de los Estados en mora y los recursos suficientes para llevar a cabo su mandato eficazmente. Aliento a todos los Estados Partes y a todas las partes interesadas a que hagan todo lo posible para garantizar que la Corte esté en condiciones de realizar su importante labor, puesto que la causa de la Corte es la causa del conjunto de la humanidad.

60. Al revisar el trabajo de la Asamblea y el de la Mesa al finalizar este trienio, estoy satisfecho con lo que hemos logrado. Juntos, hemos progresado en la multitud de temas y retos que han surgido durante el mandato de la actual Mesa.

61. Me complace haber podido actuar de enlace entre África y la Corte y ha sido un verdadero honor, como Presidente escogido por el Grupo de África, emprender esta importante tarea. Pese a que no continuaré como Presidente, pretendo hacer todo lo que esté en mi mano en mi papel como Ministro de Asuntos Exteriores para seguir promoviendo, cuando proceda, los cuatro elementos en los que se ha centrado mi presidencia: cooperación, complementariedad, universalidad y la relación entre África y la Corte.

62. Ha sido un honor servir como su Presidente y deseo dar las gracias a todos los Estados Partes, Estados Observadores, Estados Invitados, organizaciones internacionales y regionales, sociedad civil, así como a todas las partes interesadas en el sistema del Estatuto de Roma.

63. Confío en que prestarán al futuro Presidente, Vicepresidentes y la Mesa el mismo apoyo y cooperación del que yo he disfrutado, y que han sido de gran ayuda en el desempeño de mi mandato como Presidente.

Anexo III

Declaración de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Asamblea en su séptima sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2017

1. Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida a los nuevos miembros del Comité: la Sra. Ingrid Eiken Holmgren (Suecia) y la Sra. Margaret Wambui Ngugi Shava (Kenya). Asimismo, quisiera felicitar a mis compañeros, el Sr. Fawzi Garaibeh (Jordania), la Sra. Mónica Sánchez Izquierdo (Ecuador) y la Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) por su reelección.
2. En nombre del Comité, quisiera expresar mi sincera gratitud a los miembros salientes del Comité, el Sr. Hugh Adsett (Canadá) y el Sr. Rivomanantsoa Orlando Robimanana (Madagascar) por su trabajo, profesionalidad y compromiso.
3. Además, me gustaría agradecer a mis compañeros del Comité su dedicación y arduo trabajo durante los últimos dos períodos de sesiones, así como al Secretario Ejecutivo, el Sr. Fakhri Dajani y su equipo, por su apoyo excepcional.
4. Es un honor presentar los principales resultados de los períodos de sesiones 28 y 29 del Comité de Presupuesto y Finanzas.

A. Estado de las cuotas

5. El Comité observó con preocupación el gran número de cuotas pendientes, que ascienden a 33,6 millones de euros a fecha 15 de septiembre de 2017.
6. El Comité subrayó una vez más la obligación de los Estados Partes de abonar las cuotas íntegra y puntualmente, puesto que de lo contrario se puede poner en grave peligro el funcionamiento diario de la Corte.

B. Estados en mora

7. El Comité observó que, a fecha 15 de septiembre de 2017, 13 Estados Partes estaban en mora y recomendó que todos los Estados Partes en mora liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible.

C. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2018

8. En su 29º período de sesiones, el Comité examinó el proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2018, por un monto total de 147,89 millones de euros, sin incluir el interés relativo al préstamo del Estado anfitrión ni el reembolso del principal (pagos fraccionados), por valor de 3,58 millones de euros. Esto arrojaría un incremento de 6,3 millones de euros (un 4,4 %) respecto del presupuesto aprobado para 2017, que ascendía a 141,6 millones de euros, sin incluir los pagos fraccionados del préstamo del Estado anfitrión. La cantidad total solicitada, si se incluye el pago relativo a los intereses, ascendería a 151,48 millones de euros.
9. Tras examinar en detalle el proyecto de presupuesto por programas para 2018 y las justificaciones aportadas, el Comité recomendó que se efectuaran reducciones por valor de 3,46 millones de euros en las cantidades propuestas, sujetas a la decisión de la Asamblea sobre el incremento solicitado para la compensación de los magistrados.
10. Por tanto, el proyecto ajustado de presupuesto por programas para 2018, según la recomendación del Comité, asciende a 144,43 millones de euros. Esto supone un incremento de 2,83 millones de euros (un 2%) si lo comparamos con el presupuesto aprobado para 2017, incluyendo la solicitud de incremento de los salarios de los magistrados y excluyendo los pagos fraccionados del préstamo del Estado anfitrión.

D. Recomendaciones del Comité para los diversos programas principales

1. Programa Principal I: Judicatura

11. El proyecto de presupuesto para 2018 para el Programa Principal I ascendía a 13,3 millones de euros, lo que representaba un aumento de 785.600 euros, o un 6,3% respecto del presupuesto aprobado para 2017.

12. El Comité observó que en el proyecto de presupuesto para 2018 para la Judicatura se había producido un incremento de 732.000 euros relacionados con la llegada de seis magistrados recién elegidos, así como una solicitud de incremento por valor de 580.000 euros, relativos a la solicitada revisión de los costos de los devengos salariales para los 18 magistrados.

13. En este sentido, el Comité observó que, en su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea había solicitado a la Mesa que examinara la conveniencia de revisar la remuneración de los magistrados y que informara a la Asamblea al respecto durante su decimosexto período de sesiones. El Comité observó que no existían resultados sobre el tema en el momento de celebrarse el 29º período de sesiones del Comité, y reiteró su conclusión previa de que este tema debería ser tratado por la Asamblea como asunto de política.

14. Tras un riguroso examen de las necesidades de recursos, el Comité recomendó reducciones por un total de 28.700 euros para el Programa Principal I. Así, el Comité recomendó que la Asamblea aprobara un montante total de 13,3 millones de euros para el Programa Principal I.

2. Programa Principal II: Fiscalía

15. El monto solicitado para 2018 por el Programa Principal II fue de 47,2 millones de euros, lo que representaba un aumento de 2,2 millones de euros (un 4,9%) respecto al presupuesto aprobado para 2017.

16. Tras un análisis exhaustivo, el Comité recomendó una reducción total por valor de 1,2 millones de euros para el Programa Principal II, principalmente en relación con los gastos de personal y viajes. El Comité recomendó, por tanto, que la Asamblea aprobara un total de 45,9 millones de euros para el Programa Principal II.

3. Programa Principal III: Secretaría

17. El Comité observó que la Secretaría había solicitado un presupuesto de 79,2 millones de euros para sus actividades en 2018. Esto representa un incremento de 2,5 millones de euros (o 3,3%) respecto al presupuesto aprobado para 2017.

18. Tras un análisis exhaustivo de los recursos solicitados y las justificaciones proporcionadas, el Comité recomendó reducciones por valor de aproximadamente 2 millones de euros para el Programa Principal III, principalmente relacionadas con personal y otros gastos de personal (291.000 euros); asistencia letrada para la defensa (340.000 euros); protección de testigos (1 millón de euros) en vista de los tipos de gastos anteriores; así como gastos en informática (405.000 euros para el Programa Principal III). Por tanto, el Comité recomendó que la Asamblea aprobara un total de 77,1 millones de euros para el Programa Principal III.

4. Otros Programas principales

19. En el resto de los programas principales, se realizaron reducciones por un total de 220.000 euros.

E. Reservas precautorias

20. El Comité analizó atentamente el nivel actual de reservas precautorias, basándose en los niveles correspondientes aprobados por la Asamblea y desea reiterar su importancia para garantizar y mantener la estabilidad financiera de la Corte.

F. Conclusión

21. Quisiera acabar mi declaración destacando que el Comité, como órgano consultivo de la Asamblea, seguirá formulando recomendaciones expertas a la Asamblea en estrecha colaboración con el resto de órganos consultivos, sobre la base de las orientaciones que reciba de la Asamblea. De conformidad con su mandato, el Comité seguirá analizando asuntos presupuestarios, financieros y administrativos desde una perspectiva técnica, siendo plenamente consciente de que la decisión final pertenece a la Asamblea.

Anexo IV

Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución sobre el presupuesto a la Asamblea en su decimosegunda sesión plenaria, el 14 de diciembre de 2017

A. Declaración de Francia antes de la aprobación

1. Deseo agradecer, en primer lugar, al Presidente y a los miembros del Comité el trabajo riguroso que han efectuado durante el examen y la evaluación del proyecto de presupuesto para 2018 de la Corte.
2. Permítanme encomiar el trabajo del facilitador, el Embajador de Suecia, y los esfuerzos realizados por los Estados, como usted acaba de recordar, con el fin de lograr la aprobación por consenso de este presupuesto.
3. Me gustaría, sin embargo, hacer algunos comentarios y, teniendo en mente la petición que nos ha hecho a todos, seré muy breve. No necesito recordar aquí, en detalle, el apoyo prestado por Francia a la Corte durante casi 20 años. El apoyo ha sido político y se ha proporcionado siempre que hemos tenido la oportunidad de expresar nuestras opiniones en todas las organizaciones internacionales; en concreto, dicho apoyo es operativo, tal y como muestra el hecho de que Francia sea uno de los primeros, si no el primer Estado en volumen de cooperación con los países de situación; por último, y de manera muy destacada, por supuesto, este apoyo es financiero, siendo Francia el tercer contribuyente al presupuesto de la Corte.
4. He de insistir igualmente en el hecho de que, al tratarse de la Corte y desde hace ya varios años seguidos, Francia no aplica la política de crecimiento nominal cero que sí aplica a todas las organizaciones internacionales con excepción de la Corte, tal y como hacen otros Estados.
5. A cambio, esperamos el mayor nivel de transparencia y la mayor eficiencia en la preparación y ejecución del presupuesto. En este sentido, he de decir que, si bien es cierto que se ha progresado en cierto grado al respecto en estos últimos años, aún queda margen hasta alcanzar el equilibrio adecuado.
6. Asimismo, esperamos a cambio el respeto de ciertos grandes principios de buena gestión sobre los que no transigiremos:
 - a) En primer lugar, todo gasto imprevisto debe financiarse mediante la reasignación de créditos autorizados, más allá del fondo creado al efecto;
 - b) En segundo lugar, el presupuesto de la Corte debe tender al crecimiento nominal cero (un principio de buena gestión) que deseamos ver puesto en marcha a partir del próximo presupuesto (2019);
 - c) En tercer lugar, esto equivale a la estricta aplicación del presupuesto de la Corte sobre el principio del control de las finanzas públicas que aplican los Estados contribuyentes, incluyendo mi propio país, a sus propios presupuestos;
7. Sr. Vicepresidente, permítame, a modo de conclusión, que insista sobre lo que debería ser evidente y que confío en que lo sea en el contexto actual: la credibilidad y la legitimidad de la Corte dependen también de su capacidad de gestionar su presupuesto de manera eficaz, transparente y responsable.
8. Por último, deseo reafirmar, como tuve la oportunidad de manifestar el año pasado en La Haya, que, para mi delegación, para Francia, la financiación de la Fiscalía sigue siendo la partida de gastos prioritaria.

B. Declaración del Brasil tras la aprobación

1. Mi delegación siente gratitud por el trabajo desempeñado por la facilitadora en un tema tan delicado e importante.

2. El Brasil desea destacar los considerables esfuerzos y sacrificios realizados por diversos Estados Partes, incluido el nuestro, para cumplir sus obligaciones financieras para con la Corte. Nos gustaría reiterar la importancia de que el proceso presupuestario se tome en serio las dificultades financieras y la realidad económica de los Estados Partes. Desde nuestra perspectiva, la tendencia de aumentos constantes en el importe de recursos solicitados no es aceptable ni sostenible. Un presupuesto cada vez mayor es incompatible con la realidad de diversos Estados Partes y de otras organizaciones internacionales.

3. Por tanto, el Brasil habría deseado encarecidamente que las negociaciones hubieran concluido con mayores y más profundas reducciones. En ausencia de dicho resultado, hacemos un llamamiento para que se lleve a cabo una revisión a fondo del proceso que conduce a aumentos constantes en el presupuesto de la Corte, con el fin de que se ajuste más a la realidad económica de los Estados Partes. En este sentido, las medidas de ahorro de costes podrían desempeñar un papel fundamental en la sostenibilidad presupuestaria de la Corte, sin poner en peligro la capacidad de la misma de cumplir su mandato.

C. Declaración de España tras la aprobación

1. Quisiera apoyar la declaración que ha sido realizada por Japón y también por otros países en el mismo sentido.

2. Nuestra delegación se ha expresado en las negociaciones desarrolladas, primero en La Haya y finalmente en Nueva York, su interés por mantener un crecimiento nominal cero del presupuesto o, alternativamente y en todo caso, dentro de unos aumentos lo más reducidos posibles.

3. Y hemos puesto el acento en la necesidad de continuar realizando esfuerzos, fundamentalmente iniciados en el presupuesto del año pasado, en acordar mandatos que incentiven procesos de eficiencia en la gestión del gasto y en la obtención de ahorros que permitan a la Corte realizar todas sus actividades en el marco del presupuesto aprobado.

4. En aras de alcanzar un compromiso, hemos colaborado intensamente en participar en todos aquellos cambios que han sido necesarios para alcanzar, para arreglar, para cambiar el borrador de resolución y conseguir llegar a un acuerdo, cuyo texto final, creemos, es equilibrado y adecuado.

5. No obstante, en el futuro y en las próximas negociaciones seguiremos insistiendo en los necesarios cambios para continuar nuestros esfuerzos en materia de eficiencia de gasto y ahorro.

D. Declaración de Japón tras la aprobación

1. Japón desea expresar su aprecio al facilitador del presupuesto, Embajador Per Holmström (Suecia), por lograr un resultado positivo en unas negociaciones complicadas. Por este motivo, nos gustaría formular brevemente tres observaciones.

2. En primer lugar, el proceso presupuestario y el resultado logrado en esta Asamblea han confirmado la credibilidad del Comité de Presupuesto y Finanzas (el Comité) como órgano consultivo técnico encargado por la Asamblea de los Estados Partes, así como la confianza depositada en la experiencia del Comité. Si pensamos en futuros procesos presupuestarios, Japón desea pedir a la Corte que despliegue el mayor esfuerzo para dotar al Comité de toda la información necesaria en el momento oportuno cuando así lo solicite.

3. En segundo lugar, tal y como se indica en esta resolución, Japón contempla la revisión o consideración de diversas políticas importantes que afectarían a futuros presupuestos de la Corte. Estas incluyen la remuneración anual de los magistrados, una revisión de la actual política de reclasificaciones en el conjunto de la Corte, un objetivo anual de eficiencia para toda la Corte, así como una revisión del funcionamiento del sistema de asistencia letrada. Japón espera iniciar un debate sustancial con la Corte sobre estos asuntos y espera que la Corte proporcione suficiente información a los Estados Partes y al Comité como base del diálogo.

4. En tercer y último lugar, en relación con los recursos adicionales que pueden ser necesarios para los recientes avances judiciales en las situaciones de Burundi y Afganistán,

Japón desea reiterar su solicitud a la Corte, tal y como se incluye en la resolución, de que se agoten todos los esfuerzos posibles para absorber estos recursos en el presupuesto aprobado para 2018 antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

E. Declaración de Suiza tras la aprobación

1. Mi delegación desea dar las gracias al facilitador y a su equipo por su compromiso y excelente trabajo. El presupuesto constituye, probablemente, junto con el añadido este año del crimen de agresión, una de las facilitaciones más difíciles e ingratas.
2. Suiza ha participado activamente en las negociaciones sobre el presupuesto y es una de las delegaciones que habría deseado que el presupuesto estuviera más en consonancia con las necesidades reales de la Corte. Como ya indicamos durante el debate general, las actividades judiciales de la Corte no dejan de aumentar. Nuestro principal temor ha sido, y sigue siendo, que el proceso presupuestario provoque, año tras año, una financiación insuficiente como para que la Corte pueda gestionar con eficacia la lucha contra la impunidad.
3. Consideramos que es indispensable encontrar un justo equilibrio entre la búsqueda de eficiencia en el uso de los recursos y un presupuesto suficiente que permita que la Corte ponga en práctica su mandato. Veinte años atrás tuvimos una visión común de lo que debía constituir la justicia penal internacional y, hoy en día, en un contexto ciertamente difícil, debe velar por que la Corte disponga de recursos suficientes para hacer frente a la demanda creciente de justicia para que las víctimas tengan acceso a la justicia que se merecen. Suiza seguirá participando de manera activa y constructiva en las deliberaciones sobre el presupuesto en años venideros.

F. Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) tras la aprobación

1. La República Bolivariana de Venezuela quisiera hacer una explicación de posición en relación a la resolución que acaba de ser aprobada por esta augusta Asamblea.
2. Venezuela se ha sumado al consenso sobre esta resolución, no obstante, reitera su posición en cuanto a la importancia que concede a que el tema del presupuesto de la Corte se enmarque en una política de crecimiento nominal cero. Observamos con preocupación que se sigan presentando incrementos en el presupuesto de la Corte, lo que impacta en los compromisos económicos que los Estados Partes tenemos frente a la misma. De igual forma, alertamos sobre la capacidad de endeudamiento de la Corte a cuenta de los Estados Partes, lo que amenaza su sustentabilidad financiera a mediano y largo plazo.
3. Venezuela exhorta a la Corte a que tome medidas conducentes a una política de ahorros y eficiencia de los recursos a través de las cuales se pueda alcanzar el crecimiento nominal cero solicitado por los Estados Partes.
4. Finalmente, esta delegación, hace un llamado a que tanto el presupuesto, como su proceso de negociación, adopción y ejecución, esté enmarcado en un proceso más inclusivo y transparente.

Anexo V

Declaración de Canadá relativa a la aprobación de la resolución sobre las consultas en virtud del apartado c) del artículo 97 del Estatuto de Roma a la Asamblea en su decimosegunda reunión plenaria, el 14 de diciembre de 2017

Canadá se enorgullece de haber presidido el grupo informal de redacción que desarrolló el Acuerdo sobre la implementación del artículo 97 que ahora hemos aprobado por consenso. Estamos muy agradecidos a la Embajadora Infante, de Chile, por su liderazgo en la presidencia de este grupo de trabajo, y a todos los Estados Partes, cuya constructiva cooperación a lo largo de varios meses ha contribuido a alcanzar este importante resultado. Canadá está convencido de que este acuerdo ayudará a que los Estados Partes y la Corte realicen consultas más efectivas. Este proceso recién definido debería dar lugar a una mayor cooperación con la Corte, al tiempo que preserva la importantísima independencia judicial de esta.

Anexo VI

Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma a la Asamblea en su decimosegunda reunión plenaria, el 14 de diciembre de 2017

A. Declaración de Francia antes de la aprobación

1. Francia, como Bélgica y los demás Estados Partes, está comprometida con la lucha contra la impunidad. En concreto, en lo relativo al uso de armas que las enmiendas presentadas pretenden integrar en la lista de actos susceptibles de constituir un crimen de guerra, Francia, que ha ratificado las convenciones que prevén su prohibición, tan solo puede compartir las intenciones de Bélgica.
2. Acogemos sus esfuerzos por mejorar y completar el Estatuto de Roma.
3. Sin embargo, nos cuestionamos la utilidad de dichas enmiendas en la medida en que el hecho de herir o matar a un civil, independientemente de cómo se haga, en un contexto de conflicto armado, es susceptible de constituir un crimen de guerra. Nos cuestionamos igualmente el riesgo de razonar de manera opuesta en el caso de las armas que no se contemplan específicamente en el Estatuto. Así, ¿qué mensaje enviaremos si decidimos mantener únicamente tres de las cuatro categorías de armas contempladas inicialmente?
4. Francia considera que las modificaciones periódicas de la formulación de los crímenes contemplados por el Estatuto podrían debilitar a este último, *a fortiori* cuando dichas propuestas no son jurídicamente necesarias, en un contexto en el que la enmienda precedente relativa al crimen de guerra, adoptada en 2010, solo ha sido ratificada hasta el momento por 35 Estados. Consideramos que la prioridad es que, por una parte, la Corte afiance su posición y refuerce su legitimidad mediante nuevos juicios y la consolidación de su derecho aplicable, y que, por otra, más Estados se adhieran al Estatuto.
5. Francia considera que toda modificación ha de considerarse con mucha prudencia y únicamente si parece jurídicamente indispensable para clasificar un crimen y para alcanzar los objetivos fijados por el Estatuto de Roma.
6. En vista de la expresión de un gran número de delegaciones a favor de la introducción de estas enmiendas, Francia ha decidido no oponerse al consenso. Sin embargo, se mantendrá sumamente atenta ante toda nueva propuesta de enmienda relativa a los crímenes y hace un llamamiento a los Estados Partes para que únicamente se planteen reformas jurídicamente indispensables.

B. Declaración de Nigeria antes de la aprobación

1. Quiero manifestar que Nigeria toma buena nota del número de Estados Partes que apoyan estas enmiendas.
2. Nigeria es consciente asimismo de la preocupación de Alemania en relación con las enmiendas, pero deseamos dejar constancia de que hacer cualquier otra cosa que no sea aprobar esta ampliación del artículo 8 constituiría una autorización directa del uso indiscriminado e irregular de estos tipos de armas. Queremos manifestar también que esta ley no es estática, sino dinámica, por lo que independientemente del número de enmiendas que se añadan al Estatuto de Roma, y debido a las invenciones que siguen apareciendo a diario en todo el mundo, seguirán siendo necesarias las enmiendas.
3. Por otra parte, deseamos expresar que los hechos que se producen en todo el mundo justifican la necesidad de aprobar la presente resolución.
4. Por lo tanto, Nigeria insta a los Estados Partes dinámicos y emprendedores a que apoyen estas enmiendas.

C. Declaración de Australia tras la aprobación

1. Australia es parte en las tres convenciones sobre prohibición de armas relacionadas con las enmiendas que acabamos de aprobar. También somos miembros de la Convención de Ottawa. Estamos y seguiremos comprometidos con el cumplimiento de nuestras obligaciones emanantes de cada una de esas convenciones. No utilizamos ninguna de las armas contempladas en las mismas y, en relación con las cuatro convenciones, hemos aplicado a nivel nacional nuestras obligaciones internacionales, introduciendo su tipificación como delito. Nos complace asimismo haber desempeñado un papel destacado en la aprobación del Tratado de comercio de armas.
2. Sin embargo, en relación con la responsabilidad penal individual a nivel internacional, registramos como punto general la consulta sobre si es apropiado o útil incorporar nuestras obligaciones de desarme en el Estatuto de Roma. Como ya mencionamos en nuestra declaración en el Debate General, consideramos que ha llegado el momento de que apoyemos a la Corte en la medida en que se consolida en torno a su mandato principal e instamos a que se ejerza la prudencia a la hora de pretender incorporar nuevos crímenes en ese mandato.
3. Observamos asimismo que una posible consecuencia de identificar el uso de ciertos tipos de armas como crímenes de guerra es la inferencia de la condonación del uso de armas no identificadas de este modo. Es obvio que esta no es nuestra intención colectiva, y podría alejarnos de las bases del Estatuto de Roma.
4. Reconocemos que las disposiciones sobre los crímenes de guerra del Estatuto de Roma son un aspecto importante de nuestro esfuerzo colectivo por fomentar el respeto del derecho internacional humanitario. En este sentido, creemos que lo importante es centrarse en los efectos de estas armas; efectos estos que son indiscriminados, desproporcionados o causan sufrimiento innecesario.
5. Estas consideraciones son el prisma a través del cual Australia vería toda propuesta de enmienda similar en el futuro.

D. Declaración de Bélgica tras la aprobación

1. Quería dar las gracias a todos aquellos que, durante los últimos años, en el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, y durante las dos últimas semanas, en el presente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, han contribuido a la aprobación por consenso de estas enmiendas.
2. Me refiero, obviamente, a la presidenta del grupo de trabajo, la Embajadora May-Elin Stener (Noruega), por el modo eficaz en que ha conducido estos debates, así como a los Estados que han aceptado copadrinar estas enmiendas, en particular, Andorra, Argentina, Austria, Benín, Botswana, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Guatemala, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio, México, Polonia, Perú, Portugal, Países Bajos, Níger, República Checa, Rumanía, Samoa, Suecia, Suiza y Vanuatu. En este sentido, me gustaría destacar que estos Estados han lamentado que hayamos tenido que retirar las minas terrestres antipersonal para posibilitar un resultado consensuado. He de decir que esta enmienda queda sobre la mesa del grupo de trabajo y podrá retomarse en un momento más propicio.
3. Me gustaría dar las gracias igualmente al resto de delegaciones que nos han expresado su apoyo o que han demostrado su flexibilidad en la búsqueda del consenso.
4. A quienes han expresado sus dudas, les digo que hemos tomado nota de sus comentarios y que no dejaremos de integrar esos elementos en nuestra reflexión. Por último, permítanme expresar mi agradecimiento a la Secretaría de la Asamblea por su apoyo logístico y su valiosa aportación en cuestiones de procedimiento.

E. Declaración de los Países Bajos tras la aprobación

1. Como copatrocinadores, Países Bajos apoya sin ambages la propuesta belga de enmendar el artículo 8 del Estatuto de Roma para prohibir el uso de ciertos tipos de armas que causan un daño excesivo e irreparable, demasiado a menudo a civiles. Países Bajos considera que estas enmiendas son un paso no solo oportuno sino también necesario para reforzar el sistema de justicia penal internacional.
2. Lamentamos que no haya sido posible incluir la tipificación de las minas terrestres antipersonal. Por ello, deseamos destacar la necesidad de continuar el debate sobre este tema y mantenerlo en el programa de trabajo. Por el momento, nuestro Gobierno puede apoyar la propuesta de enmienda.

F. Declaración de Suecia tras la aprobación

1. En primer lugar me gustaría encomiar a Noruega por el intenso trabajo que han hecho en este proceso. Gracias asimismo a Bélgica por la propuesta sobre las enmiendas al artículo 8, que consideramos son oportunas e importantes.
2. A Suecia le complace ver esta aprobación por consenso, y hemos sido firmes defensores de esta propuesta durante las largas negociaciones.

Anexo VII

Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución sobre la activación de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión ante la Asamblea en su decimotercera sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2017

A. Declaración de Argentina tras la aprobación

1. En primer lugar, me gustaría dar las gracias a ambos Vicepresidentes y felicitarle a usted por su competencia en la gestión de este difícil ejercicio. Asimismo, me gustaría saludar y especialmente apreciar los esfuerzos incansables de la facilitadora, la Sra. Nadia Kalb (Austria), durante este proceso.
2. Brevemente, para destacar la dimensión histórica de la decisión que acabamos de tomar y que estamos completando el marco legal previsto en la Conferencia de Roma, Argentina se enorgullece de estar entre los 35 países que ratifican las enmiendas de Kampala y sin duda esperamos que la decisión de hoy conlleve un nuevo ímpetu en el proceso de ratificación en todo el mundo. Me gustaría dejar constancia de que nuestro apoyo al consenso hoy se entiende sin perjuicio de la interpretación que hace mi país del alcance jurisdiccional de la enmienda de Kampala, tal y como aparece reflejado en el informe de la facilitadora.

B. Declaración de Australia tras la aprobación

1. Gracias, Vicepresidentes. Gracias a Austria asimismo por los esfuerzos desplegados para llevarnos a este punto.
2. Nos congratulamos enormemente de haber alcanzado este hito de manera colectiva.
3. Deseamos dejar constancia de la postura de Australia de que, en caso de una remisión por un Estado o de investigaciones proprio motu, y conforme el apartado 5 del artículo 121, la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen cuando este haya sido cometido por un nacional o en el territorio de un Estado Parte que no haya ratificado o aceptado dichas enmiendas.

C. Declaración de Austria tras la aprobación

1. Deseo dar las gracias a todas las delegaciones por su apoyo y cooperación a lo largo de este proceso de facilitación. Personalmente, me gustaría darles especialmente las gracias a todos por sus amables palabras y apoyo hoy. Deseo, además, agradecer a los dos Vicepresidentes que nos han guiado competentemente y con gran determinación en las fases finales.
2. Ha sido un honor para mi delegación y para mí misma el haber contribuido a alcanzar esta decisión histórica hoy.

D. Declaración de Bangladesh tras la aprobación

1. Deseamos unirnos a los demás para agradecer a la Vicepresidencia, a la facilitadora y a las otras delegaciones el habernos ayudado a alcanzar este objetivo primordial de activar la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto del crimen de agresión.
2. La aprobación de esta resolución contribuiría a acelerar nuestros esfuerzos nacionales para la ratificación o aceptación de las enmiendas del Estatuto de Roma con respecto del crimen de agresión.
3. Sin embargo, deseamos dejar constancia de que Bangladesh no acepta la competencia de la Corte relativa al crimen de agresión cuando este haya sido cometido por

un nacional o en el territorio de Bangladesh, a menos que Bangladesh ratifique o acepte las enmiendas en cuestión.

E. Declaración de Bélgica tras la aprobación

1. Bélgica siempre se ha mostrado a favor de una activación simple de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión. Considerábamos, y seguimos haciéndolo, que dicha activación simple era el único modo de mantener inequívocamente el compromiso de Kampala. Esta postura está basada en un sólido fundamento legal, tal y como refleja el informe de la facilitación. Sin embargo, en aras del compromiso y con renuencia, escogimos seguir el consenso sobre esta resolución.

2. Nos gustaría que nuestra postura se reflejara en los documentos oficiales y deseamos asimismo aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a Austria, darle las gracias a usted, Nadia, por sus tremendos esfuerzos. Deseamos darles las gracias también a ustedes, Señores Vicepresidentes, por su trabajo en estas últimas horas. Deseamos asimismo agradecer a Liechtenstein el haber traído esta importante tarea desde Roma a Nueva York, a través de Kampala, con tanta coherencia y determinación.

F. Declaración del Brasil tras la aprobación

1. El artículo 49 (I) de la constitución del Brasil establece que el Congreso Nacional tiene competencia exclusiva “para tomar decisiones concluyentes en lo relativo a tratados, acuerdos o actos internacionales que den lugar a nuevas obligaciones legales.” De conformidad con el artículo 84 (I) de la constitución del Brasil, el Presidente de la República tiene el poder exclusivo de “celebrar tratados, convenios y actos internacionales, ad referendum del Congreso Nacional.

2. El Brasil no acepta la competencia de la Corte en relación con el crimen de agresión cuando este haya sido cometido por sus nacionales o en su territorio hasta la ratificación o aceptación de las enmiendas de Kampala respecto del crimen de agresión.

G. Declaración de Canadá tras la aprobación

1. En nombre de la delegación canadiense, me gustaría dar las gracias a todos aquellos que han estado tan implicados en lograr esto. Le doy las gracias a usted y a su equipo, le doy las gracias a Nadia y a su equipo, así como a las numerosas delegaciones que han formado parte de la columna vertebral de esta organización durante tanto tiempo.

2. Canadá desea reiterar la posición legal que ha expresado continuamente sobre la competencia de la Corte. Esta declaración se proclama sin perjuicio de la postura de Canadá de que la Corte no tiene competencia sobre los actos cometidos por sus nacionales o en su territorio en ausencia de ratificación. Como consecuencia del derecho de los tratados, la Corte no puede ejercer la competencia sobre nacionales de un Estado o en el territorio de un Estado a menos que este acepte o ratifique las enmiendas relativas a la agresión, basadas en el apartado 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma. De conformidad con el artículo 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los tratados no crean obligaciones ni derechos para un Estado tercero sin su consentimiento. Este es un principio fundamental del derecho internacional.

3. Por tanto, hasta que llegue el momento en que Canadá lo ratifique, la Corte no tiene competencia sobre el crimen de agresión con respecto a supuestos actos cometidos por nacionales canadienses o en territorio de Canadá a menos que el asunto haya sido remitido a la Corte por el Consejo de Seguridad. Nuestra interpretación legal detallada se incorporó plenamente en el informe sobre la facilitación de la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión. Canadá apoya la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión. Canadá aún no ha tomado una decisión sobre la ratificación de las enmiendas respecto del crimen de agresión.

H. Declaración de Chile tras la aprobación

1. En estas últimas horas de la noche o en las primeras de la mañana del 15 de diciembre, mi delegación desea expresar su aprecio por el trabajo que han estado haciendo durante el día de hoy, una jornada larga, y por el proceso que han dirigido hacia la aprobación de una resolución que tendría consecuencias históricas. La resolución que acabamos de aprobar esta noche implica el reconocimiento de la importancia, no solo de la activación de la competencia de la Corte, sino también del refuerzo por consenso del modo en que tenemos que trabajar según el Estatuto. Y esto es importante para reafirmar hoy, tras un largo debate en el que para algunas delegaciones ha sido importante destacar las diferencias de opinión entre partidos y para otras delegaciones era importante superar las diferencias que existían entre las distintas posturas.
2. Nos gustaría destacar que el entendimiento que implica la resolución aprobada esta noche es un entendimiento que consagra elementos de gran importancia y esenciales para mi delegación. Entre estos elementos, deseo señalar la cuestión de la aplicabilidad de la convención y la fuerza e importancia de la ratificación y la no ratificación, así como el proceso por consenso mediante y bajo el cual hemos estado trabajando y que nos ha llevado a tomar una decisión aceptada por todos, así como el reconocimiento de la independencia de la Corte cuando se toman decisiones jurídicas de conformidad con el Estatuto de Roma.
3. Apreciamos este esfuerzo. Nos gustaría hacer extensivo nuestro aprecio a la Sra. Facilitadora y al proceso de facilitación que nos ha permitido entender mejor cuáles eran las posturas de los Estados y qué posibilidades existían de alcanzar el consenso. Muchas gracias por este esfuerzo y nos unimos al resto de delegaciones para expresar no solo nuestro aprecio sino también nuestro agradecimiento.

I. Declaración de Colombia tras la aprobación

1. Colombia reconoce el excelente trabajo de la facilitación liderada por la Sra. Nadia Kalb de la delegación de Austria y aprecia los esfuerzos realizados por los Vicepresidentes para presentar un texto que hoy ha alcanzado el consenso. También damos las gracias a todos los participantes en las negociaciones por su flexibilidad.
2. Estamos inmensamente satisfechos de que la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión se haya alcanzado por consenso.
3. Para Colombia es importante aclarar que la decisión sobre la activación del crimen de agresión contempla un aspecto fundamental del derecho internacional incluido (i) en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, (ii) en el artículo 121 del Estatuto de Roma, y (iii) debidamente incorporado en la resolución RC/Res.6 de la Conferencia de Revisión de Kampala, es decir, el principio de que el consentimiento es condición necesaria para obligar a un Estado en derecho internacional.
4. Con este fin, en el párrafo dispositivo 1 de la resolución RC/Res.6 adoptada en Kampala en 2010, se decidió que las enmiendas solo entrarían en vigor para aquellos Estados que hubieran dado su consentimiento mediante ratificación o aceptación. Por tanto, debe haber consentimiento del Estado en cuestión para que la Corte tenga jurisdicción y, por ello, no puede ejercer su competencia en relación con un crimen de agresión, cuando este haya sido cometido por un nacional o en el territorio de un Estado Parte que no haya ratificado o aceptado estas enmiendas.

J. Declaración de Costa Rica tras la aprobación

1. Gracias, Sr. Vicepresidente, por todos sus esfuerzos. Costa Rica desea reiterar su absoluto apoyo a la Corte Penal Internacional, su integridad, su independencia, de conformidad con los principios defendidos en el Estatuto.
2. La Corte, como órgano judicial, debe interpretar tanto el texto del Estatuto como sus enmiendas. Y no son los Estados los que han de ejercer dicha función. Por ello, nuestra delegación ha defendido durante el curso de estas negociaciones la activación simple, sin

interpretación legal y respetando los acuerdos de Kampala. Nos hubiera gustado ver un lenguaje diferente en la resolución sobre la que se actuó. Nuestra postura siempre ha sido coherente con el Estatuto de Roma y con las enmiendas de Kampala.

3. Sin embargo, siguiendo el espíritu constructivo que ha caracterizado nuestra participación en estas negociaciones, nos hemos unido a la aprobación de esta resolución. Para Costa Rica, la activación del crimen de agresión refuerza el Estatuto de Roma y la credibilidad de la Corte, al tiempo que logra un mayor equilibrio en la aplicación de la justicia internacional. Más allá de los efectos jurídicos del crimen de agresión, hoy, países como Costa Rica, que decidieron confiar en el derecho internacional para la defensa de nuestra soberanía, se sienten más seguros.

K. Declaración de Eslovenia tras la aprobación

1. Eslovenia expresa su satisfacción por la histórica y tan esperada decisión tomada por el período de sesiones de la Asamblea sobre la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión.

2. Eslovenia ha sido un firme defensor de la creación de la Corte y sigue siendo miembro comprometido. En 1998, los Estados Partes acordaron incluir en su artículo 5 la disposición de que la Corte tenga competencia de conformidad con el Estatuto en relación con, entre otros, el crimen de agresión. Sin embargo, como ya sabemos, el Estatuto de Roma no se pronunció sobre la definición del crimen ni sobre el ejercicio de su competencia. Por tanto, nos llevó muchos años desde los juicios de Núremberg y Tokyo y fueron necesarios varios años de negociaciones desde Roma para llegar a Kampala (Uganda), y, por último, se aprobó un acuerdo de consenso sobre la definición del crimen de agresión y su régimen de competencia.

3. Resulta sumamente apropiado, en nuestra opinión, que la decisión sobre la activación tomada deba tomarse en los locales de las Naciones Unidas. Precisamente la Carta de esta organización prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza, una prohibición que resulta de clara relevancia en el crimen de agresión.

4. Con la decisión de hoy, la Corte Penal Internacional podrá ejercer su competencia con respecto al crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018 y consideramos que esto supone un hito considerable, algo que quizás aún hoy no terminemos de comprender.

5. Mi delegación se ha unido al consenso, al darse cuenta de la oportunidad histórica que se nos ha presentado en este período de sesiones de la Asamblea. A nadie sorprenderá que veamos un gran margen de mejora en el texto de la resolución. Pero hemos expresado ya nuestra opinión en detalle durante la facilitación y ha quedado debidamente reflejado en el informe sobre la facilitación contemplado en la resolución aprobada. Esta sigue siendo nuestra postura incluso tras la aprobación de la resolución de hoy.

6. Sin embargo, habiendo acordado trabajar hacia una solución por consenso, también aceptamos por adelantado que no estaríamos plenamente satisfechos con el texto final, por lo que podemos vivir con ello. Deseo asimismo aprovechar esta oportunidad para dar las gracias sinceramente a la facilitadora, la Sra. Nadia Kalb, por todos sus esfuerzos y tiempo dedicados a acercarnos más unos a otros y conducirnos al resultado satisfactorio. Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento asimismo a ustedes, Sres. Vicepresidentes por su importante contribución en este momento tan crucial.

7. Y permítanme concluir aprovechando esta oportunidad para hacer un llamamiento a todos los Estados Partes que aún no lo hayan hecho, para que ratifiquen las enmiendas de Kampala.

L. Declaración de España tras la aprobación

1. España acoge con satisfacción la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión como éxito de esta Asamblea de Estados Partes, teniendo en cuenta que el consenso representaba, como sigue haciéndolo, la base para reforzar la Corte..

2. Además, deseamos felicitar a nuestra colega, la Sra. Nadia Kalb, de la delegación de Austria, por el importantísimo esfuerzo de lograr un informe equilibrado e inclusivo, en el

que se incluyeran todas las opiniones legales relativas al alcance de la competencia de la Corte.

3. Nos gustaría agradecerle a usted y al Vicepresidente los esfuerzos desplegados para conducirnos a esta decisión consensuada que interesa a toda la Asamblea de los Estados Partes.

4. Por último, España desea subrayar el hecho de que nuestra opinión sobre la competencia de la Corte sigue siendo la ya expresada en las numerosas ocasiones en las que hemos tratado este proceso.

5. Además, mi delegación quiere destacar asimismo la importancia de la energía empleada en este proceso y el cumplimiento del refuerzo de la Corte en todas las distintas fases que hemos pasado.

M. Declaración del Estado de Palestina tras la aprobación

1. Este es un día verdaderamente histórico y el Estado de Palestina ha tenido el honor de ser el trigésimo Estado en ratificar las enmiendas de Kampala, lo que permite cumplir uno de los dos criterios para la activación de la competencia de la Corte. El crimen de agresión y las enmiendas de Kampala no son ninguna enmienda. Se trata de la peor forma de uso ilegal de la fuerza y este es un crimen que aparece recogido en el Estatuto de Roma desde su creación y que ha esperado 20 años a ser activado. Y este es el paso histórico que acabamos de dar.

2. Palestina aceptó la facilitación mientras defendía la activación simple porque esperaba que la decisión fuera consensuada y acoge con satisfacción el hecho de que hayamos sido capaces de hacerlo. Desea dar las gracias a Austria y, en particular, a la Sra. Nadia Kalb, por su liderazgo e importante papel. Espero que sepan que, sin ellos, este resultado no habría sido posible. Queremos asimismo dar las gracias a todos aquellos que han desempeñado un papel de mediación, en especial Brasil, Portugal y Nueva Zelanda, y a todas las delegaciones que se han mostrado flexibles durante este proceso. Nos esforzamos al máximo en abordar las preocupaciones de algunos Estados y esperábamos que nuestras preocupaciones estuvieran mejor atendidas en este texto, pero hemos acabado decidiendo unírnos a este consenso sobre la activación con respecto al crimen de agresión porque somos grandes defensores de esta activación.

3. Esta resolución no afecta y se entiende sin perjuicio de nuestra interpretación legal, tal y como consta en el informe sobre la facilitación y a lo largo de este proceso, sobre el régimen jurisdiccional aplicable, pero de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis*, y los artículos 5 y 12 del Estatuto de Roma. Sin embargo, nos adherimos al principio de que la Corte tiene su propia competencia y respetamos dicha realidad. Hemos hecho todo lo que hemos podido para alcanzar un compromiso y estamos satisfechos de que nuestra amplia flexibilidad haya contribuido a este resultado.

4. Por último, permítanme dar las gracias a un país que ha encontrado en la lección de su propia historia la inspiración para incluir este crimen en el Estatuto de Roma. Me refiero a Alemania, país que, al hacerlo, ha contribuido al avance de toda la humanidad. Quiero dar las gracias a todos aquellos que han elegido ratificar estas enmiendas, empezando por Liechtenstein y hasta el último país que lo ha hecho, y a todos los Estados afines que han contribuido a hacer avanzar la posibilidad de la activación. A fin de cuentas, no hay protección de bando e interpretación de bando estrecha, solo puede haber un bando, el de la Asamblea de los Estados Partes, todos juntos, tratando de avanzar para poner fin a la impunidad y a crímenes tan horribles, para que todos podamos vivir en un mundo más seguro, más pacífico y más justo.

N. Declaración de Finlandia tras la aprobación

1. Nos gustaría unírnos al resto para celebrar este momento histórico y para agradecer a la facilitadora, la Sra. Nadia Kalb, sus incansables esfuerzos para avanzar en nuestra tarea común durante este último año. Ya hemos explicado nuestra postura durante el trascurso de la facilitación.

2. Inicialmente nos situábamos entre los que preferían una activación simple. No pudo llegarse a un acuerdo y tampoco pudo alcanzarse un acuerdo sobre el texto de la facilitadora, para decepción nuestra. Sin embargo, acogemos con gran satisfacción la decisión de activación que logramos tomar por consenso en este período de sesiones, y alentamos toda nueva ratificación de las disposiciones respecto del crimen de agresión por parte de los Estados Partes.

O. Declaración de Francia tras la aprobación

1. La delegación francesa destaca la importancia de la aprobación por consenso de la resolución sobre la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión.

2. Francia, que no ha ratificado las enmiendas sobre el crimen de agresión, ha podido unirse al consenso sobre la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión gracias a la aclaración aportada al párrafo 2 de dicha resolución.

3. Se había producido una discrepancia entre Estados Partes sobre la interpretación del párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto, especialmente en lo relativo a la aplicación de su segunda frase a la situación de los nacionales y de los territorios de los Estados que no hubieran ratificado las enmiendas.

4. Esta controversia quedó zanjada con el párrafo 2 de la resolución que acabamos de aprobar y que refleja lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 121.

5. La Asamblea ha cumplido la misión que le había sido confiada de conformidad con el párrafo 2 del artículo 119 del Estatuto y, del mismo modo, la Asamblea ha ejercido el poder que le otorga el párrafo 3 del artículo 15 *bis* y 15 *ter* que preveía que la Corte ejerciera su competencia respecto del crimen de agresión en virtud de una decisión tomada por la Asamblea. Durante los debates se recordó el alcance de dicha autoridad conferida a la Asamblea de conformidad con los artículos 15 *bis* y 15 *ter*, especialmente por parte de la delegación de Liechtenstein.

6. En virtud del apartado 5 del artículo 121 del Estatuto cuya interpretación ha sido confirmada por el artículo 2 de la resolución que acaba de ser aprobada, la Corte no podrá ejercer su competencia sobre los actos delictivos cometidos por nacionales franceses o en territorio francés. Ocurre lo mismo para todos los Estados Partes que no hayan ratificado las enmiendas.

P. Declaración de Guatemala tras la aprobación

1. Gracias a ambos Vicepresidentes y, en particular, a los Estados Partes, por haber tomado hoy esta decisión trascendental.

2. Permítame explicarle, Sr. Vicepresidente, que la República de Guatemala, con la debida consideración al Estatuto de Roma, es del criterio que:

a) El Estatuto de Roma en sus artículos 5, 12 y el párrafo 5 del artículo 125 presenta ambigüedades y esto no aporta certeza jurídica en lo que concierne a las Enmiendas de Kampala, una circunstancia que la Asamblea de los Estados Parte tampoco ha logrado solventar.

b) En efecto, contrario a lo establecido por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que estipula la forma en que un Estado se obliga a un tratado, el artículo 15 *bis* (4) del Estatuto de Roma estipula que “La Corte podrá, de conformidad con el artículo 12, ejercer su competencia sobre un crimen de agresión, salvo que ese Estado Parte haya declarado previamente que no acepta esa competencia mediante el depósito de una declaración en poder del Secretario.”

c) La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece que un Estado podrá obligarse por un tratado al firmar, intercambiar instrumentos que constituyan un tratado, mediante la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión al mismo. Por tanto, un Estado no se puede obligar por medio de reconocimiento tácito, o bien a través de un procedimiento *sui generis* contemplado en el apartado 4 del artículo 15 *bis* del

Estatuto de Roma, según el cual la parte interesada debe declarar previamente que no acepta esa competencia, mediante el depósito de una declaración en poder del Secretario. En igual sentido, el apartado 5 del artículo 121 prescribe que las enmiendas a los artículos 5, 6, 7 y 8 del Estatuto entrarán en vigor únicamente respecto de los Estados Partes que las hayan aceptado y que la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda.

3. En virtud de lo expuesto, la República de Guatemala desea dejar meridianamente clara su postura y, como tal, ha de registrarse en el acta del presente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

4. Así pues, si bien no nos oponemos a la competencia de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión, Guatemala no se somete a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional hasta que agote debidamente su proceso interno de ratificación y decrete su aceptación.

5. Asimismo, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la República de Guatemala reiterará, en el momento oportuno, su Declaración de No Aceptación a la Competencia de la Corte Penal Internacional respecto al Crimen de Agresión hasta que el Estado ratifique expresamente el sometimiento a tal jurisdicción.

Q. Declaración de Japón tras la aprobación

1. En primer lugar, permítanme transmitirle, Sr. Vicepresidente, lo mucho que apreciamos los incansables esfuerzos y dedicación de nuestra facilitadora, la Sra. Nadia Kalb (Austria), y de nuestros compañeros de los Estados Partes que se implicaron activamente durante todo el año en la facilitación de la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión.

2. La postura de Japón en el asunto de la activación ha sido la misma desde Kampala. El jefe de la delegación japonesa en aquel momento, el Embajador Ichiro Komatsu, fallecido por desgracia hace varios años, estaría enormemente complacido en el cielo. El objetivo siempre ha sido el de garantizar la claridad jurídica del ámbito de competencia de la Corte respecto del crimen de agresión, así como tomar una decisión por consenso sobre su activación. En relación con la claridad jurídica, la postura fundamental de Japón sobre el ámbito de activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión está incluida en la segunda frase del apartado 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, que reza “La Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda.” Creemos firmemente que esta es la interpretación que está en consonancia con un principio fundamental del derecho internacional, tal y como se indica en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

3. Japón acoge con satisfacción que la decisión histórica tomada hoy de activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión haya sido aprobada por consenso, basada en esta interpretación.

R. Declaración de Liechtenstein tras la aprobación

1. Sres. Vicepresidentes, tengo el honor de hablar también en nombre de Chipre.

2. No podemos destacar lo suficiente el significado histórico de la decisión que acabamos de tomar. Nunca antes la humanidad había tenido una corte internacional permanente con la autoridad de hacer que las personas fueran responsables de sus decisiones de cometer agresiones, que constituyen la peor forma del uso ilegal de la fuerza. Ahora contamos con ella.

3. Nuestros Estados han sido algunos de los mayores defensores de la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión, algo que llevábamos esperando 20 años y sobre lo que hemos trabajado arduamente para garantizarlo. Por ello hemos decidido unírnos a una decisión por consenso sobre la activación del crimen de agresión,

tras una reflexión muy cuidadosa y con considerable dificultad. Estamos decepcionados por el hecho de que unos pocos Estados hayan supeditado dicha activación a una decisión que refleja una interpretación jurídica sobre el régimen jurisdiccional aplicable sobre el crimen de agresión que se aleja de la letra y el espíritu del compromiso de Kampala, y que pretende restringir gravemente la competencia de la Corte y cercenar la protección judicial para los Estados Partes. Nuestras razones para unirnos a la decisión son sencillas y dobles: en primer lugar, creemos firmemente que la Corte, al ejercer su competencia sobre el crimen de agresión, debe aplicar y aplicará la ley contenida en las enmiendas de Kampala. En segundo lugar, creemos que la importancia de activar la competencia hoy debía ser nuestro objetivo prioritario.

4. La competencia de la Corte está determinada por el Estatuto de Roma y nosotros, como Estados Partes, estamos comprometidos para con la independencia de la Corte y resulta revelador que el último debate que hayamos mantenido sobre esta decisión haya tenido que ver con la independencia de los magistrados. Tenemos la obligación de no atentar contra su mandato. Hemos expresado repetidamente nuestra opinión de que la competencia de la Corte relativa al crimen de agresión está basada en los artículos 15 *bis* y 15 *ter*, que fueron adoptados por consenso en Kampala. En concreto, el párrafo 4 del artículo 15 *bis* está basado en el artículo 12 del Estatuto de Roma en el que está consagrado el principio fundamental de la competencia territorial de la Corte.

5. Sr. Presidente, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que ratifiquen las enmiendas de Kampala y para que trabajen con nosotros para alcanzar algún día el objetivo de garantizar que nadie goce de inmunidad ante la acción judicial por la comisión de este crimen internacional supremo.

6. El proceso conducente a la aprobación de esta decisión de efecto histórico debe hacer que nos cuestionemos el modo en que estamos haciendo las cosas en esta Asamblea.

7. Por último, me gustaría expresar mi gratitud, en primer lugar, a nuestros múltiples socios en este proyecto, que han sido increíblemente solícitos en estos momentos tan difíciles y que han mostrado una enorme flexibilidad en la negociación del presente acuerdo, puesto que, de lo contrario, no habríamos podido aprobar esta decisión justo ahora. En segundo lugar, quisiera hacer extensivo mi más sincero agradecimiento a nuestros colegas austríacos por su magnífico liderazgo mostrado en un proceso de facilitación que ha sido extremadamente difícil de dirigir. Y, por último, deseo darles las gracias a ustedes dos por haberse hecho cargo, siendo como era algo muy difícil para ambos. Espero que se sientan un poco recompensados por haber presidido la que verdaderamente consideramos una decisión histórica. Así pues, un especial agradecimiento a ustedes y enhorabuena a todos nosotros.

S. Declaración de Madagascar tras la aprobación

1. Seré muy breve. En primer lugar, me gustaría hacer esta declaración en aras de una aclaración tras la aprobación de la resolución. Madagascar desea felicitarle y se alegra mucho de esta histórica aprobación de la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión.

2. Nos gustaría asimismo elogiar a la facilitadora, la Sra. Nadia Kalb (Austria), por el trabajo bien hecho, y a usted, Sr. Vicepresidente. Para que conste en acta, deseamos aclarar la situación de Madagascar. Madagascar está llevando ahora mismo a cabo consultas nacionales y aún no ha ratificado las enmiendas de Kampala. Damos gran importancia al consenso y es por ello por lo que nos congratula tanto el haber alcanzado el consenso, y deseamos también volver a confirmar la adhesión de Madagascar al párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma y que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121, seguimos concediendo gran importancia a dicho párrafo.

3. Para que conste, Madagascar está muy satisfecho de contar con esta aprobación por consenso.

T. Declaración de México tras la aprobación

1. Por desgracia, al ser hoy muy tarde en este período de sesiones formal, no podemos expresarnos en español, pero aun así nos gustaría hacer un breve comentario.
2. En primer lugar, felicidades por esta aprobación histórica; ciertamente este es el objetivo y la expectativa que teníamos en cuanto a la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión para la Corte. Para ser claros y dejar constancia de nuestra opinión, nos gustaría tratar cuatro puntos breves.
3. El primero es que entendemos que operamos según las reglas del consenso puesto que somos un grupo que comparte un objetivo común, una visión común y unos valores. Sin embargo, reconocemos que la resolución que hemos aprobado parte del acuerdo que alcanzamos en Kampala. Como mencionamos al inicio de este proceso, mi delegación hubiera preferido una activación simple para mantenerse de conformidad a la decisión alcanzada en Kampala. Queremos asimismo dejar constancia y expresar nuestra gratitud a la facilitadora del proceso, la Sra. Nadia Kalb (Austria), por sus esfuerzos para tratar de reducir las diferencias en esta difícil tarea. Y, por último, pero no por ello menos importante, queremos reiterar y dejar constancia asimismo de que la principal motivación para la postura de hoy de México ha sido y seguirá siendo que hoy, más que nunca, la Corte necesita una Asamblea de los Estados Partes unificada y no dividida.

U. Declaración de Nigeria tras la aprobación

1. Me gustaría felicitar a los Vicepresidentes, a los colaboradores y a todos los Estados Partes por sus esfuerzos y contribuciones que nos han llevado a este momento, la activación del crimen de agresión por consenso.
3. Pese a ello, Nigeria desea que se tenga en cuenta el párrafo 5 del artículo 101 del Estatuto de Roma.

V. Declaración de Nueva Zelanda tras la aprobación

1. Nueva Zelanda celebra la activación de las enmiendas de Kampala respecto del crimen de agresión y da las gracias a todos los que han contribuido a este histórico resultado.
2. Los procesos de tratado de Nueva Zelanda exigen la aprobación del Gobierno, el examen del tratado por parte del Parlamento y la promulgación de toda legislación de aplicación necesaria antes de que el país esté sujeto a un tratado o enmienda multilateral.
3. Por tanto, hasta que ratifique las enmiendas, Nueva Zelanda hace constar que la Corte no ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión sobre nacionales de Nueva Zelanda o en territorio de Nueva Zelanda, tal y como ha quedado confirmado en la resolución recién aprobada.

W. Declaración de los Países Bajos tras la aprobación

1. Es bueno ver cómo esto ha revivido completamente. Hace 50 minutos teníamos un ambiente un poco pesimista, esto es lo que hacen los éxitos. Sr. Presidente, considero que, desde el principio, Países Bajos ha dejado muy claro que vinimos a Nueva York para activar el crimen de agresión. Y vinimos a activarlo por consenso. En estas negociaciones Países Bajos ha sido muy flexible sobre el modo exacto en que lograríamos la activación. Y por ello nos hemos abstenido de hacer comentarios detallados sobre las diversas propuestas, pero en todos los debates hemos animado a las delegaciones a que fueran flexibles y buscaran el compromiso. Por tanto, estamos muy contentos de haber alcanzado este resultado.
2. Nos gustaría darles las gracias a ambos Vicepresidentes y, por supuesto, a la facilitadora y a todos aquellos que nos han ayudado a alcanzar un gran éxito en este resultado. La decisión tomada esta mañana, esta importante decisión de significado

histórico, como ya hemos oído, constituye un inmenso apoyo al sistema y a la causa que todos tratamos de preservar y defender.

X. Declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la aprobación

1. Hacemos constar en el acta oficial de la Asamblea de los Estados Partes que, en esta Asamblea, todos los Estados Partes han acordado y confirmado en una decisión por consenso, en el párrafo resolutivo 2 de la decisión que, en el caso de una remisión por un Estado o de una investigación de oficio, la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya ratificado o aceptado dichas enmiendas.

2. Consideramos que se trata de una interpretación autorizada, clara y sin reservas de la enmienda al Estatuto de Roma respecto del crimen de agresión, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma.

Y. Declaración de la República Checa tras la aprobación

1. Nuestra delegación se encontraba entre las que estaban a favor de una activación simple que, desde nuestro punto de vista, habría incluido la claridad legal necesaria. Puesto que, por desgracia, no fue posible alcanzar un acuerdo, hemos apoyado el resultado consensuado. En este sentido, nuestra delegación acoge con gran satisfacción la aprobación del proyecto de resolución y la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión.

2. Me gustaría asimismo darles las gracias, Sr. Vicepresidente y Sra. Nadia Kalb por sus esfuerzos incansables para llevarnos hacia un acuerdo por consenso.

Z. Declaración de la República de Corea tras la aprobación

1. Mi delegación acoge con satisfacción la aprobación de la resolución sobre la activación de la competencia respecto del crimen de agresión en vísperas del vigésimo aniversario.

2. Mi delegación subraya asimismo que la Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen de agresión cuando este haya sido cometido por un nacional o en el territorio de un Estado Parte que no haya ratificado o aceptado estas enmiendas.

AA. Declaración de Samoa tras la aprobación

1. En pocas palabras: si el corazón sangra, lo hace porque siente la verdad. Agradezco a la Asamblea de los Estados Partes el que haya concedido a la humanidad el mejor regalo de Navidad, especialmente con las fiestas a la vuelta de la esquina.

2. Por último, pero no por ello menos importante, con esta decisión, gracias por devolver la fe a Samoa en el Estatuto de Roma y en la Corte Penal Internacional; siempre contarán con nuestro apoyo y podrán recurrir a nosotros para su difusión.

BB. Declaración de Serbia tras la aprobación

1. Nos unimos a nuestros colegas para darle las gracias a usted, a Austria y a todos los presentes en esta sala por haber alcanzado el consenso.

2. En aras de la claridad y la coherencia con nuestra postura, simplemente nos gustaría reafirmar nuestra posición legal: que la Corte no puede ejercer su competencia en un Estado Parte sin su ratificación.

CC. Declaración de Suiza tras la aprobación

1. Suiza apostó firmemente por alcanzar el compromiso de la Conferencia de Revisión de Kampala de 2010. Hoy acogemos con gran alivio y orgullo la decisión histórica de la Asamblea de activar el crimen de agresión.
2. Todos ustedes saben que no hemos tomado esta decisión a la ligera, debido a los parámetros que acompañan a la activación. Queremos ser claros: Suiza no comparte la postura legal expresada en esta resolución relativa a la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión. Opinamos que la Corte sí tiene competencia respecto de un crimen de agresión cometido por nacionales o en el territorio de los Estados Parte que no han ratificado estas enmiendas. En este contexto, destacamos la independencia judicial de los magistrados y de la Corte, tal y como está consagrado en el Estatuto de Roma y confirma la resolución.
3. Dicho esto, habiendo pasado más de 70 años de los juicios de Núremberg y Tokyo, los Estados Partes han aprovechado la histórica oportunidad de reforzar la prohibición del uso de la fuerza tal y como recoge la Carta de la ONU y de completar el Estatuto de Roma en su redacción original. La activación del crimen de agresión supone una contribución al mantenimiento de la paz, así como para evitar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto.
4. Con la decisión tomada hoy puede que no salvemos a la generación actual del flagelo de la guerra, tal y como señala la Carta de la ONU. Sin embargo, habiendo activado el crimen de agresión, contamos con un camino para salvar a las generaciones futuras. Hoy, más que nunca, todos los Estados Partes que aún no lo han hecho, tienen que ratificar las enmiendas. Suiza hace un llamamiento a todos y cada uno de ellos para que lo hagan.
5. Me gustaría concluir expresándole mi agradecimiento, Sr. Vicepresidente, y especialmente dando las gracias a Austria por facilitar nuestro debate.

DD. Declaración de Túnez tras la aprobación

1. Ante todo, permítanme encomiar sus tremendos esfuerzos hoy para la activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión.
2. Deseamos encomiar y expresar nuestro aprecio, asimismo, por los esfuerzos de la Sra. Nadia Kalb. Hemos apreciado sinceramente sus esfuerzos durante todo este año.
3. Mi delegación recuerda que Corte ejerce su competencia con respecto al crimen de agresión cuando este haya sido cometido por un nacional o en el territorio de un Estado Parte que no haya ratificado de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 y de conformidad con el párrafo 2 de la resolución aprobada esta tarde.

EE. Declaración de Uganda tras la aprobación

1. Me gustaría felicitarles a todos por haber alcanzado este consenso. Se trata de un momento histórico y, por supuesto, estamos orgullosos de que los orígenes del mismo se hallen en Kampala. Me gustaría dar las gracias, asimismo, a los gigantes que llevan trabajando sobre este tema durante décadas y especialmente al Profesor Ben Ferencz, cuyo hijo está aquí para presenciar aquello por lo que luchó durante toda su vida: que el crimen de agresión sea el crimen internacional supremo. Me gustaría dar también las gracias a la Sra. Nadia Kalb (Austria); apreciamos enormemente el modo en que ha llevado a cabo las actuaciones.
2. Creo que todos nosotros, o una amplia mayoría, somos abogados, y todos deseamos vivir en un mundo mejor. Considero que probablemente seguiremos haciendo nuestros sueños realidad y nunca nos rendiremos. Creo que este paso tan importante de activar el crimen de agresión nos acabará llevando a un mundo más pacífico y esperamos que vayan llegando más ratificaciones. Me gustaría finalizar expresando que considero que este es el mejor regalo de Navidad que podemos hacernos y que podemos hacer al mundo entero.

FF. Declaración de Venezuela (República Bolivariana de) tras la aprobación

1. La República Bolivariana de Venezuela, felicita a los Vicepresidentes de esta Asamblea y a la coordinadora de la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión por el trabajo que llevó a la aprobación por consenso de la resolución sobre la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión; y aprovecha para realizar una explicación de posición en relación a esta resolución.
2. La activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación al crimen de agresión, contenido en las enmiendas de Kampala, es la oportunidad que tendrá la Corte para conocer sobre esta transgresión, a los fines de contribuir a la prevención del uso ilegal de la fuerza entre los Estados y evitar las guerras. Asimismo, conforme a lo observado en referido documento, la Corte solo tendrá jurisdicción sobre los casos que surjan entre Estados Partes del Estatuto de Roma que hayan ratificado la enmienda relativa a la agresión para que la Corte intervenga en la investigación del referido crimen.
3. Las enmiendas de Kampala, aprobadas en junio de 2010, permiten la posibilidad, siempre y cuando un Estado Parte acepte y ratifique la aplicación del crimen de agresión, que la Corte tenga plena jurisdicción en ello, toda vez que, siguiendo el sentido del artículo 121 numeral 5 del Estatuto de Roma, el compromiso de las enmiendas solo será fructífero por la aceptación del Estado.
4. Asimismo, cualquier Estado Parte del Estatuto de Roma podrá evitar su aplicación si manifiesta previamente, no aceptar la jurisdicción ante dicho Crimen, presentando una declaración al Secretario de la Asamblea de los Estados Partes de la CPI, de acuerdo a la cláusula de la exclusión voluntaria, conforme al artículo 15 numeral 4 de la prenombrada enmienda.
5. Esta visión es cónsona a los lineamientos contemplados por el artículo 34 y el párrafo 4 del artículo 40 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, relativos a la responsabilidad de terceros Estados, el cual manifiesta que el acuerdo en virtud del cual se enmienda no obligará a ningún Estado que sea ya Parte en el Tratado, pero no llegue a serlo en ese acuerdo, a los fines de no crear obligaciones o derechos de terceros Estados sin su consentimiento.
6. En este sentido, Venezuela, al no haber ratificado aún las enmiendas de Kampala, no acepta la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión cuando sea cometido por sus nacionales o en su territorio; y se sumó al consenso sobre este proyecto de resolución por la que se activa la competencia de la Corte Penal Internacional en relación al crimen de agresión, de acuerdo a los términos expresados en este texto, especialmente en su párrafo operativo 2, en el que esta Asamblea de Estados Parte confirma que, de acuerdo al Estatuto de Roma, las enmiendas al Estatuto sobre el crimen de agresión adoptado en la Conferencia de Examen de Kampala entrará en vigor para aquellos Estados Parte que han aceptado las enmiendas un año después del depósito de sus instrumentos de ratificación o aceptación y que en el supuesto de una remisión por un Estado o investigación proprio motu, la Corte no ejercerá su jurisdicción en relación al crimen de agresión cuando es cometido por nacionales o en el territorio de los Estados Parte que no han ratificado estas enmiendas.

Anexo VIII

Declaraciones relativas a la aprobación de la resolución general a la Asamblea en su decimotercera reunión plenaria, el 14 de diciembre de 2017

A. Declaración de Colombia antes de la aprobación

1. Colombia se ha unido al consenso. Sin embargo, como ha hecho Colombia ya en reuniones anteriores, en primer lugar, deseamos subrayar nuestro aprecio por el modo en que se ha llevado la facilitación de la resolución general. Colombia observa los esfuerzos de la Sra. Damaris Carnal (Suiza) por dar cabida a las diferentes opiniones expresadas en la sala y reitera que esta delegación siempre ha estado dispuesta a relacionarse con los Estados Partes.

2. Sr. Vicepresidente, como es bien sabido, Colombia ha presentado propuestas basadas en el Estatuto y el derecho aplicable para reforzar y refinar el texto de la resolución general. Sin embargo, Colombia es un país que se rige por el consenso y tiene en cuenta que, durante este período, algunas delegaciones han planteado sus preocupaciones relativas a la referencia de la discreción de la Corte y de la Fiscalía, sugerida por Colombia para reflejar una característica fundamental y esencial de las actividades judiciales.

3. Colombia lamenta que, pese al diálogo razonado y basado en la justicia que hemos promovido, no haya sido posible alcanzar el consenso. Pese a la falta de consenso en este asunto, se mantiene intacta la discreción legal concedida a magistrados y Fiscal.

4. Habiendo dicho esto, y como expresión de buena fe y compromiso, esta delegación retira su propuesta del párrafo 45*bis*

B. Declaración del Estado de Palestina antes de la aprobación

1. El Estado de Palestina únicamente desea unirse al coro de gratitud, especialmente a la facilitadora, por sus esfuerzos incansables por actuar de enlace entre las delegaciones y garantizar el consenso.

2. El Estado de Palestina también desea hacer extensivo su aprecio a las delegaciones que se han implicado activamente para alcanzar un compromiso y que han mostrado flexibilidad y apoyo, especialmente dado el reto sin precedentes al que se lleva enfrentando el Estado de Palestina desde su adhesión al Estatuto de Roma. Mediante esta resolución, la Asamblea de los Estados Partes ha demostrado solidaridad en la tarea conjunta de ver cumplido el mandato de la Corte, en particular garantizando que los Estados Partes son capaces de mantener sus obligaciones sin trabas.

C. Declaración de Alemania tras la aprobación

Alemania suscribe las declaraciones de Japón, Francia, Canadá y el Reino Unido. Compartimos asimismo las preocupaciones procedimentales.

D. Declaración de Canadá tras la aprobación

1. Gracias a la facilitadora por su ardua labor para coordinar la presente resolución.

2. Apreciamos asimismo la flexibilidad que han mostrado aquellas delegaciones cuyas contribuciones a los debates ayudaron a alcanzar este consenso.

3. Dicho esto, y tal y como han señalado algunas delegaciones, Canadá tiene ciertas preocupaciones en relación con el proceso que se ha seguido. En nuestra opinión, la eficiencia y eficacia de la Asamblea se defiende mejor cuando un texto acordado en Nueva York o en La Haya se utiliza como base para abrir el debate en la Asamblea.

4. Si bien los Estados Partes son siempre libres de expresar sus preocupaciones en la sala, deberíamos evitar renegociar temas que ya se han decidido.

E. Declaración de Francia tras la aprobación

1. Me uno a mi colega del Japón para subrayar dos o tres puntos. En primer lugar, me gustaría dar las gracias a nuestros compañeros de Suiza por haber contribuido a encontrar una solución de compromiso, un consenso, es decir, la aprobación de la resolución general.
2. Todos somos conscientes de que toda decisión final pertenece a la Asamblea de los Estados Partes durante sus períodos de sesiones plenarias.
3. Somos asimismo conscientes de que la multiplicidad y complejidad de los temas tratados hacen necesario que la Asamblea ponga en marcha métodos que mejoren la eficacia de su trabajo, especialmente mediante una distribución clara de las funciones entre el grupo de La Haya y el de Nueva York.
4. Si bien existen dos grupos de trabajo, solo hay una Asamblea, y, si bien no existe ninguna regla clara, siempre se ha admitido que lo que se aprobaba de buena fe en La Haya constituía el acervo para el conjunto de los Estados Partes.
5. Por tanto, mi delegación ha visto con gran inquietud cómo este año se ha puesto en duda esta práctica en el marco de las negociaciones sobre la resolución general y, en particular, sobre la asistencia letrada.
6. Si bien hay dos grupos de trabajo, en principio solo podemos comprometernos con las instrucciones de nuestro país, como diplomáticos y profesionales. Esto sigue siendo válido, independientemente de que tengamos una misión o una embajada en La Haya o en Nueva York, e igualmente, independientemente de que tengamos una misión o una embajada en Nueva York o en La Haya.
7. Me gustaría, por último, aprovechar la ocasión para dar las gracias al Vicepresidente por el destacado trabajo que ha logrado en el marco de su mandato en La Haya con gran éxito, incluyendo esta misma tarde.
8. Se han debatido duramente algunos temas, difícilmente aceptados, por lo que mi delegación considera que es necesario que mantengamos estas prácticas de negociación de buena fe.

F. Declaración de Japón tras la aprobación

1. En primer lugar, me gustaría expresar el sincero aprecio de nuestra delegación a nuestro distinguido delegado suizo por haber liderado una negociación muy complicada relativa a esta resolución general.
2. Permítanme señalar un asunto. Deseo presentar mis mayores respetos a la contribución realizada por los Estados Partes para finalizar la resolución general recién aprobada, pero también me gustaría llamar la atención de esta Asamblea sobre el asunto procedimental relativo a las negociaciones de su proyecto en Nueva York. Tal y como han mencionado mis colegas en los últimos días, el proyecto se había debatido extensamente en La Haya, lo que llevó a un consenso basado en el compromiso en algunos temas importantes y aprobado mediante un procedimiento tácito, en La Haya, antes de ser enviado a Nueva York.
3. Sin embargo, de uno u otro modo, el texto acordado volvió a abrirse en el proceso de Nueva York y se modificó hasta su redacción actual. Si bien reconocemos plenamente que la decisión final sobre el texto le corresponde a la Asamblea, esperamos que se respeten debidamente todas las negociaciones y consensos alcanzados en La Haya, así como la división adecuada del trabajo entre La Haya y Nueva York.

G. Declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la aprobación

1. Me gustaría añadir nuestra felicitación a la facilitadora general por alcanzar un acuerdo sobre esta resolución, así como por su ardua labor.
2. Nos ha complacido trabajar constructivamente; sin embargo, tengo que apoyar y concordar con las intervenciones de los anteriores oradores, en concreto con los de Francia y Canadá.
3. Compartimos estas preocupaciones procedimentales relativas a la reapertura del texto acordado con anterioridad en el Grupo de Trabajo de La Haya.

Anexo IX

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICC-ASP/16/1	Programa provisional
ICC-ASP/16/1/Add.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/16/1/Add.1/Rev.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/16/2	Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2016
ICC-ASP/16/3	Sexta elección de magistrados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/3/Add.1	Sexta elección de magistrados de la Corte Penal Internacional - Adenda
ICC-ASP/16/4	Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la sexta elección
ICC-ASP/16/5	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones
ICC-ASP/16/6	Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/16/6/Add.1	Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas - Adenda
ICC-ASP/16/6/Add.2	Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas – Adenda
ICC-ASP/16/7	Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión
ICC-ASP/16/8	Informe anual del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente
ICC-ASP/16/9	Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/10	Proyecto de presupuesto por programas para 2018 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/10/Corr.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2018 de la Corte Penal Internacional - Corrección
ICC-ASP/16/10/Corr.2	Proyecto de presupuesto por programas para 2017 de la Corte Penal Internacional - Corrección
ICC-ASP/16/11	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional a 30 de junio de 2017
ICC-ASP/16/12	Estados financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016
ICC-ASP/16/13	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016
ICC-ASP/16/14	Informe ante la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período que abarca de 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017
ICC-ASP/16/15	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 29º período de sesiones
ICC-ASP/16/16	Informe de la Corte sobre cooperación
ICC-ASP/16/17	Informe de la Mesa sobre cooperación
ICC-ASP/16/17/Corr.1	Informe de la Mesa sobre cooperación - Corrección
ICC-ASP/16/18	Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/19	Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre gobernanza
ICC-ASP/16/21	Informe de la Mesa sobre los subtemas presupuestarios del Mecanismo de Supervisión del Presupuesto y los Locales
ICC-ASP/16/22	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas
ICC-ASP/16/22/Add.1	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas – Adenda
ICC-ASP/16/22/Add.1/Rev.1	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas – Adenda
ICC-ASP/16/22/Add.2	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas – Adenda
ICC-ASP/16/23	Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad
ICC-ASP/16/24	Informe sobre la activación de la competencia de la Corte con respecto al crimen de agresión

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICC-ASP/16/25	Informe de la Corte sobre sus mecanismos para supervisor y controlar los costes de mantenimiento de los locales
ICC-ASP/16/26	Sustitución de bienes de capital en los locales permanentes de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/27	Informe final de auditoria sobre la aplicación de una división de operaciones externas
ICC-ASP/16/28	Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/28/Rev.1	Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/28/Rev.1/Add.1	Informe del Grupo de Trabajo de La Haya sobre la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/29	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre la aplicación del artículo 97 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/30	Informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/31	Informe de la Corte sobre el progreso del desarrollo de propuestas para los ajustes necesarios para el sistema de remuneración de la asistencia letrada a partir de 2019
ICC-ASP/16/32	Informe actualizado de la Corte sobre el progreso del desarrollo de propuestas para los ajustes necesarios para el sistema de remuneración de la asistencia letrada a partir de 2019
ICC-ASP/16/33	Informe de la Mesa sobre complementariedad
ICC-ASP/16/34	Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes
ICC-ASP/16/35	Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/36	Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación
ICC-ASP/16/INF.2	Guía informal y comentario al procedimiento para el nombramiento y elección de magistrados de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/INF.3	Informe <i>ReVision</i> : Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
ICC-ASP/16/L.1	[Proyecto de] Informe de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/L.2	[Proyecto de] Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
ICC-ASP/16/L.3	[Proyecto de resolución] Refuerzo de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes
ICC-ASP/16/L.3/Corr.1	[Proyecto de resolución] Refuerzo de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes - Corrección
ICC-ASP/16/L.4	[Proyecto de] Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el Proyecto por programas para 2018, el Fondo de Operaciones para 2018, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2018 y el Fondo para Contingencias
ICC-ASP/16/L.5	[Proyecto de] Resolución sobre la cooperación
ICC-ASP/16/L.6	[Proyecto de] Resolución sobre las consultas relativas a la aplicación del apartado c del artículo 97 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/L.7	[Proyecto de] Resolución sobre las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/L.8	[Proyecto de] Recomendación relativa a la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/16/L.9	[Proyecto de resolución] Activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión
ICC-ASP/16/L.9/Rev.1	[Proyecto de resolución] Activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión
ICC-ASP/16/L.10	[Proyecto de resolución propuesto por los Vicepresidentes de la Asamblea] Activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión
ICC-ASP/16/L.10*	Proyecto de resolución propuesto por los Vicepresidentes de la Asamblea: Activación de la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión
ICC-ASP/16/WGPB/CRP.1	[Proyecto de] Informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2018 de la Corte Penal Internacional